



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/25
11 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

48° período de sesiones

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE*

(17° período de sesiones)

* El Presente documento es una versión mimeografiada del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 17° período de sesiones. El informe definitivo se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/48/25).

Informe del Consejo de Administración en su
17º período de sesiones*

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	1
<u>Capítulo</u>		
I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	2 - 25	2
A. Apertura del período de sesiones	2 - 3	2
B. Asistencia	4 - 10	2
C. Elección de la Mesa	11 - 12	4
D. Credenciales de los representantes	13	5
E. Programa	14	5
F. Organización de los trabajos del período de sesiones	15 - 21	6
G. Labor de los comités del período de sesiones .	22 - 25	7
II. CUESTIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, O DE AMBOS	26 - 41	8
A. Lugar y fecha del 18º período de sesiones del Consejo de Administración	26	8
B. Período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración para examinar y aprobar el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas	27	8
C. Prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes	28 - 29	8
D. Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente	30	9

* El informe sobre las deliberaciones del Consejo en su 17º período de sesiones, en el que figuran, entre otras cosas, capítulos sobre lo tratado en las sesiones plenarias y los informes de los comités del período de sesiones, se distribuirá a los gobiernos con la signatura UNEP/GC.17/32.

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los planes para ejecutar el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	31 - 32	9
F. Desertificación, incluida la contribución del PNUMA al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación	33 - 34	10
G. Conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de pequeños Estados insulares en desarrollo	35	10
H. Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental	36	11
I. Protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra	37	11
J. Foro intergubernamental para la evaluación y gestión de los riesgos derivados de los productos químicos	38 - 39	12
K. Las consecuencias ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait	40 - 41	12
III. ADOPCION DE DECISIONES	42 - 165	13
<u>Anexo.</u> Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 17º período de sesiones		27

INTRODUCCION

1. El 17º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se celebró en la sede del PNUMA, en Nairobi, del 10 al 21 de mayo de 1993. El Consejo aprobó el presente informe en la décima sesión, celebrada el 21 de mayo de 1993.

Capítulo I

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

2. El 10 de mayo de 1993, el Sr. L. P. J. Mazairac (Países Bajos), Presidente del Consejo en su 16º período de sesiones, declaró abierto el 17º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA y resumió las principales tareas que debía realizar el Consejo en el período de sesiones en vista de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) y de la evolución de la situación mundial tras el fin de la guerra fría.

3. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo escuchó una declaración de la Directora Ejecutiva del PNUMA. La declaración fue distribuida posteriormente con la signatura UNEP/GC.17/28/Add.1.

B. Asistencia

4. Los 54 Estados miembros del Consejo de Administración¹, que se enumeran a continuación, estuvieron representados en el período de sesiones:

Alemania	Japón
Argentina	Kenya
Australia	Kuwait
Austria	Lesotho
Bangladesh	Malasia
Barbados	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Nigeria
Burundi	Noruega
Camerún	Nueva Zelandia
Colombia	Países Bajos
Congo	Pakistán
Côte d'Ivoire	Perú
Chile	Polonia
China	Portugal
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovaquia	Rumania
España	Rwanda
Estados Unidos de América	Senegal
Federación de Rusia	Sri Lanka
Filipinas	Tailandia
Francia	Túnez
Gabón	Uruguay
Gambia	Venezuela
India	Zaire
Indonesia	Zimbabwe
Irán (República Islámica del)	
Italia	

5. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados que no son miembros del Consejo de Administración, pero que son Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica:

Arabia Saudita	Malí
Argelia	Marruecos
Armenia	Mónaco
Bélgica	Mozambique
Benin	Nepal
Burkina Faso	Omán
Canadá	Panamá
Costa Rica	República Arabe Siria
Croacia	República Centroafricana
Cuba	República Checa
Djibouti	República de Corea
Egipto	República Unida de Tanzania
Eslovenia	Santa Sede
Etiopía	Seychelles
Finlandia	Sudáfrica
Ghana	Sudán
Grecia	Suecia
Guinea	Suiza
Hungría	Suriname
Iraq	Swazilandia
Islandia	Togo
Israel	Turquía
Jordania	Uganda
Malawi	Yemen
Maldivas	Zambia

6. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas y dependencias de la Secretaría:

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
 Comisión Económica para Africa (CEPA)
 Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR)
 Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
 Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana (ONURS)
 Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC)
 Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos (PIPPQ)

7. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados:

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)
 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
 Organización Mundial de la Salud
 Banco Mundial
 Organización Marítima Internacional (OMI)
 Organización Meteorológica Mundial (OMM)
 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI)

También estuvo representado el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

8. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO)
Comisión de las Comunidades Europeas
Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO
Liga de Estados Árabes
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
Organización de la Unidad Africana (OUA)
Zona de Intercambio Comercial Preferencial para África Oriental y Meridional
Organización Mundial del Turismo (OMT)

9. Además, 27 organizaciones internacionales no gubernamentales estuvieron representadas por observadores.

10. Palestina y el Congreso Panafricanista de Azania también estuvieron representados.

C. Elección de la Mesa

11. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Dr. E. O. A. Aina (Nigeria)
Vicepresidentes: Sr. E. Libid (Filipinas)
Sr. A. Lizarralde-Maradey (Venezuela)
Sr. E. Fiil (Dinamarca)
Relator: Sr. A. T. Kowalewski (Polonia)

12. En su declaración de aceptación, el Presidente dijo que, en la CNUMAD, se había ampliado el mandato del PNUMA a fin de que incluyera nuevas prioridades que tenían importantes consecuencias de política. Se esperaba que en su actual período de sesiones el Consejo diera orientaciones precisas a la secretaría respecto del lugar que deberían ocupar dichas prioridades. Debía progresarse sobre la base de los éxitos ya logrados a fin de reducir la disparidad entre países desarrollados y en desarrollo. También era necesario hacer esfuerzos concretos por establecer un nuevo orden económico internacional más equitativo. El Presidente hizo un llamamiento a todas las delegaciones para que contribuyeran a hacer que las deliberaciones del Consejo fueran fructíferas y puso de relieve que era necesario dar en todo momento máxima importancia al medio ambiente en el proceso de desarrollo sostenible, ya que el medio ambiente influía en todos los aspectos de la vida humana, influía en el desarrollo social y económico, así como en el comercio, y era un elemento decisivo de todas las formas de vida en el planeta. Después de reiterar la necesidad fundamental de la cooperación mundial para poder hacer realidad las diversas resoluciones y programas orientados a evitar que continúe la degradación de la tierra, deseó a todos los presentes que tuvieran éxito en la labor que desarrollarían en el actual período de sesiones.

D. Credenciales de los representantes

13. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, la Mesa examinó las credenciales de los representantes que asistieron al período de sesiones. La Mesa determinó que las credenciales estaban en regla e informó de ello al Consejo, que aprobó el informe de la Mesa en la novena sesión del período de sesiones, celebrada el 20 de mayo.

E. Programa

14. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo aprobó, sobre la base del programa provisional aprobado por el Consejo en su 16º período de sesiones (UNEP/GC.17/1), el siguiente programa provisional del período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política:
 - a) Cuestiones de política general;
 - b) Cuestiones planteadas por la resolución aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
5. Estado del medio ambiente.
6. Coordinación:
 - a) Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Otras cuestiones de coordinación.
7. Cuestiones relativas al programa, incluida la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación.
8. El Fondo para el Medio Ambiente, otras cuestiones financieras y administración.
9. Programa provisional, fecha y lugar del 18º período de sesiones del Consejo.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe.
12. Clausura del período de sesiones.

F. Organización de los trabajos del período de sesiones

15. En la sesión inaugural del período de sesiones, el Consejo de Administración examinó y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones teniendo en cuenta las recomendaciones que figuraban en el programa provisional anotado (UNEP/GC.17/1/Add.1) y el calendario de sesiones propuesto por la Directora Ejecutiva (UNEP/GC.17/1/Add.1, anexo I).

16. De conformidad con el artículo 60 de su reglamento y siguiendo la estructura de la organización de sus períodos de sesiones decidida en su 15° período de sesiones (decisión 15/1, sección II, párrafo 2, de 25 de mayo de 1989), en su sesión inaugural, el Consejo de Administración estableció dos comités plenarios del período de sesiones, un Comité del Programa encargado de las cuestiones relativas al programa, y un Comité del Fondo que se ocuparía del Fondo para el Medio Ambiente y de otras cuestiones administrativas y financieras. El Consejo decidió asignar al Comité del Programa, además del tema 7 del programa (Cuestiones relativas al programa, incluida la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación), las partes del tema 6 a) del programa (Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas) tratadas en el informe conjunto de los Directores Ejecutivos del PNUMA y Hábitat (UNEP/GC.17/4) y las partes de los informes del Comité Administrativo de Coordinación correspondientes a 1991 y 1992 (UNEP/GC.17/11 y UNEP/GC.17/12) que trataban de la coordinación y el seguimiento del Plan de Acción para combatir la desertificación. El Consejo decidió también asignar el tema 8 del programa (el Fondo para el Medio Ambiente, otras cuestiones financieras y administración) al Comité del Fondo. Decidió además que cada Comité podría examinar aquellas partes del informe de la Directora Ejecutiva sobre la orientación futura del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP/GC.17/28) que correspondieran a las cuestiones que se habían asignado a ese Comité y, en especial:

a) En el caso del Comité del Programa, la parte IV, secciones A (el Programa del PNUMA para 1994-1995 y aplicación del Programa 21) y B (Mecanismo internacional de coordinación para el Programa 21) del informe de la Directora Ejecutiva;

b) En el caso del Comité del Fondo, la parte II (Nuevas orientaciones en la gestión del PNUMA) y la parte IV, secciones C (Estudio sobre la gestión y organización del PNUMA), D (El Fondo para el Medio Ambiente Mundial) y E (La situación financiera) de dicho informe.

17. Se acordó que los dos comités plenarios de períodos de sesiones se reunieran al mismo tiempo durante la primera semana del período de sesiones para completar su labor en la tarde del viernes 14 de mayo. La sesión plenaria se volvería a reunir, a nivel ministerial o equivalente, el lunes 17 de mayo, de conformidad con el párrafo 2 b) de la sección II de la decisión 15/1 del Consejo, para examinar las principales cuestiones de política y los temas restantes del programa.

18. El Consejo acordó también que el Comité del Programa y el Comité del Fondo fueran presididos, respectivamente, por el Sr. Lizarralde-Maradey (Venezuela) y el Sr. E. Fiil (Dinamarca), Vicepresidentes del Consejo. El Consejo decidió asimismo que el Sr. E. Libid (Filipinas), Vicepresidente del Consejo, ayudara al Presidente en el desempeño de sus funciones relacionadas con el plenario.

19. Por otra parte, el Consejo decidió establecer un grupo oficioso de negociación, de composición abierta, bajo la dirección del Sr. Libid (Filipinas) Vicepresidente del Consejo, cuyo núcleo estaría compuesto por dos representantes

de cada grupo regional, para examinar los textos de los proyectos de decisión de política general antes de presentarlos en sesión plenaria al Consejo para su examen oficial.

20. En la segunda sesión del período de sesiones, celebrada el 14 de mayo de 1993, el Presidente anunció su intención de establecer un grupo oficioso de Amigos del Presidente encargado de examinar el informe sobre los planes del Consejo de Administración para ejecutar el Programa 21, tal como figuran en el documento UNEP/GC.17/27, y de contribuir a su finalización. Dijo que posteriormente ese informe podría transmitirse por conducto del Grupo de negociación o presentarse directamente al Consejo. El Presidente propuso que el grupo oficioso de Amigos del Presidente estuviera formado por dos representantes de cada grupo regional.

21. Después de extensas deliberaciones sobre cuestiones de procedimiento, el Consejo acordó que todos los proyectos de decisión, incluidos los provenientes de los comités de períodos de sesiones y el informe de los Amigos del Presidente, se presentaran al Grupo oficioso de negociación de composición abierta para su ulterior presentación al Consejo para su examen oficial.

G. Labor de los comités del período de sesiones

22. Bajo la presidencia del Sr. Lizarralde-Maradey (Venezuela), el Comité del Programa celebró 11 sesiones, del 10 al 15 de mayo. En su primera sesión aprobó las propuestas relativas a la organización de su labor contenidas en el documento UNEP/GC.17/PC/L.1, que posteriormente fueron modificadas ligeramente en su segunda sesión, celebrada el 10 de mayo (véase UNEP/GC.17/PC/L.1/Corr.1). En su tercera sesión de 11 de mayo eligió Relator al Sr. Dick C. de Bruijn (Países Bajos).

23. El Consejo tomó nota del informe del Comité (UNEP/GC.17/31) en su novena sesión plenaria celebrada el 20 de mayo de 1993.

24. Bajo la presidencia del Sr. Fiil (Dinamarca), el Comité del Fondo celebró 10 sesiones, del 10 al 14 de mayo. En su primera sesión, del 10 de mayo, aprobó las propuestas relativas a la organización de su labor contenidas en el documento UNEP/GC.17/FC/L.1. En su segunda sesión, del 10 de mayo, eligió Relator al Sr. Jusuf P. Nugroho (Indonesia).

25. El Consejo tomó nota del informe del Comité (UNEP/GC.17/30) en su novena sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo.

Capítulo II

CUESTIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, O DE AMBOS

A. Lugar y fecha del 18º período de sesiones del Consejo de Administración

26. En su novena sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo de 1993, el Consejo de Administración decidió celebrar su 18º período ordinario de sesiones en Nairobi del 15 al 26 de mayo de 1995.

B. Período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración para examinar y aprobar el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas

27. En el párrafo 2 de su resolución 42/185, de 11 de diciembre de 1987, la Asamblea General decidió que, a partir de 1988, el Consejo de Administración celebraría un período extraordinario de sesiones de una semana cada seis años a fin de examinar y aprobar el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y examinar el programa mundial sobre el medio ambiente del proyecto de plan de mediano plazo de las Naciones Unidas. Sin embargo, en su 17º período de sesiones, habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la aplicación y el examen de mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995 (UNEP/GC.17/6), el Consejo, en el párrafo 2 de su decisión 17/16, de 21 de mayo de 1993 (véase el anexo infra), aprobó la recomendación de la Directora Ejecutiva de evaluar las futuras medidas destinadas a satisfacer la necesidad de un documento de estrategia y planificación, habida cuenta del nuevo arreglo de coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas que se está estableciendo. Además, en el párrafo 3 de esa misma decisión, pidió a la Directora Ejecutiva que informara al Consejo, en su período ordinario de sesiones de 1995, acerca de la necesidad de un documento sobre estrategia y planificación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente. En consecuencia, el Consejo no hizo planes para celebrar un período extraordinario de sesiones en 1994.

C. Prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes

28. En su decisión 15/2, de 25 de mayo de 1989, el Consejo de Administración reconoció que era menester que las reuniones del Comité de Representantes Permanentes contaran con servicios completos de idiomas y convino en que se debían prestar esos servicios en cuanto los gastos correspondientes pudieran financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Al presentar al Secretario General sus propuestas sobre el presupuesto ordinario para 1992-1993 relativas al PNUMA, el Director Ejecutivo incluyó la prestación de servicios completos de idiomas al Comité de Representantes Permanentes. Sin embargo, el Secretario General no incluyó esos servicios en su proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993. En la sección XI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General e hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que el 25% de los gastos de prestación de servicios completos de idiomas al Comité de Representantes Permanentes se incluyera en el presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas. Después de aprobada la resolución por la Asamblea General, el Director Ejecutivo comunicó al Secretario General que no sería posible afectar recursos del Fondo para el Medio Ambiente a la prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes hasta que el Consejo de Administración examinase el asunto en su 17º período de sesiones. Posteriormente, se acordó que los gastos de los servicios de interpretación para el Comité de Representantes Permanentes correspondientes a 1992 y al primer semestre de 1993 (es decir, hasta el 17º período de sesiones del Consejo de Administración) se sufragarían con cargo al presupuesto ordinario y que el asunto se presentaría al Consejo de Administración en su 17º período de sesiones.

29. En su decisión 17/36, de 21 de mayo de 1993, el Consejo, habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el asunto (UNEP/GC.17/17/Add.1) y teniendo presente que la mayoría de los países opinaban que esos gastos debían sufragarse plenamente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, instó a la Directora Ejecutiva a que pidiera al Secretario General que reconsiderase su propuesta sobre la financiación de los servicios de interpretación para el Comité de Representantes Permanentes, con el fin de que esos costos se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

D. Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente

30. En el párrafo 2 de su decisión 17/12, de 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración autorizó a la Directora Ejecutiva a que transmitiera su informe sobre convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente (UNEP/GC.17/10 y Corr.1 y 2), en nombre del Consejo y junto con las observaciones de éste al respecto, a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1975.

E. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los planes para ejecutar el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

31. En el párrafo 25 de su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración que examinara las disposiciones pertinentes del capítulo 38 del Programa 21² y que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Consejo Económico y Social, sobre sus planes concretos para ejecutar el Programa 21. En los párrafos 21 y 22 de la misma resolución, la Asamblea pidió que se prepararan informes acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica el Programa 21.

32. En respuesta a esas peticiones, el Consejo de Administración, en su décima sesión, celebrada el 21 de mayo de 1993, aprobó su informe sobre los planes para ejecutar el Programa 21, en el que se exponen las principales decisiones relativas al seguimiento de la CNUMAD por parte del PNUMA adoptadas por el Consejo en su 17º período de sesiones, así como las actividades del PNUMA relacionadas con esas medidas de seguimiento. El informe, conforme a lo solicitado, se presenta a la Asamblea por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Consejo Económico y Social.

F. Desertificación, incluida la contribución del PNUMA al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación

33. Atendiendo a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 35/73, de 5 de diciembre de 1980, y 39/168 B, de 17 de diciembre de 1984, en las que la Asamblea pidió al Consejo de Administración que siguiera informando cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación y que, en cada uno de sus períodos de sesiones, tomara las medidas necesarias para presentar un informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, el Consejo de Administración, en el párrafo 2 de su decisión 17/19 A, de 21 de mayo de 1993, autorizó a la Directora Ejecutiva a presentar su informe sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1991-1992 (UNEP/GC.17/14), en el que se incluía un informe sobre la ejecución del Plan de Acción en la región sudanosaheliana, en nombre del Consejo y por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

34. Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 47/188 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, sobre la creación de un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, en el cual la Asamblea General invitaba al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que aportara contribuciones adecuadas a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación durante el ejercicio de su mandato, el Consejo de Administración, en el párrafo 8 de su decisión 17/19 A, de 21 de mayo de 1993, pidió a la Directora Ejecutiva que, en la medida en que lo permitieran los recursos disponibles, continuara cooperando plenamente con el Comité Intergubernamental de Negociación en los preparativos de la convención sobre la desertificación, entre otras cosas poniendo a su disposición los recursos científicos y técnicos de la secretaría. Además, en el párrafo 2 de su decisión 17/2, de 21 de mayo de 1993, el Consejo apoyó las medidas propuestas por la Directora Ejecutiva en relación con la convención internacional, que figuraban en su informe sobre medidas de seguimiento adicionales propuestas acerca de resoluciones relacionadas con la CNUMAD aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (UNEP/GC.17/20, párrafos 5 a 7). Entre esas medidas cabe destacar el compromiso de poner a disposición de la secretaría de la conferencia toda la información y los datos sobre desertificación reunidos por el PNUMA en el curso de los 15 últimos años, particularmente el informe amplio y detallado que el PNUMA había preparado con un costo de más de 1 millón de dólares y había presentado a la CNUMAD por conducto del comité preparatorio de la CNUMAD en su cuarto período de sesiones.

G. Conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de pequeños Estados insulares en desarrollo

35. En relación con la Conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebrará en 1994 de conformidad con la resolución 47/189 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, el Consejo, también en virtud del párrafo 2 de su decisión 17/2, hizo suyas las siguientes medidas de seguimiento propuestas por la Directora Ejecutiva en relación con la Conferencia, según figuran en el informe a que se hace referencia en el párrafo 34 supra (UNEP/GC.17/20, párrafos 3 y 4). Esas

medidas comprenden: poner a disposición de los organizadores de la Conferencia su amplia experiencia e información sobre el medio ambiente de las islas; alentar a los programas de mares regionales para el Caribe y el Pacífico Sur y los pequeños Estados insulares incluidos en los programas de mares regionales para Africa oriental, Africa occidental y el sudeste asiático a participar activamente en las reuniones técnicas regionales celebradas para preparar contribuciones importantes a la Conferencia y cooperar en cualquier otra forma posible en la organización de la Conferencia mundial. En su informe, la Directora Ejecutiva expresó también la esperanza de que los resultados de la Conferencia fueran plenamente integrados en los acuerdos internacionales existentes, en programas en curso y en organizaciones regionales para lograr la aplicación efectiva de las decisiones de la Conferencia.

H. Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental

36. En el párrafo 26 de su resolución 47/191 de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea, entre otras cosas, invitó al Consejo de Administración a informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la experiencia adquirida en la actividad del Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental, que había sido creado a comienzos de 1992, con carácter experimental, por un período de 18 meses. Ahora bien, en su 17º período de sesiones el Consejo, por decisión 17/26 de 21 de mayo de 1993, tras tomar nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la evaluación de las actividades del Centro durante la fase experimental (UNEP/GC.17/29) y acoger con agradecimiento el apoyo y la asistencia que han brindado al Centro los gobiernos, la Comunidad Europea y los organismos de las Naciones Unidas, decidió prorrogar por otros 12 meses la fase experimental del Centro. Decidió asimismo, en el párrafo 4 de la misma decisión, que durante el período de prórroga el Centro reestructurara sus actividades actuales a fin de concentrar sus capacidades en el cumplimiento del mandato establecido en ese párrafo. En el párrafo 5 de la misma decisión, pidió al Centro que convocara una reunión gubernamental consultiva en noviembre de 1993 para que realizara un primer examen de los resultados de las actividades prescriptas en los incisos a) y b) del párrafo 4 de la decisión y formulara anteproyectos de decisión. En el párrafo 7 de la decisión, se pide a la Directora Ejecutiva que presente un amplio informe final y recomendaciones sobre estas cuestiones a los gobiernos, por conducto del Comité de Representantes Permanentes, para que se tome una decisión al final de los 12 meses.

I. Protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra

37. En el párrafo 17.26 del Programa 21, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, se invita al Consejo de Administración a convocar, lo más pronto que sea posible, una reunión intergubernamental sobre protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra. Al responder a esta invitación, el Consejo, en su decisión 17/20 de 21 de mayo de 1993, entre otras cosas autoriza a la Directora Ejecutiva a aplicar las recomendaciones de la CNUMAD y aprueba un plan de trabajo, calendario y presupuesto para las actividades preparatorias y la propia conferencia intergubernamental, que se celebrará en Washington D.C.

J. Foro intergubernamental para la evaluación y gestión de los riesgos derivados de los productos químicos

38. En el párrafo 19.76 del Programa 21, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 47/190 de 22 de diciembre de 1992, se invita a los jefes ejecutivos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el PNUMA a que convoquen una reunión intergubernamental en el plazo de un año, que podría constituir la primera reunión del foro intergubernamental cuya creación fue recomendada en una reunión de expertos designados por los gobiernos, celebrada en Londres en 1991.

39. En respuesta a dicha invitación, el Consejo, en su decisión 17/29 de 21 de mayo de 1993, tras tomar nota del ofrecimiento hecho por el Gobierno de Suecia de albergar una reunión de esta índole en Estocolmo en abril de 1994, pidió a la Directora Ejecutiva que convocara, junto con los jefes ejecutivos de la OMS y la OIT, una reunión de expertos designados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, que podría constituir el primer Foro Intergubernamental sobre Evaluación y Control de los Riesgos de los Productos Químicos, y que estudiara las correspondientes consecuencias financieras para el presupuesto por programas de 1994-1995.

K. Las consecuencias ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait

40. En el párrafo 2 de su resolución 47/151, de 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General exhortó a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Marítima Internacional y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que prosiguieran sus esfuerzos para evaluar las repercusiones, tanto a corto como a largo plazo, del deterioro ambiental de la región afectada por el conflicto entre el Iraq y Kuwait y a que estudiaran las medidas que podrían ser necesarias para contrarrestar esos efectos.

41. En su 17º período de sesiones, tras considerar la cuestión y tomar nota de que el informe actualizado sobre las repercusiones ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait (UNEP/GC.17/Inf.9) no era satisfactorio ni reflejaba en su totalidad la devastación y los daños reales causados al medio ambiente en la región y reconocer que se necesitarán nuevas investigaciones detalladas para evaluar correctamente los efectos a largo plazo del incendio de los pozos petrolíferos y del derramamiento de petróleo en gran escala sobre diferentes aspectos ambientales y sobre la salud pública de la región, el Consejo de Administración, por decisión 17/7 de 21 de mayo de 1993, pidió a la Directora Ejecutiva que el Programa siguiera desempeñando la función principal en la coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales para evaluar plenamente la situación ambiental, apoyar los programas de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino relacionados con esta cuestión y movilizar los fondos necesarios para distintos programas de evaluación y rehabilitación.

Capítulo III

ADOPCION DE DECISIONES³

Cooperación y vínculos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas (decisión 17/1)

42. En la décima sesión del 17º período de sesiones, celebrada el 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.22/Add.1, proyecto de decisión 2).

43. El representante de la India, con el apoyo de varias delegaciones, propuso que en el párrafo 3 del proyecto se suprimieran las palabras "de personal" y la frase "mediante adscripción de personal u otros medios apropiados", para que no se debilitara la sede del PNUMA. Después de un prolongado debate en el que participaron varios representantes, se retiró la enmienda propuesta.

44. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

45. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición después de adoptada la decisión, el representante de la India dijo que había retirado su enmienda en el entendimiento de que el texto no tenía la finalidad de debilitar la sede del PNUMA.

46. El representante de Dinamarca, hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea que eran miembros del Consejo, dijo que esos Estados entendían lo mismo que la India. La efectiva participación del PNUMA en el seguimiento de la CNUMAD no tenía por objeto debilitar la sede de Nairobi.

47. El representante de los Estados Unidos dijo que deseaba hacer suya la declaración formulada por el representante de Dinamarca. El objeto de la decisión era exclusivamente fortalecer y no debilitar al PNUMA. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial eran realidades establecidas y desempeñarían funciones clave en las futuras medidas complementarias de la CNUMAD. Su delegación estimaba que el PNUMA debía desempeñar un activo papel de coordinación en estrecha vinculación con esas dos instituciones, incluidas sus secretarías. Si el PNUMA no cumplía esa función podía quedar marginado, es decir, debilitado en vez de fortalecido. A juicio de su delegación, el motivo de todas las delegaciones que hubieran hablado en favor de la enmienda propuesta era en realidad el mismo que el suyo, es decir, fortalecer al PNUMA, y confiaba en que la decisión se entendiera y aceptara con ese espíritu.

48. El representante de Kenya dijo que su delegación entendía que la decisión no significaría un debilitamiento de la sede del PNUMA.

Medidas de seguimiento adicionales propuestas en relación con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General concernientes a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (decisión 17/2)

49. También en la décima sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.22/Add.1, proyecto de decisión 3).

50. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informes Anuales del Director Ejecutivo (decisión 17/3)

51. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.22), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.4, anexo).

52. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en la esfera del medio ambiente y el desarrollo (decisión 17/4)

53. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por Australia, Austria, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Italia, Kenya, Nigeria, Noruega, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza y Zimbabwe (UNEP/GC.17/L.18/Rev.1).

54. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares (decisión 17/5)

55. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (UNEP/GC.17/L.19/Rev.1).

56. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

57. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición después de adoptada la decisión, el representante de los Estados Unidos de América, dijo que su delegación, en aras de la armonía, había preferido no obstruir el acuerdo sobre la decisión. Sin embargo, su delegación deseaba desvincularse del consenso por tres motivos. En primer lugar, estimaba que el PNUMA no tenía competencia técnica para ocuparse de asuntos militares. En segundo término, la decisión iba más allá de lo expresado en el párrafo 20.22 del Programa 21: los países debían informar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, no al PNUMA, sobre las actividades relacionadas con el seguimiento general de la Conferencia. En tercer lugar, su delegación entendía que el PNUMA no tenía los recursos necesarios para actuar en otra esfera que podía requerir cantidades considerables de tiempo y de personal.

58. El representante de la India dijo que también su delegación tenía dificultades respecto de la decisión. Si bien concordaba con la finalidad, no había recibido instrucciones de su Gobierno y se desvincularía de la decisión.

59. El representante de China dijo que su delegación compartía la opinión expresada por la India. La protección del medio ambiente era una de las políticas básicas de su país, seguida de la relativa al sector militar. Sin embargo, la decisión introducía un nuevo tema en el PNUMA y podía haber problemas para aplicarla. Su delegación tampoco había recibido instrucciones de su Gobierno.

60. Los representantes de Malasia, Brasil y México también expresaron reservas acerca de la decisión y se desvincularon del consenso.

Informes sobre el estado del medio ambiente (decisión 17/6)

61. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.25, proyecto de decisión 1), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.3, anexo).

62. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Repercusiones ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait (decisión 17/7)

63. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.25/Add.1, proyecto de decisión 2).

64. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

65. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición después de adoptada la decisión, el representante de los Estados Unidos dijo que, a juicio de su delegación, el informe actualizado al que se hacía referencia en el segundo párrafo del preámbulo de la decisión era completo y satisfactorio.

Memorandos de entendimiento relativos a la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (decisión 17/8)

66. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.23, proyecto de decisión 1), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.5, anexo, proyecto de decisión 1).

67. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informes del Comité Administrativo de Coordinación correspondientes a 1991 y 1992 (decisión 17/9)

68. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.23, proyecto de decisión 2), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.5, anexo, proyecto de decisión 2).

69. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (decisión 17/10)

70. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.23/Add.1).

71. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informes futuros del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración (decisión 17/11)

72. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.23/Add.2, proyecto de decisión 4).

73. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente (decisión 17/12)

74. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 1), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 1).

75. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Transporte marítimo de combustible nuclear irradiado (decisión 17/13)

76. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 2), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 4).

77. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (decisión 17/14)

78. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 3), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 5).

79. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Propuestas para actualizar la lista de sustancias, procesos y fenómenos químicos nocivos para el medio ambiente con repercusiones mundiales (decisión 17/15)

80. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 5).

81. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Aplicación y examen a mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para el período 1990-1995 (decisión 17/16)

82. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 6).

83. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

84. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, el representante de los Estados Unidos señaló a la atención del Consejo los comentarios formulados por los Estados Unidos sobre la cuestión en el curso de las deliberaciones del Comité del Programa, que figuraban en el informe del Comité (UNEP/GC.17/31) en la forma siguiente:

"317. Un representante señaló que la cooperación y coordinación eficaces y adecuadas en el sistema de las Naciones Unidas era de importancia fundamental para el seguimiento de la CNUMAD. El programa de mediano plazo había sido una compilación útil de información relativa a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, pero no un instrumento eficaz de programación. A ese respecto, destacó enérgicamente la necesidad de un proceso eficaz de planificación y elaboración de estrategias en la esfera del medio ambiente, tal como el que se había empleado en la preparación del propio plan de mediano plazo así como del documento que el Consejo tenía ante sí. El documento UNEP/GC.17/12/Add.1⁴ también guardaba relación con la forma en que los nuevos arreglos interinstitucionales debían asegurar la continuación del proceso subyacente en la preparación del plan de mediano plazo y la integración de los resultados del proceso de compilación y de la discusión de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el medio ambiente en una estrategia de todo el sistema para el desarrollo sostenible, que habría de elaborarse por conducto del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible del Comité Administrativo de Coordinación (CAC).

318. El mismo representante opinó que cuanto más estrecha fuera la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, tanto más eficaz sería la respuesta del sistema a la CNUMAD. A ese respecto, debía elaborarse una estrategia a nivel de todo el sistema para el desarrollo sostenible, por conducto del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible con la plena participación del grupo sucesor de los oficiales designados para cuestiones ambientales. La estrategia o el programa resultantes podían ir desde un marco de coordinación muy general hasta un documento como el del programa de mediano plazo o un plan básico centralizado para el sistema de las Naciones Unidas con coordinación centralizada y ejecución descentralizada. Había que tratar seriamente de obtener una división del trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas; los documentos resultantes de esta labor podrían enviarse a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para recabar sus comentarios y quizá también al Consejo Económico y Social para obtener su aprobación. Un factor crítico que determinaría el éxito de tal documento sería si alentara su adopción y aplicación por los diversos órganos normativos del sistema y obtuviese apoyo de gobiernos para asegurar que cada organismo, programa y entidad actuase en conformidad con el documento de estrategia o de programa."

Transferencia de tecnología ambientalmente racional (decisión 17/17)

85. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 7).

86. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos (decisión 17/18)

87. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 8), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7/Add.1, anexo).

88. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Desertificación (decisiones 17/19 A C)

89. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí tres proyectos de decisión sobre este asunto presentados por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21 y Add.1, proyectos de decisión 4, 9 y 10), basados en proyectos sobre el mismo asunto presentados anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyectos de decisión 7, 8 y 9).

90. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra (decisión 17/20)

91. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.2, proyecto de decisión 11), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 6).

92. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Centros internacionales de tecnología ambiental (decisión 17/21)

93. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.2, proyecto de decisión 12), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 2).

94. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Indicadores ambientales (decisión 17/22)

95. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.3, proyecto de decisión 13).

96. A propuesta del representante de la Arabia Saudita, el Consejo decidió insertar en la parte dispositiva del proyecto de decisión un nuevo párrafo 2 en el que reconocería que la cuestión de los indicadores ambientales era interdisciplinaria.

97. El proyecto de decisión se adoptó por consenso en su forma enmendada oralmente.

Medidas urgentes para la conservación del elefante africano y de las poblaciones africanas y asiáticas de rinocerontes (decisión 17/23)

98. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.3, proyecto de decisión 14).

99. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Clima (decisiones 17/24 A C)

100. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí tres proyectos de decisión sobre este asunto presentados por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.3, proyectos de decisión 15, 16 y 17).

101. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (decisión 17/25)

102. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.4), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 3).

103. El representante del Brasil dijo, y el Consejo aceptó, que el grupo de negociación oficioso había decidido que se añadiera al preámbulo del proyecto de decisión un párrafo en el que el Consejo indicaría que tomaba nota del capítulo 39 del Programa 21.

104. El proyecto de decisión se adoptó por consenso en la forma corregida oralmente por el representante del Brasil.

105. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, la representante de Colombia dijo que su delegación reconocía la importante contribución del PNUMA a la esfera del derecho ambiental, así como la necesidad de seguir desarrollando el derecho ambiental en el futuro. Sin embargo, se veía obligada a abstenerse de aprobar el programa anexo a la decisión porque contenía elementos que ya habían sido objeto de comentario por los expertos en derecho ambiental de su país.

Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental (decisión 17/26)

106. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.5, proyecto de decisión 19).

107. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Medidas para países con economías en transición (decisión 17/27)

108. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.6, proyecto de decisión 20).

109. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el fortalecimiento de las oficinas regionales (decisión 17/28)

110. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del Grupo de Negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.6, proyecto de decisión 21), basado en varios proyectos sobre el mismo asunto presentados anteriormente por la Argentina, Colombia, Chile, México, Panamá, el Perú y Uruguay (UNEP/GC.17/L.14) y por Gambia, en nombre del Grupo de países africanos (UNEP/GC.17/L.16), así como una propuesta oficiosa de Australia.

111. El Presidente hizo correcciones orales al tercer párrafo del preámbulo y al inciso a) del párrafo 2 del proyecto de decisión.

112. El proyecto de decisión se adoptó por consenso en su forma corregida oralmente.

113. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, el representante del Brasil dijo que su delegación hubiera preferido que las propuestas de la Directora Ejecutiva a que se refería la decisión se presentaran a los gobiernos antes de su aplicación definitiva.

Foro Intergubernamental sobre Evaluación y Control de los Riesgos de los Productos Químicos (decisión 17/29)

114. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (UNEP/GC.17/L.13).

115. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (decisión 17/30)

116. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por Australia, el Canadá, Chile, China, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Kenya, Mauricio, Noruega, la República Unida de Tanzania, Senegal y Suecia (UNEP/GC.17/L.11).

117. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (decisión 17/31)

118. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por Kuwait, Malasia y Túnez (en nombre del Grupo Árabe) (UNEP/GC.17/L.15).

119. El representante del Irán dijo que su delegación tenía reservas en cuanto al último párrafo del preámbulo del proyecto de decisión, que hacía una referencia no justificada a las llamadas negociaciones de paz del Oriente Medio. En cuanto al resto del proyecto de decisión, su delegación reconocía sus méritos y consideraba que su contenido era muy positivo y técnico y, como tal, lo apoyaba plenamente.

120. El representante de Israel dijo que su delegación tenía objeciones tanto respecto del espíritu como del contenido del proyecto. Lejos de ser de carácter técnico, el proyecto estaba políticamente motivado y era irrelevante para el PNUMA. Se refería a resoluciones del Consejo de Seguridad que no trataban del

medio ambiente. Esas cuestiones debían discutirse en otros foros. Esas discusiones distraían la atención del PNUMA de sus tareas y se sentaría un precedente peligroso si los países plantearan sus conflictos en el PNUMA. El proyecto de decisión era parcial e ignoraba los profundos cambios en Israel y la región, así como el hecho de que se estaban celebrando negociaciones directas en un esfuerzo genuino por llegar a una solución. El proyecto pondría en peligro esos esfuerzos. Su delegación consideraba que el proyecto era hostil, político y contrario a Israel y lo trataría como tal. Expresó la esperanza de que no recibiría apoyo del Consejo.

121. El representante de Túnez dijo que el proyecto era puramente técnico. El lenguaje de todo el texto era muy moderado y no tenía connotaciones políticas. Todo lo que se solicitaba era información sobre el estado del medio ambiente en la zona, incluida información sobre los cambios que se hubieran producido. Expresó la esperanza de que el proyecto sería adoptado por consenso.

122. El representante de Kuwait dijo que el proyecto era equilibrado y solicitaba información sobre el deterioro del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados. Expresó la esperanza de que el Consejo lo adoptaría.

123. A petición del representante de los Estados Unidos de América, el proyecto de decisión se sometió a votación nominal. El proyecto de decisión fue adoptado por 15 votos contra 1, y 34 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Brasil, Chile, China, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, México, Pakistán, Perú, Tailandia, Túnez, Venezuela.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Botswana, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Gambia, India, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Mauricio, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Rumania, Rwanda, Uruguay, Zimbabwe.

124. El representante de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dijo que su Gobierno se había opuesto a la decisión. Como era de conocimiento del Consejo, el grupo de trabajo multilateral sobre el medio ambiente del proceso de paz del Oriente Medio se reunía ese mes. Ese grupo comprendía a muchas partes interesadas de la región y recibía contribuciones de muchas partes de fuera de la región. Las Naciones Unidas participaban plenamente en el grupo en carácter de participante extrarregional. Su Gobierno consideraba extremadamente no usual que un órgano rector de las Naciones Unidas apoyase una decisión que trataba tan estrechamente de cuestiones que se consideraban en otra parte, en un foro que contaba con el apoyo y la participación de las propias Naciones Unidas así como de las partes interesadas de la región.

125. El representante de Australia dijo que su Gobierno apoyaba el proceso de paz del Oriente Medio y todas las medidas de carácter internacional encaminadas a detener el deterioro del medio ambiente, pero se oponía a la politización de los debates en los órganos técnicos de las Naciones Unidas y a la adopción de medidas por éstos.

126. El representante de Dinamarca, hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea que son miembros del Consejo, dijo que esos Estados se habían abstenido de votar sobre la decisión porque iba más allá de lo que era apropiado para una decisión adoptada por un órgano técnico como el Consejo de Administración del PNUMA. La Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyaban plenamente el proceso de paz del Oriente Medio basado en las resoluciones del Consejo de Seguridad y en sus esfuerzos por encontrar una solución justa y duradera a los conflictos árabe-israelíes y a la cuestión palestina.

127. El representante del Japón dijo que su Gobierno había hecho un gran esfuerzo por contribuir al proceso de paz del Oriente Medio, particularmente al asumir la presidencia del grupo de trabajo sobre cuestiones del medio ambiente en las negociaciones multilaterales, y, por lo tanto, comprendía plenamente la importancia de las cuestiones ambientales en Palestina. Ahora bien, dado que el PNUMA era un órgano de carácter técnico que se ocupaba de cuestiones técnicas, su delegación no consideraba apropiado que el Consejo adoptara una decisión de ese tipo. Ese era el motivo por el cual su delegación se había abstenido en la votación.

128. El representante de la Federación de Rusia, hablando en nombre de los miembros del Grupo de Europa oriental que eran también miembros del Consejo, dijo que esos Estados se habían abstenido por las mismas razones expresadas por el representante de Dinamarca. No obstante, apoyaban las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como las negociaciones de paz sobre el Oriente Medio.

129. El representante de la India dijo que la política de su Gobierno era bien conocida. Apoyaba el proceso de paz en el Oriente Medio pero había elementos del proyecto de decisión que iban más allá de las cuestiones ambientales. Por consiguiente, su delegación se había abstenido en la votación.

130. El representante de Noruega dijo que su país se había abstenido de votar sobre el proyecto de decisión y deseaba asociarse a la declaración hecha por el representante de Dinamarca.

131. El representante de Polonia dijo que la posición de su delegación era idéntica a la expresada por el representante de Dinamarca. Su Gobierno apoyaba enérgicamente las negociaciones de paz y esperaba que culminaran con éxito. Por otro lado, la tarea del Consejo de Administración era examinar problemas ambientales. Por consiguiente, Polonia se había abstenido en la votación.

132. El observador de la República Árabe Siria expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían apoyado el proyecto de decisión, que era complementario de las decisiones que el Consejo había adoptado en el pasado. La decisión se refería a cuestiones puramente ambientales, tales como la desviación de ríos, la degradación de tierras, la tala de bosques y la deportación de personas. Si bien estaba de acuerdo en que las cuestiones ambientales no debían politizarse, dijo que los pueblos árabes deseaban fervientemente la paz y estaban agradecidos a todos los que los apoyaban en ese cometido. No obstante, entendía que, independientemente del proceso de paz, el informe sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados debía ser finalizado.

133. El representante de Austria dijo que su Gobierno apoyaba el proceso de paz en el Oriente Medio y participaba activamente en el grupo de trabajo sobre el aprovechamiento de los recursos hídricos de la zona, que había sido reconocido como una contribución importante a los esfuerzos de paz por todas las partes interesadas. Ahora bien, el PNUMA, en su carácter de órgano técnico del sistema

de las Naciones Unidas, debía abstenerse de examinar cuestiones políticas que se trataban en los foros apropiados. Por consiguiente, su delegación se había abstenido en la votación.

134. El representante de la Argentina dijo que su delegación había considerado necesario abstenerse en la votación porque la decisión podría ir más allá de los aspectos técnicos de la cuestión y por las mismas razones expuestas por otras delegaciones.

El Fondo para el Medio Ambiente: Utilización de los recursos en 1992-1993 y utilización propuesta de los recursos proyectados en 1994-1995 y 1996-1997 (decisión 17/32)

135. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Brasil (en nombre del Grupo de los 77) y China (UNEP/GC.17/L.9/Rev.2). Se habían presentado otras dos propuestas relativas al mismo asunto tratado en el proyecto de decisión (UNEP/GC.17/L.10 y L.17) que luego habían sido retiradas por sus patrocinadores.

136. Al responder a una declaración del representante de los Estados Unidos de América, quien solicitaba una aclaración de las cifras contenidas en el párrafo 14 del proyecto de decisión, el Director Ejecutivo Adjunto dijo que el programa se ejecutaría al nivel de 120 millones de dólares pero que, si se recibían recursos, se utilizaría la cifra más alta.

137. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

138. Al hacer uso de la palabra para explicar su posición después de la adopción de la decisión, el representante de los Estados Unidos dijo que las cifras presupuestarias habían sido convenidas por el Consejo con demasiada rapidez. El Comité del Fondo había hecho un trabajo serio de preparación de una cifra basada en los recursos proyectados. Los Estados Unidos no estaban de acuerdo con las cifras contenidas en el párrafo 14 de la decisión.

Presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo para el Medio Ambiente: presupuesto revisado para el bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995 (decisión 17/33)

139. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.2).

140. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Servicios de interpretación in situ en Gigiri, Nairobi (decisión 17/34)

141. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 1), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6, anexo, proyecto de decisión 1).

142. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración (decisión 17/35)

143. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 2), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6, anexo, proyecto de decisión 2).

144. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes (decisión 17/36)

145. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 3), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6, anexo, proyecto de decisión 3).

146. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

147. El representante de los Estados Unidos, haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, dijo que su delegación no estaba de acuerdo en que se imputara al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas el costo total de los servicios de idiomas para el Comité de Representantes Permanentes. No existía ningún otro organismo comparable en una organización de las Naciones Unidas financiada con contribuciones voluntarias, y era razonable que los costos por concepto de servicios al Comité fueran sufragados por el Fondo para el Medio Ambiente. No obstante, su delegación podía aceptar los arreglos existentes, que preveían la financiación del 25% de los costos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La imputación del costo íntegro al presupuesto ordinario podía tener, sin embargo, importantes consecuencias financieras, así como repercusiones negativas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

148. El representante de Australia dijo que su delegación tenía reservas con respecto a la decisión, pues no consideraba que se hubiera demostrado la necesidad de que se prestaran servicios de idiomas al Comité. Esas reservas se reflejaban en el informe del Comité del Fondo (UNEP/GC.17/30).

Reducción de la documentación del Consejo de Administración (decisión 17/37)

149. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 4), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6, anexo, proyecto de decisión 4).

150. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Mejoramiento de las instalaciones de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (decisión 17/38)

151. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 5), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6/Add.1, anexo).

152. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Administración de fondos fiduciarios y contribuciones de contraparte
(decisión 17/39)

153. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 6).

154. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 17/40)

155. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.1 y Corr.1).

156. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Estructura y administración financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la presentación de información financiera y el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
(decisión 17/41)

157. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.3, proyecto de decisión 11), basado en parte de un proyecto sobre el mismo asunto adjunto al informe del Comité de Representantes Permanentes sobre propuestas para mejorar la eficacia del PNUMA en el desempeño de su mandato (UNEP/GC.17/L.2, anexo II, secciones IV y V).

158. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informe del Comité de Representantes Permanentes sobre las propuestas para aumentar la eficacia y la eficiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desempeño de su mandato (decisión 17/42)

159. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.3, proyecto de decisión 9).

160. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

161. El representante del Pakistán, haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, dijo que su delegación no estaba de acuerdo con la opinión del Comité de Representantes Permanentes de que no se requería una junta ejecutiva (UNEP/GC.17/L.2, inciso c) del párrafo 6).

Ampliación de las funciones del Comité de Representantes Permanentes
(decisión 17/43)

162. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.3, proyecto de decisión 10), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes en su informe sobre las propuestas para mejorar la eficacia del PNUMA en el desempeño de su mandato (UNEP/GC.17/L.2, anexo I).

163. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Homenaje al Dr. Mostafa K. Tolba, anterior Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 17/44)

Asamblea General

164. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.26).

165. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Notas

~~1. La composición del Consejo de Administración se determinó mediante elecciones celebradas en la 45ª sesión plenaria del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 6 de noviembre de 1989, la 66ª sesión plenaria del cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrada el 12 de diciembre de 1990, la 35ª sesión plenaria del cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrada el 22 de octubre de 1991, y la 95ª sesión plenaria del cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrada el 12 de junio de 1993 (decisiones 44/309, 45/305 y 47/151). MEDIO AMBIENTE*~~

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I. Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

³ El texto de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 17º período ordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

⁴ El informe de la Directora Ejecutiva sobre arreglos para la cooperación y la coordinación a nivel de todo el sistema en la esfera del medio ambiente.

**NACIONES
UNIDAS**



Distr.
GENERAL

A/48/25
11 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

* El Presente documento es una versión mimeografiada del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 17º período de sesiones. El informe definitivo se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/48/25).

Informe del Consejo de Administración en su
17º período de sesiones*

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	1
<u>Capítulo</u>		
I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	2 - 25	2
A. Apertura del período de sesiones	2 - 3	2
B. Asistencia	4 - 10	2
C. Elección de la Mesa	11 - 12	4
D. Credenciales de los representantes	13	5
E. Programa	14	5
F. Organización de los trabajos del período de sesiones	15 - 21	6
G. Labor de los comités del período de sesiones .	22 - 25	7
II. CUESTIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, O DE AMBOS	26 - 41	8
A. Lugar y fecha del 18º período de sesiones del Consejo de Administración	26	8
B. Período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración para examinar y aprobar el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas	27	8
C. Prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes	28 - 29	8
D. Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente	30	9

* El informe sobre las deliberaciones del Consejo en su 17º período de sesiones, en el que figuran, entre otras cosas, capítulos sobre lo tratado en las sesiones plenarias y los informes de los comités del período de sesiones, se distribuirá a los gobiernos con la signatura UNEP/GC.17/32.

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los planes para ejecutar el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	31 - 32	9
F. Desertificación, incluida la contribución del PNUMA al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación	33 - 34	10
G. Conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de pequeños Estados insulares en desarrollo	35	10
H. Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental	36	11
I. Protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra	37	11
J. Foro intergubernamental para la evaluación y gestión de los riesgos derivados de los productos químicos	38 - 39	12
K. Las consecuencias ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait	40 - 41	12
III. ADOPCION DE DECISIONES	42 - 165	13
<u>Anexo</u> . Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 17º período de sesiones		27

INTRODUCCION

1. El 17º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se celebró en la sede del PNUMA, en Nairobi, del 10 al 21 de mayo de 1993. El Consejo aprobó el presente informe en la décima sesión, celebrada el 21 de mayo de 1993.

Capítulo I

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

2. El 10 de mayo de 1993, el Sr. L. P. J. Mazairac (Países Bajos), Presidente del Consejo en su 16º período de sesiones, declaró abierto el 17º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA y resumió las principales tareas que debía realizar el Consejo en el período de sesiones en vista de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) y de la evolución de la situación mundial tras el fin de la guerra fría.

3. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo escuchó una declaración de la Directora Ejecutiva del PNUMA. La declaración fue distribuida posteriormente con la signatura UNEP/GC.17/28/Add.1.

B. Asistencia

4. Los 54 Estados miembros del Consejo de Administración¹, que se enumeran a continuación, estuvieron representados en el período de sesiones:

Alemania	Japón
Argentina	Kenya
Australia	Kuwait
Austria	Lesotho
Bangladesh	Malasia
Barbados	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Nigeria
Burundi	Noruega
Camerún	Nueva Zelandia
Colombia	Países Bajos
Congo	Pakistán
Côte d'Ivoire	Perú
Chile	Polonia
China	Portugal
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovaquia	Rumania
España	Rwanda
Estados Unidos de América	Senegal
Federación de Rusia	Sri Lanka
Filipinas	Tailandia
Francia	Túnez
Gabón	Uruguay
Gambia	Venezuela
India	Zaire
Indonesia	Zimbabwe
Irán (República Islámica del)	
Italia	

5. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados que no son miembros del Consejo de Administración, pero que son Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica:

Arabia Saudita	Malí
Argelia	Marruecos
Armenia	Mónaco
Bélgica	Mozambique
Benin	Nepal
Burkina Faso	Omán
Canadá	Panamá
Costa Rica	República Árabe Siria
Croacia	República Centroafricana
Cuba	República Checa
Djibouti	República de Corea
Egipto	República Unida de Tanzania
Eslovenia	Santa Sede
Etiopía	Seychelles
Finlandia	Sudáfrica
Ghana	Sudán
Grecia	Suecia
Guinea	Suiza
Hungría	Suriname
Iraq	Swazilandia
Islandia	Togo
Israel	Turquía
Jordania	Uganda
Malawi	Yemen
Maldivas	Zambia

6. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas y dependencias de la Secretaría:

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
 Comisión Económica para África (CEPA)
 Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR)
 Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
 Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana (ONURS)
 Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC)
 Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos (PIPPQ)

7. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados:

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)
 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
 Organización Mundial de la Salud
 Banco Mundial
 Organización Marítima Internacional (OMI)
 Organización Meteorológica Mundial (OMM)
 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

También estuvo representado el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

8. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Organización de la Liga Arabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO)
Comisión de las Comunidades Europeas
Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO
Liga de Estados Arabes
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
Organización de la Unidad Africana (OUA)
Zona de Intercambio Comercial Preferencial para Africa Oriental y Meridional
Organización Mundial del Turismo (OMT)

9. Además, 27 organizaciones internacionales no gubernamentales estuvieron representadas por observadores.

10. Palestina y el Congreso Panafricanista de Azania también estuvieron representados.

C. Elección de la Mesa

11. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Dr. E. O. A. Aina (Nigeria)
Vicepresidentes: Sr. E. Libid (Filipinas)
Sr. A. Lizarralde-Maradey (Venezuela)
Sr. E. Fiil (Dinamarca)
Relator: Sr. A. T. Kowalewski (Polonia)

12. En su declaración de aceptación, el Presidente dijo que, en la CNUMAD, se había ampliado el mandato del PNUMA a fin de que incluyera nuevas prioridades que tenían importantes consecuencias de política. Se esperaba que en su actual período de sesiones el Consejo diera orientaciones precisas a la secretaría respecto del lugar que deberían ocupar dichas prioridades. Debía progresarse sobre la base de los éxitos ya logrados a fin de reducir la disparidad entre países desarrollados y en desarrollo. También era necesario hacer esfuerzos concretos por establecer un nuevo orden económico internacional más equitativo. El Presidente hizo un llamamiento a todas las delegaciones para que contribuyeran a hacer que las deliberaciones del Consejo fueran fructíferas y puso de relieve que era necesario dar en todo momento máxima importancia al medio ambiente en el proceso de desarrollo sostenible, ya que el medio ambiente influía en todos los aspectos de la vida humana, influía en el desarrollo social y económico, así como en el comercio, y era un elemento decisivo de todas las formas de vida en el planeta. Después de reiterar la necesidad fundamental de la cooperación mundial para poder hacer realidad las diversas resoluciones y programas orientados a evitar que continúe la degradación de la tierra, deseó a todos los presentes que tuvieran éxito en la labor que desarrollarían en el actual período de sesiones.

D. Credenciales de los representantes

13. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, la Mesa examinó las credenciales de los representantes que asistieron al período de sesiones. La Mesa determinó que las credenciales estaban en regla e informó de ello al Consejo, que aprobó el informe de la Mesa en la novena sesión del período de sesiones, celebrada el 20 de mayo.

E. Programa

14. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo aprobó, sobre la base del programa provisional aprobado por el Consejo en su 16º período de sesiones (UNEP/GC.17/1), el siguiente programa provisional del período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política:
 - a) Cuestiones de política general;
 - b) Cuestiones planteadas por la resolución aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
5. Estado del medio ambiente.
6. Coordinación:
 - a) Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Otras cuestiones de coordinación.
7. Cuestiones relativas al programa, incluida la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación.
8. El Fondo para el Medio Ambiente, otras cuestiones financieras y administración.
9. Programa provisional, fecha y lugar del 18º período de sesiones del Consejo.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe.
12. Clausura del período de sesiones.

F. Organización de los trabajos del período de sesiones

15. En la sesión inaugural del período de sesiones, el Consejo de Administración examinó y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones teniendo en cuenta las recomendaciones que figuraban en el programa provisional anotado (UNEP/GC.17/1/Add.1) y el calendario de sesiones propuesto por la Directora Ejecutiva (UNEP/GC.17/1/Add.1, anexo I).

16. De conformidad con el artículo 60 de su reglamento y siguiendo la estructura de la organización de sus períodos de sesiones decidida en su 15° período de sesiones (decisión 15/1, sección II, párrafo 2, de 25 de mayo de 1989), en su sesión inaugural, el Consejo de Administración estableció dos comités plenarios del período de sesiones, un Comité del Programa encargado de las cuestiones relativas al programa, y un Comité del Fondo que se ocuparía del Fondo para el Medio Ambiente y de otras cuestiones administrativas y financieras. El Consejo decidió asignar al Comité del Programa, además del tema 7 del programa (Cuestiones relativas al programa, incluida la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación), las partes del tema 6 a) del programa (Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas) tratadas en el informe conjunto de los Directores Ejecutivos del PNUMA y Hábitat (UNEP/GC.17/4) y las partes de los informes del Comité Administrativo de Coordinación correspondientes a 1991 y 1992 (UNEP/GC.17/11 y UNEP/GC.17/12) que trataban de la coordinación y el seguimiento del Plan de Acción para combatir la desertificación. El Consejo decidió también asignar el tema 8 del programa (el Fondo para el Medio Ambiente, otras cuestiones financieras y administración) al Comité del Fondo. Decidió además que cada Comité podría examinar aquellas partes del informe de la Directora Ejecutiva sobre la orientación futura del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP/GC.17/28) que correspondieran a las cuestiones que se habían asignado a ese Comité y, en especial:

a) En el caso del Comité del Programa, la parte IV, secciones A (el Programa del PNUMA para 1994-1995 y aplicación del Programa 21) y B (Mecanismo internacional de coordinación para el Programa 21) del informe de la Directora Ejecutiva;

b) En el caso del Comité del Fondo, la parte II (Nuevas orientaciones en la gestión del PNUMA) y la parte IV, secciones C (Estudio sobre la gestión y organización del PNUMA), D (El Fondo para el Medio Ambiente Mundial) y E (La situación financiera) de dicho informe.

17. Se acordó que los dos comités plenarios de períodos de sesiones se reunieran al mismo tiempo durante la primera semana del período de sesiones para completar su labor en la tarde del viernes 14 de mayo. La sesión plenaria se volvería a reunir, a nivel ministerial o equivalente, el lunes 17 de mayo, de conformidad con el párrafo 2 b) de la sección II de la decisión 15/1 del Consejo, para examinar las principales cuestiones de política y los temas restantes del programa.

18. El Consejo acordó también que el Comité del Programa y el Comité del Fondo fueran presididos, respectivamente, por el Sr. Lizarralde-Maradey (Venezuela) y el Sr. E. Fiil (Dinamarca), Vicepresidentes del Consejo. El Consejo decidió asimismo que el Sr. E. Libid (Filipinas), Vicepresidente del Consejo, ayudara al Presidente en el desempeño de sus funciones relacionadas con el plenario.

19. Por otra parte, el Consejo decidió establecer un grupo oficioso de negociación, de composición abierta, bajo la dirección del Sr. Libid (Filipinas) Vicepresidente del Consejo, cuyo núcleo estaría compuesto por dos representantes

de cada grupo regional, para examinar los textos de los proyectos de decisión de política general antes de presentarlos en sesión plenaria al Consejo para su examen oficial.

20. En la segunda sesión del período de sesiones, celebrada el 14 de mayo de 1993, el Presidente anunció su intención de establecer un grupo oficioso de Amigos del Presidente encargado de examinar el informe sobre los planes del Consejo de Administración para ejecutar el Programa 21, tal como figuran en el documento UNEP/GC.17/27, y de contribuir a su finalización. Dijo que posteriormente ese informe podría transmitirse por conducto del Grupo de negociación o presentarse directamente al Consejo. El Presidente propuso que el grupo oficioso de Amigos del Presidente estuviera formado por dos representantes de cada grupo regional.

21. Después de extensas deliberaciones sobre cuestiones de procedimiento, el Consejo acordó que todos los proyectos de decisión, incluidos los provenientes de los comités de períodos de sesiones y el informe de los Amigos del Presidente, se presentaran al Grupo oficioso de negociación de composición abierta para su ulterior presentación al Consejo para su examen oficial.

G. Labor de los comités del período de sesiones

22. Bajo la presidencia del Sr. Lizarralde-Maradey (Venezuela), el Comité del Programa celebró 11 sesiones, del 10 al 15 de mayo. En su primera sesión aprobó las propuestas relativas a la organización de su labor contenidas en el documento UNEP/GC.17/PC/L.1, que posteriormente fueron modificadas ligeramente en su segunda sesión, celebrada el 10 de mayo (véase UNEP/GC.17/PC/L.1/Corr.1). En su tercera sesión de 11 de mayo eligió Relator al Sr. Dick C. de Bruijn (Países Bajos).

23. El Consejo tomó nota del informe del Comité (UNEP/GC.17/31) en su novena sesión plenaria celebrada el 20 de mayo de 1993.

24. Bajo la presidencia del Sr. Fiil (Dinamarca), el Comité del Fondo celebró 10 sesiones, del 10 al 14 de mayo. En su primera sesión, del 10 de mayo, aprobó las propuestas relativas a la organización de su labor contenidas en el documento UNEP/GC.17/FC/L.1. En su segunda sesión, del 10 de mayo, eligió Relator al Sr. Jusuf P. Nugroho (Indonesia).

25. El Consejo tomó nota del informe del Comité (UNEP/GC.17/30) en su novena sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo.

Capítulo II

CUESTIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, O DE AMBOS

A. Lugar y fecha del 18º período de sesiones del Consejo de Administración

26. En su novena sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo de 1993, el Consejo de Administración decidió celebrar su 18º período ordinario de sesiones en Nairobi del 15 al 26 de mayo de 1995.

B. Período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración para examinar y aprobar el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas

27. En el párrafo 2 de su resolución 42/185, de 11 de diciembre de 1987, la Asamblea General decidió que, a partir de 1988, el Consejo de Administración celebraría un período extraordinario de sesiones de una semana cada seis años a fin de examinar y aprobar el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y examinar el programa mundial sobre el medio ambiente del proyecto de plan de mediano plazo de las Naciones Unidas. Sin embargo, en su 17º período de sesiones, habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la aplicación y el examen de mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995 (UNEP/GC.17/6), el Consejo, en el párrafo 2 de su decisión 17/16, de 21 de mayo de 1993 (véase el anexo infra), aprobó la recomendación de la Directora Ejecutiva de evaluar las futuras medidas destinadas a satisfacer la necesidad de un documento de estrategia y planificación, habida cuenta del nuevo arreglo de coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas que se está estableciendo. Además, en el párrafo 3 de esa misma decisión, pidió a la Directora Ejecutiva que informara al Consejo, en su período ordinario de sesiones de 1995, acerca de la necesidad de un documento sobre estrategia y planificación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente. En consecuencia, el Consejo no hizo planes para celebrar un período extraordinario de sesiones en 1994.

C. Prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes

28. En su decisión 15/2, de 25 de mayo de 1989, el Consejo de Administración reconoció que era menester que las reuniones del Comité de Representantes Permanentes contaran con servicios completos de idiomas y convino en que se debían prestar esos servicios en cuanto los gastos correspondientes pudieran financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Al presentar al Secretario General sus propuestas sobre el presupuesto ordinario para 1992-1993 relativas al PNUMA, el Director Ejecutivo incluyó la prestación de servicios completos de idiomas al Comité de Representantes Permanentes. Sin embargo, el Secretario General no incluyó esos servicios en su proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993. En la sección XI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General e hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que el 25% de los gastos de prestación de servicios completos de idiomas al Comité de Representantes Permanentes se incluyera en el presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas. Después de aprobada la resolución por la Asamblea General, el Director Ejecutivo comunicó al Secretario General que no sería posible afectar recursos del Fondo para el Medio Ambiente a la prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes hasta que el Consejo de Administración examinase el asunto en su 17º período de sesiones. Posteriormente, se acordó que los gastos de los servicios de interpretación para el Comité de Representantes Permanentes correspondientes a 1992 y al primer semestre de 1993 (es decir, hasta el 17º período de sesiones del Consejo de Administración) se sufragarían con cargo al presupuesto ordinario y que el asunto se presentaría al Consejo de Administración en su 17º período de sesiones.

29. En su decisión 17/36, de 21 de mayo de 1993, el Consejo, habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el asunto (UNEP/GC.17/17/Add.1) y teniendo presente que la mayoría de los países opinaban que esos gastos debían sufragarse plenamente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, instó a la Directora Ejecutiva a que pidiera al Secretario General que reconsiderase su propuesta sobre la financiación de los servicios de interpretación para el Comité de Representantes Permanentes, con el fin de que esos costos se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

D. Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente

30. En el párrafo 2 de su decisión 17/12, de 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración autorizó a la Directora Ejecutiva a que transmitiera su informe sobre convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente (UNEP/GC.17/10 y Corr.1 y 2), en nombre del Consejo y junto con las observaciones de éste al respecto, a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1975.

E. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los planes para ejecutar el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

31. En el párrafo 25 de su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración que examinara las disposiciones pertinentes del capítulo 38 del Programa 21² y que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Consejo Económico y Social, sobre sus planes concretos para ejecutar el Programa 21. En los párrafos 21 y 22 de la misma resolución, la Asamblea pidió que se prepararan informes acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica el Programa 21.

32. En respuesta a esas peticiones, el Consejo de Administración, en su décima sesión, celebrada el 21 de mayo de 1993, aprobó su informe sobre los planes para ejecutar el Programa 21, en el que se exponen las principales decisiones relativas al seguimiento de la CNUMAD por parte del PNUMA adoptadas por el Consejo en su 17º período de sesiones, así como las actividades del PNUMA relacionadas con esas medidas de seguimiento. El informe, conforme a lo solicitado, se presenta a la Asamblea por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Consejo Económico y Social.

F. Desertificación, incluida la contribución del PNUMA al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación

33. Atendiendo a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 35/73, de 5 de diciembre de 1980, y 39/168 B, de 17 de diciembre de 1984, en las que la Asamblea pidió al Consejo de Administración que siguiera informando cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación y que, en cada uno de sus períodos de sesiones, tomara las medidas necesarias para presentar un informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, el Consejo de Administración, en el párrafo 2 de su decisión 17/19 A, de 21 de mayo de 1993, autorizó a la Directora Ejecutiva a presentar su informe sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1991-1992 (UNEP/GC.17/14), en el que se incluía un informe sobre la ejecución del Plan de Acción en la región sudanosaheliana, en nombre del Consejo y por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

34. Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 47/188 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, sobre la creación de un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, en el cual la Asamblea General invitaba al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que aportara contribuciones adecuadas a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación durante el ejercicio de su mandato, el Consejo de Administración, en el párrafo 8 de su decisión 17/19 A, de 21 de mayo de 1993, pidió a la Directora Ejecutiva que, en la medida en que lo permitieran los recursos disponibles, continuara cooperando plenamente con el Comité Intergubernamental de Negociación en los preparativos de la convención sobre la desertificación, entre otras cosas poniendo a su disposición los recursos científicos y técnicos de la secretaría. Además, en el párrafo 2 de su decisión 17/2, de 21 de mayo de 1993, el Consejo apoyó las medidas propuestas por la Directora Ejecutiva en relación con la convención internacional, que figuraban en su informe sobre medidas de seguimiento adicionales propuestas acerca de resoluciones relacionadas con la CNUMAD aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (UNEP/GC.17/20, párrafos 5 a 7). Entre esas medidas cabe destacar el compromiso de poner a disposición de la secretaría de la conferencia toda la información y los datos sobre desertificación reunidos por el PNUMA en el curso de los 15 últimos años, particularmente el informe amplio y detallado que el PNUMA había preparado con un costo de más de 1 millón de dólares y había presentado a la CNUMAD por conducto del comité preparatorio de la CNUMAD en su cuarto período de sesiones.

G. Conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de pequeños Estados insulares en desarrollo

35. En relación con la Conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebrará en 1994 de conformidad con la resolución 47/189 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, el Consejo, también en virtud del párrafo 2 de su decisión 17/2, hizo suyas las siguientes medidas de seguimiento propuestas por la Directora Ejecutiva en relación con la Conferencia, según figuran en el informe a que se hace referencia en el párrafo 34 supra (UNEP/GC.17/20, párrafos 3 y 4). Esas

medidas comprenden: poner a disposición de los organizadores de la Conferencia su amplia experiencia e información sobre el medio ambiente de las islas; alentar a los programas de mares regionales para el Caribe y el Pacífico Sur y los pequeños Estados insulares incluidos en los programas de mares regionales para Africa oriental, Africa occidental y el sudeste asiático a participar activamente en las reuniones técnicas regionales celebradas para preparar contribuciones importantes a la Conferencia y cooperar en cualquier otra forma posible en la organización de la Conferencia mundial. En su informe, la Directora Ejecutiva expresó también la esperanza de que los resultados de la Conferencia fueran plenamente integrados en los acuerdos internacionales existentes, en programas en curso y en organizaciones regionales para lograr la aplicación efectiva de las decisiones de la Conferencia.

H. Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental

36. En el párrafo 26 de su resolución 47/191 de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea, entre otras cosas, invitó al Consejo de Administración a informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la experiencia adquirida en la actividad del Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental, que había sido creado a comienzos de 1992, con carácter experimental, por un período de 18 meses. Ahora bien, en su 17º período de sesiones el Consejo, por decisión 17/26 de 21 de mayo de 1993, tras tomar nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la evaluación de las actividades del Centro durante la fase experimental (UNEP/GC.17/29) y acoger con agradecimiento el apoyo y la asistencia que han brindado al Centro los gobiernos, la Comunidad Europea y los organismos de las Naciones Unidas, decidió prorrogar por otros 12 meses la fase experimental del Centro. Decidió asimismo, en el párrafo 4 de la misma decisión, que durante el período de prórroga el Centro reestructurara sus actividades actuales a fin de concentrar sus capacidades en el cumplimiento del mandato establecido en ese párrafo. En el párrafo 5 de la misma decisión, pidió al Centro que convocara una reunión gubernamental consultiva en noviembre de 1993 para que realizara un primer examen de los resultados de las actividades prescriptas en los incisos a) y b) del párrafo 4 de la decisión y formulara anteproyectos de decisión. En el párrafo 7 de la decisión, se pide a la Directora Ejecutiva que presente un amplio informe final y recomendaciones sobre estas cuestiones a los gobiernos, por conducto del Comité de Representantes Permanentes, para que se tome una decisión al final de los 12 meses.

I. Protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra

37. En el párrafo 17.26 del Programa 21, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, se invita al Consejo de Administración a convocar, lo más pronto que sea posible, una reunión intergubernamental sobre protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra. Al responder a esta invitación, el Consejo, en su decisión 17/20 de 21 de mayo de 1993, entre otras cosas autoriza a la Directora Ejecutiva a aplicar las recomendaciones de la CNUMAD y aprueba un plan de trabajo, calendario y presupuesto para las actividades preparatorias y la propia conferencia intergubernamental, que se celebrará en Washington D.C.

J. Foro intergubernamental para la evaluación y gestión de los riesgos derivados de los productos químicos

38. En el párrafo 19.76 del Programa 21, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 47/190 de 22 de diciembre de 1992, se invita a los jefes ejecutivos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el PNUMA a que convoquen una reunión intergubernamental en el plazo de un año, que podría constituir la primera reunión del foro intergubernamental cuya creación fue recomendada en una reunión de expertos designados por los gobiernos, celebrada en Londres en 1991.

39. En respuesta a dicha invitación, el Consejo, en su decisión 17/29 de 21 de mayo de 1993, tras tomar nota del ofrecimiento hecho por el Gobierno de Suecia de albergar una reunión de esta índole en Estocolmo en abril de 1994, pidió a la Directora Ejecutiva que convocara, junto con los jefes ejecutivos de la OMS y la OIT, una reunión de expertos designados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, que podría constituir el primer Foro Intergubernamental sobre Evaluación y Control de los Riesgos de los Productos Químicos, y que estudiara las correspondientes consecuencias financieras para el presupuesto por programas de 1994-1995.

K. Las consecuencias ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait

40. En el párrafo 2 de su resolución 47/151, de 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General exhortó a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Marítima Internacional y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que prosiguieran sus esfuerzos para evaluar las repercusiones, tanto a corto como a largo plazo, del deterioro ambiental de la región afectada por el conflicto entre el Iraq y Kuwait y a que estudiaran las medidas que podrían ser necesarias para contrarrestar esos efectos.

41. En su 17º período de sesiones, tras considerar la cuestión y tomar nota de que el informe actualizado sobre las repercusiones ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait (UNEP/GC.17/Inf.9) no era satisfactorio ni reflejaba en su totalidad la devastación y los daños reales causados al medio ambiente en la región y reconocer que se necesitarán nuevas investigaciones detalladas para evaluar correctamente los efectos a largo plazo del incendio de los pozos petrolíferos y del derramamiento de petróleo en gran escala sobre diferentes aspectos ambientales y sobre la salud pública de la región, el Consejo de Administración, por decisión 17/7 de 21 de mayo de 1993, pidió a la Directora Ejecutiva que el Programa siguiera desempeñando la función principal en la coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales para evaluar plenamente la situación ambiental, apoyar los programas de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino relacionados con esta cuestión y movilizar los fondos necesarios para distintos programas de evaluación y rehabilitación.

Capítulo III

ADOPCION DE DECISIONES³

Cooperación y vínculos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas (decisión 17/1)

42. En la décima sesión del 17º período de sesiones, celebrada el 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.22/Add.1, proyecto de decisión 2).

43. El representante de la India, con el apoyo de varias delegaciones, propuso que en el párrafo 3 del proyecto se suprimieran las palabras "de personal" y la frase "mediante adscripción de personal u otros medios apropiados", para que no se debilitara la sede del PNUMA. Después de un prolongado debate en el que participaron varios representantes, se retiró la enmienda propuesta.

44. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

45. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición después de adoptada la decisión, el representante de la India dijo que había retirado su enmienda en el entendimiento de que el texto no tenía la finalidad de debilitar la sede del PNUMA.

46. El representante de Dinamarca, hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea que eran miembros del Consejo, dijo que esos Estados entendían lo mismo que la India. La efectiva participación del PNUMA en el seguimiento de la CNUMAD no tenía por objeto debilitar la sede de Nairobi.

47. El representante de los Estados Unidos dijo que deseaba hacer suya la declaración formulada por el representante de Dinamarca. El objeto de la decisión era exclusivamente fortalecer y no debilitar al PNUMA. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial eran realidades establecidas y desempeñarían funciones clave en las futuras medidas complementarias de la CNUMAD. Su delegación estimaba que el PNUMA debía desempeñar un activo papel de coordinación en estrecha vinculación con esas dos instituciones, incluidas sus secretarías. Si el PNUMA no cumplía esa función podía quedar marginado, es decir, debilitado en vez de fortalecido. A juicio de su delegación, el motivo de todas las delegaciones que hubieran hablado en favor de la enmienda propuesta era en realidad el mismo que el suyo, es decir, fortalecer al PNUMA, y confiaba en que la decisión se entendiera y aceptara con ese espíritu.

48. El representante de Kenya dijo que su delegación entendía que la decisión no significaría un debilitamiento de la sede del PNUMA.

Medidas de seguimiento adicionales propuestas en relación con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General concernientes a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (decisión 17/2)

49. También en la décima sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.22/Add.1, proyecto de decisión 3).

50. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informes Anuales del Director Ejecutivo (decisión 17/3)

51. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.22), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.4, anexo).

52. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en la esfera del medio ambiente y el desarrollo (decisión 17/4)

53. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por Australia, Austria, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Italia, Kenya, Nigeria, Noruega, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza y Zimbabwe (UNEP/GC.17/L.18/Rev.1).

54. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares (decisión 17/5)

55. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (UNEP/GC.17/L.19/Rev.1).

56. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

57. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición después de adoptada la decisión, el representante de los Estados Unidos de América, dijo que su delegación, en aras de la armonía, había preferido no obstruir el acuerdo sobre la decisión. Sin embargo, su delegación deseaba desvincularse del consenso por tres motivos. En primer lugar, estimaba que el PNUMA no tenía competencia técnica para ocuparse de asuntos militares. En segundo término, la decisión iba más allá de lo expresado en el párrafo 20.22 del Programa 21: los países debían informar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, no al PNUMA, sobre las actividades relacionadas con el seguimiento general de la Conferencia. En tercer lugar, su delegación entendía que el PNUMA no tenía los recursos necesarios para actuar en otra esfera que podía requerir cantidades considerables de tiempo y de personal.

58. El representante de la India dijo que también su delegación tenía dificultades respecto de la decisión. Si bien concordaba con la finalidad, no había recibido instrucciones de su Gobierno y se desvincularía de la decisión.

59. El representante de China dijo que su delegación compartía la opinión expresada por la India. La protección del medio ambiente era una de las políticas básicas de su país, seguida de la relativa al sector militar. Sin embargo, la decisión introducía un nuevo tema en el PNUMA y podía haber problemas para aplicarla. Su delegación tampoco había recibido instrucciones de su Gobierno.

60. Los representantes de Malasia, Brasil y México también expresaron reservas acerca de la decisión y se desvincularon del consenso.

Informes sobre el estado del medio ambiente (decisión 17/6)

61. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.25, proyecto de decisión 1), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.3, anexo).

62. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Repercusiones ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait (decisión 17/7)

63. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.25/Add.1, proyecto de decisión 2).

64. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

65. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición después de adoptada la decisión, el representante de los Estados Unidos dijo que, a juicio de su delegación, el informe actualizado al que se hacía referencia en el segundo párrafo del preámbulo de la decisión era completo y satisfactorio.

Memorandos de entendimiento relativos a la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (decisión 17/8)

66. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.23, proyecto de decisión 1), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.5, anexo, proyecto de decisión 1).

67. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informes del Comité Administrativo de Coordinación correspondientes a 1991 y 1992 (decisión 17/9)

68. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.23, proyecto de decisión 2), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.5, anexo, proyecto de decisión 2).

69. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (decisión 17/10)

70. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.23/Add.1).

71. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informes futuros del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración (decisión 17/11)

72. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.23/Add.2, proyecto de decisión 4).

73. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente (decisión 17/12)

74. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 1), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 1).

75. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Transporte marítimo de combustible nuclear irradiado (decisión 17/13)

76. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 2), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 4).

77. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (decisión 17/14)

78. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 3), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 5).

79. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Propuestas para actualizar la lista de sustancias, procesos y fenómenos químicos nocivos para el medio ambiente con repercusiones mundiales (decisión 17/15)

80. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 5).

81. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Aplicación y examen a mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para el período 1990-1995 (decisión 17/16)

82. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 6).

83. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

84. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, el representante de los Estados Unidos señaló a la atención del Consejo los comentarios formulados por los Estados Unidos sobre la cuestión en el curso de las deliberaciones del Comité del Programa, que figuraban en el informe del Comité (UNEP/GC.17/31) en la forma siguiente:

"317. Un representante señaló que la cooperación y coordinación eficaces y adecuadas en el sistema de las Naciones Unidas era de importancia fundamental para el seguimiento de la CNUMAD. El programa de mediano plazo había sido una compilación útil de información relativa a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, pero no un instrumento eficaz de programación. A ese respecto, destacó enérgicamente la necesidad de un proceso eficaz de planificación y elaboración de estrategias en la esfera del medio ambiente, tal como el que se había empleado en la preparación del propio plan de mediano plazo así como del documento que el Consejo tenía ante sí. El documento UNEP/GC.17/12/Add.1⁴ también guardaba relación con la forma en que los nuevos arreglos interinstitucionales debían asegurar la continuación del proceso subyacente en la preparación del plan de mediano plazo y la integración de los resultados del proceso de compilación y de la discusión de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el medio ambiente en una estrategia de todo el sistema para el desarrollo sostenible, que habría de elaborarse por conducto del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible del Comité Administrativo de Coordinación (CAC).

318. El mismo representante opinó que cuanto más estrecha fuera la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, tanto más eficaz sería la respuesta del sistema a la CNUMAD. A ese respecto, debía elaborarse una estrategia a nivel de todo el sistema para el desarrollo sostenible, por conducto del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible con la plena participación del grupo sucesor de los oficiales designados para cuestiones ambientales. La estrategia o el programa resultantes podían ir desde un marco de coordinación muy general hasta un documento como el del programa de mediano plazo o un plan básico centralizado para el sistema de las Naciones Unidas con coordinación centralizada y ejecución descentralizada. Había que tratar seriamente de obtener una división del trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas; los documentos resultantes de esta labor podrían enviarse a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para recabar sus comentarios y quizá también al Consejo Económico y Social para obtener su aprobación. Un factor crítico que determinaría el éxito de tal documento sería si alentara su adopción y aplicación por los diversos órganos normativos del sistema y obtuviese apoyo de gobiernos para asegurar que cada organismo, programa y entidad actuase en conformidad con el documento de estrategia o de programa."

Transferencia de tecnología ambientalmente racional (decisión 17/17)

85. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 7).

86. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos (decisión 17/18)

87. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21, proyecto de decisión 8), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7/Add.1, anexo).

88. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Desertificación (decisiones 17/19 A C)

89. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí tres proyectos de decisión sobre este asunto presentados por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21 y Add.1, proyectos de decisión 4, 9 y 10), basados en proyectos sobre el mismo asunto presentados anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyectos de decisión 7, 8 y 9).

90. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra (decisión 17/20)

91. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.2, proyecto de decisión 11), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 6).

92. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Centros internacionales de tecnología ambiental (decisión 17/21)

93. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.2, proyecto de decisión 12), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 2).

94. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Indicadores ambientales (decisión 17/22)

95. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.3, proyecto de decisión 13).

96. A propuesta del representante de la Arabia Saudita, el Consejo decidió insertar en la parte dispositiva del proyecto de decisión un nuevo párrafo 2 en el que reconocería que la cuestión de los indicadores ambientales era interdisciplinaria.

97. El proyecto de decisión se adoptó por consenso en su forma enmendada oralmente.

Medidas urgentes para la conservación del elefante africano y de las poblaciones africanas y asiáticas de rinocerontes (decisión 17/23)

98. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.3, proyecto de decisión 14).

99. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Clima (decisiones 17/24 A C)

100. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí tres proyectos de decisión sobre este asunto presentados por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.3, proyectos de decisión 15, 16 y 17).

101. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (decisión 17/25)

102. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.4), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.7, anexo, proyecto de decisión 3).

103. El representante del Brasil dijo, y el Consejo aceptó, que el grupo de negociación oficioso había decidido que se añadiera al preámbulo del proyecto de decisión un párrafo en el que el Consejo indicaría que tomaba nota del capítulo 39 del Programa 21.

104. El proyecto de decisión se adoptó por consenso en la forma corregida oralmente por el representante del Brasil.

105. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, la representante de Colombia dijo que su delegación reconocía la importante contribución del PNUMA a la esfera del derecho ambiental, así como la necesidad de seguir desarrollando el derecho ambiental en el futuro. Sin embargo, se veía obligada a abstenerse de aprobar el programa anexo a la decisión porque contenía elementos que ya habían sido objeto de comentario por los expertos en derecho ambiental de su país.

Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental (decisión 17/26)

106. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.5, proyecto de decisión 19).

107. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Medidas para países con economías en transición (decisión 17/27)

108. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.6, proyecto de decisión 20).

109. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el fortalecimiento de las oficinas regionales (decisión 17/28)

110. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del Grupo de Negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.21/Add.6, proyecto de decisión 21), basado en varios proyectos sobre el mismo asunto presentados anteriormente por la Argentina, Colombia, Chile, México, Panamá, el Perú y Uruguay (UNEP/GC.17/L.14) y por Gambia, en nombre del Grupo de países africanos (UNEP/GC.17/L.16), así como una propuesta oficiosa de Australia.

111. El Presidente hizo correcciones orales al tercer párrafo del preámbulo y al inciso a) del párrafo 2 del proyecto de decisión.

112. El proyecto de decisión se adoptó por consenso en su forma corregida oralmente.

113. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, el representante del Brasil dijo que su delegación hubiera preferido que las propuestas de la Directora Ejecutiva a que se refería la decisión se presentaran a los gobiernos antes de su aplicación definitiva.

Foro Intergubernamental sobre Evaluación y Control de los Riesgos de los Productos Químicos (decisión 17/29)

114. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (UNEP/GC.17/L.13).

115. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (decisión 17/30)

116. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por Australia, el Canadá, Chile, China, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Kenya, Mauricio, Noruega, la República Unida de Tanzania, Senegal y Suecia (UNEP/GC.17/L.11).

117. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (decisión 17/31)

118. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre esta cuestión presentado por Kuwait, Malasia y Túnez (en nombre del Grupo Árabe) (UNEP/GC.17/L.15).

119. El representante del Irán dijo que su delegación tenía reservas en cuanto al último párrafo del preámbulo del proyecto de decisión, que hacía una referencia no justificada a las llamadas negociaciones de paz del Oriente Medio. En cuanto al resto del proyecto de decisión, su delegación reconocía sus méritos y consideraba que su contenido era muy positivo y técnico y, como tal, lo apoyaba plenamente.

120. El representante de Israel dijo que su delegación tenía objeciones tanto respecto del espíritu como del contenido del proyecto. Lejos de ser de carácter técnico, el proyecto estaba políticamente motivado y era irrelevante para el PNUMA. Se refería a resoluciones del Consejo de Seguridad que no trataban del

medio ambiente. Esas cuestiones debían discutirse en otros foros. Esas discusiones distraían la atención del PNUMA de sus tareas y se sentaría un precedente peligroso si los países plantearan sus conflictos en el PNUMA. El proyecto de decisión era parcial e ignoraba los profundos cambios en Israel y la región, así como el hecho de que se estaban celebrando negociaciones directas en un esfuerzo genuino por llegar a una solución. El proyecto pondría en peligro esos esfuerzos. Su delegación consideraba que el proyecto era hostil, político y contrario a Israel y lo trataría como tal. Expresó la esperanza de que no recibiría apoyo del Consejo.

121. El representante de Túnez dijo que el proyecto era puramente técnico. El lenguaje de todo el texto era muy moderado y no tenía connotaciones políticas. Todo lo que se solicitaba era información sobre el estado del medio ambiente en la zona, incluida información sobre los cambios que se hubieran producido. Expresó la esperanza de que el proyecto sería adoptado por consenso.

122. El representante de Kuwait dijo que el proyecto era equilibrado y solicitaba información sobre el deterioro del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados. Expresó la esperanza de que el Consejo lo adoptaría.

123. A petición del representante de los Estados Unidos de América, el proyecto de decisión se sometió a votación nominal. El proyecto de decisión fue adoptado por 15 votos contra 1, y 34 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Brasil, Chile, China, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, México, Pakistán, Perú, Tailandia, Túnez, Venezuela.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Botswana, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Gambia, India, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Mauricio, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Rumania, Rwanda, Uruguay, Zimbabwe.

124. El representante de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dijo que su Gobierno se había opuesto a la decisión. Como era de conocimiento del Consejo, el grupo de trabajo multilateral sobre el medio ambiente del proceso de paz del Oriente Medio se reunía ese mes. Ese grupo comprendía a muchas partes interesadas de la región y recibía contribuciones de muchas partes de fuera de la región. Las Naciones Unidas participaban plenamente en el grupo en carácter de participante extrarregional. Su Gobierno consideraba extremadamente no usual que un órgano rector de las Naciones Unidas apoyase una decisión que trataba tan estrechamente de cuestiones que se consideraban en otra parte, en un foro que contaba con el apoyo y la participación de las propias Naciones Unidas así como de las partes interesadas de la región.

125. El representante de Australia dijo que su Gobierno apoyaba el proceso de paz del Oriente Medio y todas las medidas de carácter internacional encaminadas a detener el deterioro del medio ambiente, pero se oponía a la politización de los debates en los órganos técnicos de las Naciones Unidas y a la adopción de medidas por éstos.

126. El representante de Dinamarca, hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea que son miembros del Consejo, dijo que esos Estados se habían abstenido de votar sobre la decisión porque iba más allá de lo que era apropiado para una decisión adoptada por un órgano técnico como el Consejo de Administración del PNUMA. La Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyaban plenamente el proceso de paz del Oriente Medio basado en las resoluciones del Consejo de Seguridad y en sus esfuerzos por encontrar una solución justa y duradera a los conflictos árabe-israelíes y a la cuestión palestina.

127. El representante del Japón dijo que su Gobierno había hecho un gran esfuerzo por contribuir al proceso de paz del Oriente Medio, particularmente al asumir la presidencia del grupo de trabajo sobre cuestiones del medio ambiente en las negociaciones multilaterales, y, por lo tanto, comprendía plenamente la importancia de las cuestiones ambientales en Palestina. Ahora bien, dado que el PNUMA era un órgano de carácter técnico que se ocupaba de cuestiones técnicas, su delegación no consideraba apropiado que el Consejo adoptara una decisión de ese tipo. Ese era el motivo por el cual su delegación se había abstenido en la votación.

128. El representante de la Federación de Rusia, hablando en nombre de los miembros del Grupo de Europa oriental que eran también miembros del Consejo, dijo que esos Estados se habían abstenido por las mismas razones expresadas por el representante de Dinamarca. No obstante, apoyaban las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como las negociaciones de paz sobre el Oriente Medio.

129. El representante de la India dijo que la política de su Gobierno era bien conocida. Apoyaba el proceso de paz en el Oriente Medio pero había elementos del proyecto de decisión que iban más allá de las cuestiones ambientales. Por consiguiente, su delegación se había abstenido en la votación.

130. El representante de Noruega dijo que su país se había abstenido de votar sobre el proyecto de decisión y deseaba asociarse a la declaración hecha por el representante de Dinamarca.

131. El representante de Polonia dijo que la posición de su delegación era idéntica a la expresada por el representante de Dinamarca. Su Gobierno apoyaba enérgicamente las negociaciones de paz y esperaba que culminaran con éxito. Por otro lado, la tarea del Consejo de Administración era examinar problemas ambientales. Por consiguiente, Polonia se había abstenido en la votación.

132. El observador de la República Árabe Siria expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían apoyado el proyecto de decisión, que era complementario de las decisiones que el Consejo había adoptado en el pasado. La decisión se refería a cuestiones puramente ambientales, tales como la desviación de ríos, la degradación de tierras, la tala de bosques y la deportación de personas. Si bien estaba de acuerdo en que las cuestiones ambientales no debían politizarse, dijo que los pueblos árabes deseaban fervientemente la paz y estaban agradecidos a todos los que los apoyaban en ese cometido. No obstante, entendía que, independientemente del proceso de paz, el informe sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados debía ser finalizado.

133. El representante de Austria dijo que su Gobierno apoyaba el proceso de paz en el Oriente Medio y participaba activamente en el grupo de trabajo sobre el aprovechamiento de los recursos hídricos de la zona, que había sido reconocido como una contribución importante a los esfuerzos de paz por todas las partes interesadas. Ahora bien, el PNUMA, en su carácter de órgano técnico del sistema

de las Naciones Unidas, debía abstenerse de examinar cuestiones políticas que se trataban en los foros apropiados. Por consiguiente, su delegación se había abstenido en la votación.

134. El representante de la Argentina dijo que su delegación había considerado necesario abstenerse en la votación porque la decisión podría ir más allá de los aspectos técnicos de la cuestión y por las mismas razones expuestas por otras delegaciones.

El Fondo para el Medio Ambiente: Utilización de los recursos en 1992-1993 y utilización propuesta de los recursos proyectados en 1994-1995 y 1996-1997 (decisión 17/32)

135. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Brasil (en nombre del Grupo de los 77) y China (UNEP/GC.17/L.9/Rev.2). Se habían presentado otras dos propuestas relativas al mismo asunto tratado en el proyecto de decisión (UNEP/GC.17/L.10 y L.17) que luego habían sido retiradas por sus patrocinadores.

136. Al responder a una declaración del representante de los Estados Unidos de América, quien solicitaba una aclaración de las cifras contenidas en el párrafo 14 del proyecto de decisión, el Director Ejecutivo Adjunto dijo que el programa se ejecutaría al nivel de 120 millones de dólares pero que, si se recibían recursos, se utilizaría la cifra más alta.

137. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

138. Al hacer uso de la palabra para explicar su posición después de la adopción de la decisión, el representante de los Estados Unidos dijo que las cifras presupuestarias habían sido convenidas por el Consejo con demasiada rapidez. El Comité del Fondo había hecho un trabajo serio de preparación de una cifra basada en los recursos proyectados. Los Estados Unidos no estaban de acuerdo con las cifras contenidas en el párrafo 14 de la decisión.

Presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo para el Medio Ambiente: presupuesto revisado para el bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995 (decisión 17/33)

139. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.2).

140. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Servicios de interpretación in situ en Gigiri, Nairobi (decisión 17/34)

141. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 1), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6, anexo, proyecto de decisión 1).

142. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración (decisión 17/35)

143. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 2), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6, anexo, proyecto de decisión 2).

144. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes (decisión 17/36)

145. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 3), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6, anexo, proyecto de decisión 3).

146. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

147. El representante de los Estados Unidos, haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, dijo que su delegación no estaba de acuerdo en que se imputara al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas el costo total de los servicios de idiomas para el Comité de Representantes Permanentes. No existía ningún otro organismo comparable en una organización de las Naciones Unidas financiada con contribuciones voluntarias, y era razonable que los costos por concepto de servicios al Comité fueran sufragados por el Fondo para el Medio Ambiente. No obstante, su delegación podía aceptar los arreglos existentes, que preveían la financiación del 25% de los costos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La imputación del costo íntegro al presupuesto ordinario podía tener, sin embargo, importantes consecuencias financieras, así como repercusiones negativas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

148. El representante de Australia dijo que su delegación tenía reservas con respecto a la decisión, pues no consideraba que se hubiera demostrado la necesidad de que se prestaran servicios de idiomas al Comité. Esas reservas se reflejaban en el informe del Comité del Fondo (UNEP/GC.17/30).

Reducción de la documentación del Consejo de Administración (decisión 17/37)

149. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 4), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6, anexo, proyecto de decisión 4).

150. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Mejoramiento de las instalaciones de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (decisión 17/38)

151. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 5), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.17/L.6/Add.1, anexo).

152. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Administración de fondos fiduciarios y contribuciones de contraparte (decisión 17/39)

153. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20, proyecto de decisión 6).

154. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 17/40)

155. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.1 y Corr.1).

156. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Estructura y administración financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la presentación de información financiera y el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 17/41)

157. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.3, proyecto de decisión 11), basado en parte de un proyecto sobre el mismo asunto adjunto al informe del Comité de Representantes Permanentes sobre propuestas para mejorar la eficacia del PNUMA en el desempeño de su mandato (UNEP/GC.17/L.2, anexo II, secciones IV y V).

158. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informe del Comité de Representantes Permanentes sobre las propuestas para aumentar la eficacia y la eficiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desempeño de su mandato (decisión 17/42)

159. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.3, proyecto de decisión 9).

160. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

161. El representante del Pakistán, haciendo uso de la palabra para explicar su posición tras la adopción de la decisión, dijo que su delegación no estaba de acuerdo con la opinión del Comité de Representantes Permanentes de que no se requería una junta ejecutiva (UNEP/GC.17/L.2, inciso c) del párrafo 6).

Ampliación de las funciones del Comité de Representantes Permanentes (decisión 17/43)

162. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.20/Add.3, proyecto de decisión 10), basado en un proyecto sobre el mismo asunto presentado anteriormente por el Comité de Representantes Permanentes en su informe sobre las propuestas para mejorar la eficacia del PNUMA en el desempeño de su mandato (UNEP/GC.17/L.2, anexo I).

163. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Homenaje al Dr. Mostafa K. Tolba, anterior Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 17/44)

164. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el Vicepresidente del Consejo y Presidente del grupo de negociación oficioso (UNEP/GC.17/L.26).

165. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Notas

¹ La composición del Consejo de Administración se determinó mediante elecciones celebradas en la 45ª sesión plenaria del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 6 de noviembre de 1989, la 66ª sesión plenaria del cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrada el 12 de diciembre de 1990, la 35ª sesión plenaria del cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrada el 22 de octubre de 1991, y la 95ª sesión plenaria del cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrada el 19 de enero de 1993 (decisiones 44/309, 45/317, 46/306 y 47/316).

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I. Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

³ El texto de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 17º período ordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

⁴ El informe de la Directora Ejecutiva sobre arreglos para la cooperación y la coordinación a nivel de todo el sistema en la esfera del medio ambiente.

Anexo

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
EN SU 17° PERIODO DE SESIONES

<u>Decisión</u>			
<u>No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
17/1	Cooperación y vínculos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas	21 de mayo de 1993	31
17/2	Medidas de seguimiento adicionales propuestas en relación con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General concernientes a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	21 de mayo de 1993	32
17/3	Informes Anuales del Director Ejecutivo	21 de mayo de 1993	32
17/4	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en la esfera del medio ambiente y el desarrollo	21 de mayo de 1993	33
17/5	Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares	21 de mayo de 1993	34
17/6	Informes sobre el estado del medio ambiente	21 de mayo de 1993	35
17/7	Repercusiones ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait	21 de mayo de 1993	36
17/8	Memorandos de entendimiento relativos a la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	21 de mayo de 1993	37
17/9	Informes del Comité Administrativo de Coordinación correspondientes a 1991 y 1992	21 de mayo de 1993	37
17/10	Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	21 de mayo de 1993	38
17/11	Informes futuros del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración	21 de mayo de 1993	39
17/12	Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente	21 de mayo de 1993	41
17/13	Transporte marítimo de combustible nuclear irradiado	21 de mayo de 1993	41

<u>Decisión</u>			
<u>No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
17/14	Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación	21 de mayo de 1993	42
17/15	Propuestas para actualizar la lista de sustancias, procesos y fenómenos químicos nocivos para el medio ambiente con repercusiones mundiales	21 de mayo de 1993	43
17/16	Aplicación y examen a mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para el período 1990-1995	21 de mayo de 1993	43
17/17	Transferencia de tecnología ambientalmente racional	21 de mayo de 1993	44
17/18	Manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos	21 de mayo de 1993	45
17/19	Desertificación	21 de mayo de 1993	46
	A. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1991-1992	21 de mayo de 1993	46
	B. Financiación y otras medidas de apoyo al Plan de Acción para combatir la desertificación	21 de mayo de 1993	48
	C. Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación	21 de mayo de 1993	49
17/20	Protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra	21 de mayo de 1993	50
17/21	Centros internacionales de tecnología ambiental	21 de mayo de 1993	55
17/22	Indicadores ambientales	21 de mayo de 1993	55
17/23	Medidas urgentes para la conservación del elefante africano y de las poblaciones africanas y asiáticas de rinocerontes	21 de mayo de 1993	56
17/24	Clima	21 de mayo de 1993	58
	A. Informe del Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos	21 de mayo de 1993	58
	B. Progresos realizados y actividades futuras del Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y de estrategias de respuesta	21 de mayo de 1993	58

<u>Decisión</u>			
<u>No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
	C. Reunión Intergubernamental acerca del Programa Mundial sobre el Clima	21 de mayo de 1993	59
17/25	Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental	21 de mayo de 1993	60
17/26	Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental	21 de mayo de 1993	77
17/27	Medidas para países con economías en transición	21 de mayo de 1993	79
17/28	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el fortalecimiento de las oficinas regionales	21 de mayo de 1993	79
17/29	Foro Intergubernamental sobre Evaluación y Control de los Riesgos de los Productos Químicos	21 de mayo de 1993	81
17/30	Convenio sobre la Diversidad Biológica	21 de mayo de 1993	82
17/31	La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados	21 de mayo de 1993	82
17/32	El Fondo para el Medio Ambiente: Utilización de los recursos en 1992-1993 y utilización propuesta de los recursos proyectados en 1994-1995 y 1996-1997	21 de mayo de 1993	83
17/33	Presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo para el Medio Ambiente: presupuesto revisado para el bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995	21 de mayo de 1993	86
17/34	Servicios de interpretación <u>in situ</u> en Gigiri, Nairobi	21 de mayo de 1993	87
17/35	Periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración	21 de mayo de 1993	88
17/36	Prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes	21 de mayo de 1993	88
17/37	Reducción de la documentación del Consejo de Administración	21 de mayo de 1993	89
17/38	Mejoramiento de las instalaciones de la oficina de las Naciones Unidas en Nairobi	21 de mayo de 1993	90
17/39	Administración de fondos fiduciarios y contribuciones de contraparte	21 de mayo de 1993	91

<u>Decisión</u>			
<u>No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
17/40	El Fondo para el Medio Ambiente Mundial	21 de mayo de 1993	96
17/41	Estructura y administración financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la presentación de información financiera y el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	21 de mayo de 1993	97
17/42	Informe del Comité de Representantes Permanentes sobre las propuestas para aumentar la eficacia y la eficiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desempeño de su mandato	21 de mayo de 1993	99
17/43	Ampliación de las funciones del Comité de Representantes Permanentes	21 de mayo de 1993	99
17/44	Homenaje al Dr. Mostafa K. Tolba, anterior Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	21 de mayo de 1993	100
<u>Otra decisión</u>			
	Programa provisional, fecha y lugar del 18° período de sesiones del Consejo de Administración	21 de mayo de 1993	101

17/1. Cooperación y vínculos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración,

Tomando nota de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo reafirmó el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la orientación general de las actividades que se llevan a cabo en el marco del Programa para el Medio Ambiente²,

Tomando nota también de que la Conferencia instó a que se intensificasen los esfuerzos para coordinar las actividades relativas al medio ambiente y al desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas¹,

Tomando nota asimismo del establecimiento de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible del Consejo Económico y Social²,

Tomando nota en particular de la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente contribuya a que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible pueda realizar un seguimiento satisfactorio de la aplicación del Programa 21³ y de otras decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que tenga en cuenta los resultados del primer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y que lleve a cabo las actividades programáticas del PNUMA en consonancia con los resultados de dicho período de sesiones;

2. Alienta a la Directora Ejecutiva a que siga adoptando las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos disponibles, para dar una nueva orientación a la oficina del Programa en la Sede de las Naciones Unidas, así como a su Oficina Regional para Europa y a su sede de Nairobi, de tal manera que puedan colaborar plenamente, conforme a sus mandatos, con el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible;

3. Pide además a la Directora Ejecutiva que, en relación con las medidas de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, vele por la disponibilidad de recursos de personal suficientes, mediante adscripción de personal u otros medios apropiados, para apoyar la

² Véase el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II, cap. 38.

² Véase la decisión 1993/207 del Consejo Económico y Social, de 12 de febrero de 1993.

³ Véase el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección, resolución 1, anexo II.

colaboración del Programa con el proceso de negociación en curso sobre la reestructuración del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con dicho Fondo una vez reestructurado, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con otros órganos, organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/2. Medidas de seguimiento adicionales propuestas en relación con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General concernientes a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota de la Directora Ejecutiva sobre las medidas de seguimiento adicionales propuestas acerca de resoluciones relacionadas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴,

1. Toma nota de la nota de la Directora Ejecutiva;
2. Apoya las medidas propuestas por la Directora Ejecutiva en relación con la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la convención internacional de lucha contra la desertificación⁵,

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/3. Informes Anuales del Director Ejecutivo

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 1 de su decisión 16/5, de 31 de mayo de 1991, relativa a la racionalización de la documentación del Consejo de Administración,

Habiendo examinado la sinopsis del Informe Anual del Director Ejecutivo de 1991⁶ y la sinopsis del Informe Anual del Director Ejecutivo de 1992⁷,

⁴ UNEP/GC.17/20.

⁵ Ibíd., párrs. 3 a 7.

⁶ UNEP/GC.17/2.

⁷ UNEP/GC.17/22.

Toma nota con reconocimiento de las sinopsis del Informe Anual del Director Ejecutivo de 1991 y del Informe Anual del Director Ejecutivo de 1992.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/4. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en la esfera del medio ambiente y el desarrollo

El Consejo de Administración,

Recordando el Principio 20 de la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸, que establece que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo y que, por tanto, es imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo que la comunidad internacional ha aprobado varios planes de acción con miras a lograr la integración plena, igualitaria y provechosa de la mujer en todas las actividades relativas al medio ambiente y al desarrollo, en particular las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁹, que hacen hincapié en la participación de la mujer en la ordenación de los ecosistemas nacionales e internacionales y en la lucha contra la degradación ambiental,

Reconociendo también que varias convenciones, entre ellas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰ y las convenciones adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para acabar con la discriminación basada en el sexo y garantizar a la mujer el acceso a la tierra y a otros recursos, así como a la educación y al empleo seguro e igualitario,

Haciendo hincapié en los objetivos y en el llamamiento a adoptar medidas inmediatas que figuran en el capítulo 24 del Programa 21³ sobre "Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo",

Recordando en particular la petición que figura en el párrafo 24.10 del Programa 21 de que cada órgano del sistema de las Naciones Unidas revise el número de mujeres que ocupan puestos ejecutivos y de adopción de decisiones de

⁸ Véase el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y Corrección), resolución 1, anexo I.

⁹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

¹⁰ Resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, anexo.

categoría superior y, según proceda, adopte programas para aumentar ese número, de conformidad con la resolución 1991/17 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría,

1. Insta a los gobiernos a que hagan participar plenamente a las mujeres en todos los aspectos y a todos los niveles de la toma de decisiones en la aplicación nacional del Programa 21;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que:

a) Garantice que las consideraciones relativas al sexo se integren en todas las políticas, programas y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

b) Establezca metas concretas para el aumento de la cantidad de mujeres que ocupan puestos de la plantilla del Programa a todos los niveles del cuadro orgánico, tanto en la sede como sobre el terreno;

c) Intensifique y aumente la coordinación y la cooperación entre el Programa y otras organizaciones multilaterales en la esfera de la capacitación en cuestiones relativas al sexo y el desarrollo sostenible;

3. Pide además a la Directora Ejecutiva que prepare propuestas concretas para la integración de las mujeres y el medio ambiente en el proceso del desarrollo sostenible como contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995;

4. Pide además a la Directora Ejecutiva que fomente la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a fin de que las mujeres participen en programas amplios de desarrollo sostenible;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que informe sobre la aplicación de la presente decisión al Consejo en su 18º período ordinario de sesiones.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/5. Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares

El Consejo de Administración,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20.22 h) del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³, los gobiernos deben velar por que sus instituciones militares se conformen a sus normas ambientales nacionalmente aplicables en el tratamiento y la eliminación de los desechos peligrosos,

Observando la función que desempeña el sector militar en la promoción de las metas y los objetivos ambientales nacionales en la transición al desarrollo sostenible,

Reconociendo la necesidad de que se adopten prontas medidas,

1. Alienta a los gobiernos a que establezcan una política ambiental nacional para el sector militar;

2. Invita a la Directora Ejecutiva a recopilar información sobre:

a) Los preparativos y las actividades nacionales para velar por que las instituciones militares se ajusten a las normas ambientales nacionales en el tratamiento y la eliminación de los desechos peligrosos;

b) La contribución del sector militar a la formulación de políticas ambientales nacionales;

c) Las evaluaciones de los daños así como la necesidad y posibilidad de proceder a la limpieza y rehabilitación de zonas donde las actividades militares hayan causado daños al medio ambiente;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 18º período ordinario de sesiones sobre las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/6. Informes sobre el estado del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 1 de su decisión 16/5, de 31 de mayo de 1991, sobre la racionalización de la documentación del Consejo de Administración,

Recordando además sus decisiones 15/13 A, de 23 de mayo de 1989, y 16/15 C, de 31 de mayo de 1991, relativas a los informes anuales sobre el estado del medio ambiente correspondientes a 1992 y 1993,

Recordando asimismo su decisión 16/16, de 31 de mayo de 1991, sobre nuevas cuestiones ambientales,

Habiendo examinado las síntesis de acción del informe sobre el estado del medio ambiente 1992, "La pobreza y el medio ambiente"¹¹, y el informe global sobre el estado del medio ambiente¹²,

Habiendo examinado asimismo el informe de la Directora Ejecutiva sobre nuevas cuestiones ambientales¹³,

¹¹ UNEP/GC.17/15.

¹² UNEP/GC.17/9.

¹³ UNEP/GC.17/18.

Teniendo en cuenta la nota de la Directora Ejecutiva acerca de la futura presentación de informes sobre el estado del medio ambiente¹⁴, en la que se exponen en líneas generales posibles formas de mejorar la documentación facilitada al Consejo para que éste pueda tener bajo estudio las condiciones ambientales en todo el mundo, función que le encomendó la Asamblea General en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972,

1. Toma nota de las síntesis de acción de los informes anuales sobre el estado del medio ambiente correspondientes a 1992 y 1993 y del discurso pronunciado por la Directora Ejecutiva en la tercera sesión plenaria del Consejo en su 17º período de sesiones, el 17 de mayo de 1993¹⁵;

2. Toma nota con reconocimiento del informe de la Directora Ejecutiva sobre nuevas cuestiones ambientales;

3. Alienta a la Directora Ejecutiva a que siga estudiando formas de mejorar la documentación que se facilite al Consejo para que éste pueda desempeñar plenamente su función de velar por que los gobiernos presten la debida y adecuada atención a los nuevos problemas ambientales de gran importancia internacional y relacionados con el desarrollo sostenible.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/7. Repercusiones ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 47/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta las decisiones del Consejo de Administración SS.II/8, de 3 de agosto de 1990, SS.III/3, sección II, de 5 de febrero de 1992 y 16/11 A y 16/17, de 31 de mayo de 1991,

Tomando nota de que el informe actualizado sobre las repercusiones ambientales del conflicto entre el Iraq y Kuwait¹⁶ no es satisfactorio ni refleja en su totalidad la devastación y los daños reales causados al medio ambiente en la región,

Reconociendo que se necesitarán nuevas investigaciones detalladas para evaluar correctamente los efectos a largo plazo del incendio de los pozos petrolíferos y del derramamiento de petróleo en gran escala sobre diferentes aspectos ambientales y sobre la salud pública en la región comprendida en el ámbito de actuación de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino,

Pide a la Directora Ejecutiva que el Programa siga desempeñando la función principal en la coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales para evaluar plenamente la situación ambiental, apoyar los programas de la Organización Regional para la Protección del Medio

¹⁴ UNEP/GC.17/Inf.11.

¹⁵ UNEP/GC.17/28/Add.2.

¹⁶ UNEP/GC.17/Inf.9.

Marino relacionados con esta cuestión y movilizar los fondos necesarios para distintos programas de evaluación y rehabilitación.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

- 17/8. Memorandos de entendimiento relativos a la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración,

Recordando lo dispuesto en la sección III de su decisión 82 (V), de 25 de mayo de 1977, sobre política y ejecución del programa, y en particular su párrafo 5, en el que pidió al Director Ejecutivo que presentara al Consejo de Administración, para su información y posibles comentarios, memorandos de entendimiento acordados en materia de programación conjunta entre el Programa y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de reducir la documentación que el Director Ejecutivo presenta al Consejo de Administración,

Tomando nota de la detallada información contenida en el documento de información sobre los memorandos de entendimiento presentados al Consejo por la Directora Ejecutiva¹⁷,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que ponga fin a la práctica de presentar al Consejo información detallada sobre los memorandos de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y presente, en cambio, una lista resumida de todos esos memorandos al Consejo en sus futuros períodos ordinarios de sesiones;

2. Pide además a la Directora Ejecutiva que comunique el texto completo de todos esos memorandos de entendimiento inmediatamente después de su conclusión a los gobiernos y al Comité de Representantes Permanentes a efectos de información y registro.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

- 17/9. Informes del Comité Administrativo de Coordinación correspondientes a 1991 y 1992

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

¹⁷ UNEP/GC.17/Inf.2.

Recordando también sus decisiones 14/2 y 14/4, de 18 de junio de 1987, en las que pidió al Comité Administrativo de Coordinación que continuara presentando al Consejo informes anuales,

Observando la importancia atribuida a la función de cooperación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo sostenible, subrayada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Habiendo examinado los informes del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración, correspondientes a 1991 y 1992, relativos a la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente¹⁸,

1. Expresa su agradecimiento al Comité Administrativo de Coordinación por sus informes de 1991 y 1992;

2. Acoge con beneplácito el nuevo mecanismo preparado por el Comité Administrativo de Coordinación para el seguimiento a nivel de todo el sistema de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular la creación del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible;

3. Toma nota del plan propuesto por la Directora Ejecutiva para el establecimiento de nuevos arreglos para la coordinación en la esfera del medio ambiente¹⁹;

4. Apoya el curso de acción esbozado con objeto de permitir a la Directora Ejecutiva desempeñar con eficacia la función de coordinación que varios textos normativos encomiendan al PNUMA.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/10. Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 14/3, de 18 de junio de 1987, en la que pidió al Director Ejecutivo que continuara y aumentara la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), entre otras cosas respecto de las cuatro esferas determinadas en la séptima reunión conjunta del Director Ejecutivo del Programa y la Mesa de su Consejo de Administración con el Director Ejecutivo del Centro y la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos²⁰,

¹⁸ UNEP/GC.17/11 y UNEP/GC.17/12.

¹⁹ UNEP/GC.17/12/Add.1, párr. 6.

²⁰ Véase UNEP/GC.13/6, párr. 18.

Recordando también su decisión 16/21, de 31 de mayo de 1991, sobre la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat),

Recordando además la resolución 40/199 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1985, sobre cooperación entre el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe conjunto de los Directores Ejecutivos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sobre la evolución de la situación²¹ y las propuestas de la Directora Ejecutiva para mejorar la cooperación entre las dos organizaciones contenidas en su declaración al Consejo en la tercera sesión plenaria de su 17º período de sesiones, el 17 de mayo de 1993²²,

Observando que es necesario incrementar la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) para aplicar las partes pertinentes del Programa 21³,

1. Acoge con satisfacción la continua cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en las cuatro esferas ya determinadas y en las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que siga tratando de aumentar la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), entre otras cosas en las esferas mencionadas en su declaración ante el Consejo, así como en lo relativo a la aplicación de las partes pertinentes del Programa 21, y que informe sobre los resultados de esa cooperación al Consejo de Administración en su 18o. período ordinario de sesiones.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/11. Informes futuros del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 14/2 y 14/4, de 18 de junio de 1987, en las que pidió al Comité Administrativo de Coordinación que siguiera presentando al Consejo informes anuales,

²¹ UNEP/GC.17/4.

²² Véase el informe sobre las deliberaciones del Consejo de Administración en su 17º período de sesiones (UNEP/GC.17/32), cap.

Habiendo tomado nota de la invitación hecha por el Comité al Consejo de volver a considerar sus decisiones 14/2 y 14/4 y de volver a examinar el contenido de futuros informes²³,

Teniendo presente que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo reafirmó la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal órgano de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente²⁴ y señaló que el Consejo de Administración debería seguir desempeñando la función que le corresponde respecto de la orientación normativa y la coordinación en la esfera del medio ambiente, teniendo en cuenta la perspectiva del desarrollo²⁵,

Teniendo también presente la valiosa cooperación que ha recibido del Comité desde que la Asamblea General, en su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, le asignara las funciones de la antigua Junta de Coordinación para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado la nota de la Directora Ejecutiva acerca del asesoramiento sobre política general del Consejo de Administración al Comité Administrativo de Coordinación sobre futuros informes del Comité²⁶,

1. Destaca que el Comité Administrativo de Coordinación, en su calidad de principal órgano de coordinación para el desarrollo sostenible y el medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas, puede desempeñar una importante función prestando asistencia al Consejo de Administración para abordar la cooperación y la coordinación en materia de medio ambiente a nivel de todo el sistema, teniendo en cuenta la perspectiva del desarrollo;

2. Solicita al Comité Administrativo de Coordinación que, en el futuro, sólo presente informes los años en que el Consejo de Administración celebre un período ordinario de sesiones;

3. Solicita también al Comité Administrativo de Coordinación que centre en las cuestiones de política sus futuros informes al Consejo de Administración, teniendo en cuenta las cuestiones de esta naturaleza que se examinen en otros foros intergubernamentales que interesan al Consejo de Administración, y que aborde las cuestiones de política que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ha determinado competen al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y en particular las que se refieren a la coordinación a nivel de todo el sistema y a nuevas e importantes cuestiones ambientales de interés para todo el sistema;

²³ UNEP/GC.17/12, párr. 4.

²⁴ Véase el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y Corr.), resolución 1, anexo II, párr. 38.23.

²⁵ *Ibíd.*, párr. 38.21.

²⁶ UNEP/GC.17/12/Add.2.

4. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que ayude a armonizar el proceso de toma de decisiones del Consejo de Administración con los de otros foros intergubernamentales, mediante, entre otras cosas, los informes periódicos del Comité al Consejo.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/12. Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 24 (III), de 30 de abril de 1975, y la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

Tomando nota con reconocimiento de los servicios de los gobiernos y organizaciones intergubernamentales que son depositarios de diversos convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre convenios y protocolos relativos al medio ambiente²⁷;

2. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que transmita el informe, en nombre del Consejo y junto con las observaciones de éste al respecto, a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX);

3. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen los convenios relativos al medio ambiente en los que puedan hacerse Partes, o se adhieran a ellos.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/13. Transporte marítimo de combustible nuclear irradiado

El Consejo de Administración,

Preocupado por los posibles peligros derivados del transporte marítimo de combustible nuclear irradiado,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Directora Ejecutiva de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente colabore con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional en la preparación de futuras políticas sobre la materia²⁸,

Consciente de la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a nivel de secretaría, en las dos reuniones del Grupo de Trabajo

²⁷ UNEP/GC.17/10 y Corr.1 y 2.

²⁸ Véase UNEP/GC.17/5 y Corr.1, parte II, secc. C.

Conjunto del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional sobre el transporte marítimo de combustible nuclear irradiado, celebrada en Londres del 8 al 11 de diciembre de 1992, y en Viena, del 26 al 30 de abril de 1993,

1. Toma nota de que el Grupo de Trabajo Conjunto ha terminado su labor sobre el proyecto de Código para la seguridad en el transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos nucleares muy activos, en cofres a bordo de buques²⁹;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo de Administración en su próximo período ordinario de sesiones un informe sobre la evolución de la situación como consecuencia de la labor del Grupo de Trabajo Conjunto.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/14. Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/30 A, de 31 de mayo de 1991, en la que entre otras cosas instó a los gobiernos que todavía no se hubieran adherido al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación o no lo hubieran ratificado a que lo hicieran lo antes posible,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el Convenio de Basilea³⁰,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el Convenio de Basilea;

2. Insta a todos los gobiernos que aún no han ratificado el Convenio de Basilea o no se han adherido a él a que lo hagan lo antes posible;

3. Exhorta a los gobiernos de los Estados Partes o que no sean Partes en el Convenio de Basilea que aún no hayan hecho efectivas sus contribuciones al Fondo Fiduciario para el Convenio de Basilea y al Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica correspondientes a 1993 a que lo hagan con la máxima prioridad para que la Secretaría del Convenio pueda aplicar las decisiones aprobadas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, así como las secciones pertinentes del Programa 21³;

²⁹ Informe del segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo conjunto del OIEA, la OMI y el PNUMA sobre el transporte marítimo de combustible nuclear irradiado (IAEA/WP.34/Rev.1), anexo 8.

³⁰ Véase UNEP/GC.17/5 y Corr.1, en especial los párrs. 10 a 12.

4. Pide a la Directora Ejecutiva que examine la aplicación del Convenio de Basilea hasta la fecha y, en particular, los problemas, de haberlos, que son causa de la lenta ratificación del Convenio.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/15. Propuestas para actualizar la lista de sustancias, procesos y fenómenos químicos nocivos para el medio ambiente con repercusiones mundiales

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/31 de 31 de mayo de 1991 y, en particular, el párrafo 2 d) de esa decisión,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre propuestas para actualizar la lista de sustancias, procesos y fenómenos químicos nocivos para el medio ambiente con repercusiones mundiales³¹,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva, y en particular de las recomendaciones sobre las propuestas de actualización de la lista;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que aplique esas recomendaciones de la siguiente manera:

a) Sustituyendo la lista por una evaluación, cada cuatro años, de los problemas críticos que plantean las sustancias químicas a nivel mundial;

b) Iniciando la labor preparatoria de los diferentes documentos indicados;

c) Incorporando, cuando proceda, un resumen de los principales problemas relacionados con las sustancias químicas que se pongan de manifiesto en el referido trabajo de evaluación a la Declaración del Director Ejecutivo sobre el medio ambiente cuya preparación se ha propuesto recientemente.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/16. Aplicación y examen a mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para el período 1990-1995

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones SS.I/3, de 18 de marzo de 1988, y 15/21, de 25 de mayo de 1989, sobre el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para el período 1990-1995,

³¹ UNEP/GC.17/24.

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la aplicación y el examen a mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para el período 1990-1995³²,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Aprueba la recomendación de la Directora Ejecutiva de evaluar las futuras medidas destinadas a satisfacer la necesidad de un documento de estrategia y planificación, habida cuenta del nuevo arreglo de coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas que se está estableciendo;
3. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo, en su período ordinario de sesiones de 1995, acerca de la necesidad de un documento sobre estrategia y planificación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/17. Transferencia de tecnología ambientalmente racional

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/33, de 31 de mayo de 1991, sobre transferencia de tecnología de producción industrial ambientalmente racional,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre transferencia de tecnología ambientalmente racional³³,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Toma nota de los progresos realizados mediante el programa de producción menos contaminante en el fomento de la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales;
3. Toma nota, sin embargo, de que se siguen exportando tecnologías perjudiciales para el medio ambiente, particularmente a países en desarrollo;
4. Pide a la Directora Ejecutiva que estudie la posibilidad de elaborar directrices internacionales sobre la información relativa a posibles efectos ambientales que los exportadores de tecnología deben proporcionar a los importadores;

³² UNEP/GC.17/6.

³³ UNEP/GC.17/5/Add.3, parte II.

5. Pide a la Directora Ejecutiva que comunique los resultados del examen de la cuestión a que se refiere el párrafo 4 de la presente decisión en el informe sobre el programa de producción menos contaminante que presente al Consejo de Administración en su 18º período de sesiones.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/18. Manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 1 de su decisión 16/30 A, de 31 de mayo de 1991, en el que pedía al Director Ejecutivo que, por conducto de la secretaría provisional del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y en colaboración con otras organizaciones internacionales e intergubernamentales, preparara un proyecto de elementos de una estrategia internacional y un programa de acción, con inclusión de directrices técnicas, para el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos, y que convocara una reunión especial de expertos designados por los gobiernos para que examinasen el proyecto de elementos y una posible estrategia internacional y programa de acción,

Recordando también la resolución 8, de 22 de marzo de 1989, aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios acerca del Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos celebrada en Basilea, en la que la Conferencia pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que estableciera un grupo de trabajo técnico para que preparara un proyecto de directrices técnicas con respecto al manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos,

Tomando nota de que los elementos de una estrategia internacional para el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos contenidos en el informe de la reunión especial de expertos designados por los gobiernos³⁴ se están poniendo a disposición de los gobiernos a fin de que les sirvan de orientación para elaborar estrategias nacionales de manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos³⁵,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos;

2. Invita a los gobiernos a utilizar los elementos de la estrategia internacional preparados por la reunión especial de expertos designados por los gobiernos al elaborar, consolidar o revisar las estrategias nacionales de manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos;

³⁴ UNEP/CHW/WG.2/1/3.

³⁵ UNEP/GC.17/5 y Corr.1, párrs. 13 a 16.

3. Invita también a las organizaciones internacionales e intergubernamentales pertinentes a que utilicen, cuando proceda, los elementos de la estrategia internacional en sus programas y actividades de manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos o relacionados con él;

4. Insta a los países desarrollados y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a los países en desarrollo y a otros países o a los países en transición hacia una economía de mercado que manifiesten que precisan ayuda en forma de transferencia de tecnología para reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que continúe promoviendo la utilización de los elementos de la estrategia internacional por conducto de la Secretaría del Convenio de Basilea.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/19. Desertificación

A. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1991-1992

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 32/169 y 32/172, de 19 de diciembre de 1977, 33/89, de 15 de diciembre de 1978, 34/184, de 18 de diciembre de 1979, 35/73, de 5 de diciembre de 1980, 36/190, de 17 de diciembre de 1981, 37/147, de 17 de diciembre de 1982, 37/218, de 20 de diciembre de 1982, 38/160, de 9 de diciembre de 1983, 39/168 A, de 17 de diciembre de 1984, 40/198 A, de 17 de diciembre de 1985, S-13/2, de 1º de junio de 1986, 42/189 A, de 11 de diciembre de 1987, 44/172, de 19 de diciembre de 1989, 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 46/161, de 19 de diciembre de 1991, 47/190 y 47/191, de 22 de diciembre de 1992,

Recordando en particular la resolución 47/188 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea General decidió crear un Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, y sin prejuzgar la repercusión que los resultados que alcance el Comité Intergubernamental de Negociación puedan tener en el programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de la lucha contra la desertificación,

Recordando asimismo sus decisiones 9/22 A y B, de 26 de mayo de 1981, la sección VII de su decisión 10/14, de 31 de mayo de 1982, la sección VII de su decisión 11/7, de 24 de mayo de 1983, y sus decisiones 12/10, de 28 de mayo de 1984, 14/15 A, de 18 de junio de 1987, 15/23 A, de 25 de mayo de 1989, 16/22 A, de 31 de mayo de 1991, y SS.III/1, de 5 de febrero de 1992,

Teniendo en cuenta el informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1991-1992³⁶,

³⁶ UNEP/GC.17/14.

Teniendo también en cuenta las partes de los informes de 1991³⁷ y 1992³⁸ del Comité Administrativo de Coordinación relativas a la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Teniendo presentes los capítulos 12 ("Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía") y 38 ("Arreglos institucionales internacionales") del Programa 21³, respaldado por la Asamblea General³⁹,

Reafirmando su convicción de que el Plan de Acción para combatir la desertificación es un instrumento adecuado para ayudar a los gobiernos a desarrollar programas nacionales para detener el proceso de desertificación, y de que ha aportado elementos esenciales al capítulo 12 del Programa 21,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1991-1992, y de la compatibilidad de las medidas adoptadas con las recomendaciones del capítulo 12 del Programa 21;

2. Autoriza a la Directora Ejecutiva a presentar el informe, en nombre del Consejo de Administración, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

3. Respalda las actividades en curso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encaminadas a definir metodologías apropiadas para vigilar y evaluar la desertificación, representar cartográficamente los indicadores temáticos de la desertificación y establecer puntos de referencia e indicadores de los progresos en la lucha contra la desertificación, junto con otros indicadores de cambios mundiales en el marco del programa de Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema;

4. Pide al Programa que proporcione la información reunida como resultado de las actividades mencionadas en el párrafo 3 de la presente decisión a los gobiernos de los países en los cuales se ha recogido;

5. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que prosiga su labor de compilar y difundir, catalizando su ulterior desarrollo, diseños de proyectos y metodologías de aplicación adecuados para la lucha contra la desertificación, incluidos programas modelo de uso de la tierra y de desarrollo socioeconómico para las tierras secas marginales y el uso de la asistencia alimentaria en los programas de socorro en casos de sequía y de rehabilitación de refugiados;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que siga fomentando la cooperación internacional y que intensifique y amplíe, con arreglo a los recursos disponibles, las empresas conjuntas regionales/subregionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la ejecución coordinada del

³⁷ UNEP/GC.17/11.

³⁸ UNEP/GC.17/12.

³⁹ Resolución 47/190 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, párr. 2.

Plan de Acción para combatir la desertificación, como se recomienda en el capítulo 12 del Programa 21, especialmente en lo tocante a la creación de capacidad regional/nacional, la capacitación, la investigación, el desarrollo y la difusión de metodologías y tecnologías y la formulación y ejecución de planes nacionales de acción para combatir la desertificación;

7. Insta a todos los demás organismos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados a que intensifiquen su participación en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, continúe cooperando plenamente con el Comité Intergubernamental de Negociación en los preparativos de la convención sobre la desertificación, entre otras cosas poniendo a su disposición los recursos científicos y técnicos de la secretaría.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

B. Financiación y otras medidas de apoyo al Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 34/184, de 18 de diciembre de 1979, 36/191, de 17 de diciembre de 1981, 37/220, de 20 de diciembre de 1982, 42/189 C, de 11 de diciembre de 1987, 44/172 A, de 19 de diciembre de 1989, y 46/161, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando asimismo sus decisiones 13/30 A, de 23 de mayo de 1985, 14/15 D, de 18 de junio de 1987, 15/23 B, de 25 de mayo de 1989, y 16/22 B, de 31 de mayo de 1991,

Teniendo en cuenta la suspensión de los mecanismos mundiales de financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación, es decir, la Cuenta Especial y el Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación,

1. Toma nota de la decisión de los participantes en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el proceso en curso de reestructuración del Fondo, de que las actividades relativas a la degradación de las tierras, en la medida en que guarden relación con las esferas del programa del Fondo, pueden ser financiadas por el Fondo;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que intensifique la interacción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial sobre esta cuestión;

3. Invita a otras instituciones internacionales de financiación y a los gobiernos a que apoyen activamente la adopción de medidas prácticas para la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y las disposiciones del capítulo 12 del Programa 21³;

4. Invita también a las instituciones financieras regionales a que apoyen activamente la adopción de medidas prácticas para la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y las disposiciones del capítulo 12 del Programa 21.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

C. Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 32/170, de 19 de diciembre de 1977, 33/88, de 15 de diciembre de 1978, 34/187, de 18 de diciembre de 1979, 35/72, de 5 de diciembre de 1980, 36/190, de 17 de diciembre de 1981, 37/216, de 20 de diciembre de 1982, 38/164, de 19 de diciembre de 1983, 39/168 B y 39/206, de 17 de diciembre de 1984, 40/198 B, de 17 de diciembre de 1985, S-13/2, de 1º de junio de 1986, 42/189 B, de 11 de diciembre de 1987, 44/172 B, de 19 de diciembre de 1989 y 46/161, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando asimismo sus decisiones 13/30 B, de 23 de mayo de 1985, 14/15 B, de 18 de junio de 1987, 15/23 B, de 25 de mayo de 1989, y 16/22 C, de 31 de mayo de 1991,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1991-1992 y, en particular, la sección sobre la ejecución del Plan de Acción en la región sudanosaheliana⁴⁰,

1. Toma nota de las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para ejecutar el Plan de Acción para combatir la desertificación en los 22 países de la región sudanosaheliana;

2. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que siga apoyando a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana como empresa conjunta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al menos hasta que se conozcan claramente las conclusiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención sobre la desertificación;

3. Autoriza también a la Directora Ejecutiva a pedir a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana que siga actuando a nivel nacional y local para ayudar a los gobiernos de la región a elaborar y ejecutar planes nacionales de acción para combatir la desertificación y para coordinar las actividades con otros organismos participantes en la preparación y aplicación de estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, enmiende el mandato (el Memorando de Entendimiento) de la empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de que la Oficina de las Naciones Unidas para la

⁴⁰ UNEP/GC.17/14, secc. 5.

Región Sudanosaheliana pueda intensificar su participación en las actividades de lucha contra la desertificación de los países de la región con sus organizaciones subregionales de enlace;

5. Pide además a la Directora Ejecutiva que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, atendiendo a lo indicado en el capítulo 38 del Programa 21³ y con sujeción a los resultados que obtenga el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención sobre la desertificación, estudie la posibilidad de redoblar sus esfuerzos por establecer mecanismos conjuntos de apoyo a la aplicación del capítulo 12 del Programa 21 en otras regiones o subregiones afectadas por la desertificación, aprovechando la experiencia tripartita del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial con respecto al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y coordinando plenamente sus actividades con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales de desarrollo y financiación de las regiones de que se trate;

6. Invita a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que intensifique sus esfuerzos para movilizar recursos a fin de seguir ayudando a los países englobados en su mandato a combatir la desertificación.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/20. Protección del medio marino de la contaminación
procedente de actividades realizadas en tierra

El Consejo de Administración,

Reconociendo que las actividades realizadas en tierra y las fuentes terrestres de contaminación marina, en particular las aguas residuales, son causa importante de la degradación del medio marino, así como un elemento importante de la ordenación integrada y el aprovechamiento sostenible de las zonas costeras y marinas,

Reconociendo plenamente la importancia de la conferencia mundial sobre la ordenación y el aprovechamiento integrados de las zonas costeras y la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo con respecto a la protección de los océanos, todos los tipos de mares, incluidos los cerrados y semicerrados, y las zonas costeras,

Habiendo tomado nota de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el párrafo 17.26 del Programa 21³, ha invitado al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a convocar lo antes posible una reunión intergubernamental sobre protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra⁴¹,

⁴¹ UNEP/GC.17/5/Add.3, párrs. 1 a 7.

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;

2. Autoriza a la Directora Ejecutiva a aplicar las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, teniendo presente la resolución 47/190 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992. En consonancia con las recomendaciones que figuran en el capítulo 17 del Programa 21, el Consejo de Administración estima que este tema es una de las esferas importantes de seguimiento de la Conferencia y que la Directora Ejecutiva debe coordinar un proceso de preparación de la reunión intergubernamental sobre protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra que se celebrará en 1995. En el proceso preparatorio deben tenerse en cuenta las experiencias de los acuerdos regionales y subregionales y:

a) Determinar los criterios para abordar las actividades realizadas en tierra que puedan adaptarse a circunstancias económicas y/o geográficas particulares;

b) Determinar las esferas que requieran cooperación internacional a nivel bilateral, regional y mundial, así como oportunidades para hacer efectiva esa cooperación;

c) Determinar criterios para proyectos de asistencia al desarrollo y de asistencia técnica, incluidos proyectos relacionados con las aguas residuales, a efectos de movilizar recursos de países, organizaciones multilaterales o instituciones financieras internacionales para velar por la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra;

3. Decide que, para preparar adecuadamente la reunión intergubernamental final de 1995, la Directora Ejecutiva organice un proceso preparatorio estructurado y progresivo que incluya:

a) Una reunión preliminar de expertos para evaluar la eficacia de determinados acuerdos regionales, que se celebraría en Ginebra o Nairobi a finales de 1993;

b) Una reunión de una semana de duración de expertos designados por los gobiernos centrada en las Directrices de Montreal para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de fuentes terrestres⁴², de 1985, de la que sería anfitrión el Gobierno del Canadá y que se celebraría en junio de 1994, para estudiar posibles enmiendas de las Directrices de Montreal de 1985 y establecer qué otras esferas de cooperación internacional son adecuadas para ulteriores deliberaciones;

c) Una reunión preparatoria final de expertos designados por los gobiernos que se celebraría en marzo de 1995, en un lugar por determinarse, para examinar y revisar el proyecto de un programa de acción preparado entre períodos de sesiones;

⁴² Véase Directrices y Principios de Derecho Ambiental No. 7 (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Nairobi, 1985).

d) Una conferencia intergubernamental de dos semanas de duración para adoptar un programa de acción, de la que sería anfitrión el Gobierno de los Estados Unidos de América, a finales de 1995. La conferencia se celebrará en Washington D.C., en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y en ella se tratará de llegar a un acuerdo sobre un programa de acción, y determinar los medios de ejecución, según convenga;

Las reuniones de expertos designados por los gobiernos previstas para 1994 y 1995 tendrán lugar en español, francés e inglés. Se encarece la participación en la conferencia intergubernamental y en las reuniones preparatorias de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales interesadas;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que colabore estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Hábitat, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales pertinentes en los preparativos de las reuniones intergubernamentales antes citadas;

5. Alienta a los convenios y programas regionales para la protección del medio marino, incluidos los programas de mares regionales de las Naciones Unidas, a que aporten recomendaciones para un proyecto de programa de acción antes de la reunión preparatoria final de marzo de 1995;

6. Autoriza a la Directora Ejecutiva a programar fondos en la forma expuesta en el anexo a la presente decisión. El costo de las actividades previstas para 1993 se financiará con cargo a los recursos disponibles para programas en 1992-1993, y el costo de las actividades de 1994-1995 está previsto en el programa básico 1 de actividades del Fondo⁴³. Cuando sea necesario, se facilitarán recursos adicionales con cargo a la reserva del programa del Fondo, así como otra financiación ofrecida por los gobiernos del Canadá y los Estados Unidos para sufragar el costo de los servicios a las reuniones⁴⁴;

7. Insta a los gobiernos a que aporten recursos adicionales para apoyar la participación de países en desarrollo en la conferencia intergubernamental prevista para 1995 y en las dos reuniones de expertos previstas para finales de 1994 y principios de 1995. Además, se insta a los gobiernos a que ofrezcan instalaciones para la celebración de la segunda reunión de expertos prevista para marzo de 1995.

Décima decisión
21 de mayo de 1993

⁴³ Véase UNEP/GC.17/7, actividad 7.1.4 a).

⁴⁴ Se destinarán 522.900 dólares de la reserva del programa del Fondo para sufragar los gastos en 1994-1995 detallados en el plan de trabajo que figura en el anexo de la presente decisión.

ANEXO

Plan de trabajo, calendario y presupuesto

<u>Actividad</u>	<u>Fecha</u>	<u>Gastos calculados</u> (En dólares EE.UU.)
1. Reunión preliminar de expertos para evaluar la eficacia de los acuerdos regionales (Ginebra o Nairobi)	octubre de 1993	40 000 ^a
2. Tres estudios regionales sobre fuentes terrestres de contaminación	abril de 1993 junio de 1994	301 600 ^a
3. Reunión de expertos sobre la lucha contra la contaminación marina procedente de fuentes terrestres centrada en las posibles enmiendas de las Directrices de Montreal de 1985 (reunión de cinco días en Montreal - español, francés e inglés) inclusive la prestación de servicios para la reunión	junio de 1994	
Costo de los servicios de conferencias		100 000
Gastos de apoyo a participantes de países en desarrollo (30)		199 400
4. Preparación del programa de acción	junio a noviembre de 1994	PNUMA y gobiernos interesados en financiar los trabajos
5. Reunión de expertos sobre la protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra, reunión de cinco días en Ginebra o en otro lugar (español, francés e inglés), inclusive la prestación de servicios para la reunión	marzo de 1995	150 000

<u>Actividad</u>	<u>Fecha</u>	<u>Gastos calculados</u> (En dólares EE.UU.)
Gastos de apoyo a participantes de países en desarrollo (30)		230 000
6. Contribuciones al programa de mares regionales	septiembre y octubre de 1994	143 500
7. Reunión intergubernamental sobre la protección del medio marino de la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra, (reunión de 10 días en Washington D.C.) inclusive la prestación de servicios para la reunión en seis idiomas y los gastos de viaje de los participantes de países en desarrollo (80)	noviembre de 1995	
Costo de la prestación de servicios de conferencias		300 000 ^b
Gastos de apoyo a participantes de países en desarrollo		600 000
Total general (con inclusión de 1993)		2 364 500
Total de 1994-1995		1 722 900

^a Fondos del programa para 1993 (ya comprometidos).

^b Los gastos adicionales debidos a la celebración de la reunión en los Estados Unidos de América durante 10 días serán sufragados por los Estados Unidos.

17/21. Centros internacionales de tecnología ambiental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/34, de 31 de mayo de 1991, en la que, entre otras cosas, pidió al Director Ejecutivo que estudiara la posibilidad de establecer centros internacionales de tecnología ambiental en igual número en países desarrollados y países en desarrollo,

Recordando también su decisión 16/33, de 31 de mayo de 1991, en la cual, entre otras cosas, exhortó al Director Ejecutivo a que fomentara la determinación de los medios necesarios para facilitar el acceso de los países en desarrollo a métodos, técnicas y tecnologías de producción menos contaminantes, así como la transferencia de tecnología con éstos relacionada a esos países,

Recordando además el programa de acción del Programa 21, tal como fue adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³, en particular su capítulo 34,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la cuestión del establecimiento de centros internacionales de tecnología ambiental en países distintos del Japón⁴⁵,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Toma nota también de la propuesta presentada por Túnez⁴⁶;
3. Pide a la Directora Ejecutiva que fortalezca los vínculos existentes entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los centros especializados pertinentes;
4. Pide también a la Directora Ejecutiva que otorgue elevada prioridad y siga examinando el establecimiento de centros de tecnología y que informe al Consejo, en su 18º período de sesiones, sobre los nuevos acontecimientos a este respecto, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas hechas durante su 17º período de sesiones.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/22. Indicadores ambientales

El Consejo de Administración,

Recordando el entendimiento concertado con el Director Ejecutivo en el tercer período extraordinario de sesiones del Consejo, en febrero de 1992, de que el Director Ejecutivo estudiaría posibles actividades que pudiera realizar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de los

⁴⁵ UNEP/GC.17/5, párrs. 1 a 9.

⁴⁶ UNEP/GC.17/PC/L.3.

indicadores ambientales e informaría sobre ello al Consejo en su 17º período de sesiones⁴⁷,

Habiendo considerado el informe de la Directora Ejecutiva sobre indicadores ambientales⁴⁸,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Reconoce que la cuestión de los indicadores ambientales es interdisciplinaria;
3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe su labor en esta esfera en cooperación con la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y con los organismos especializados pertinentes, teniendo presentes las funciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;
4. Pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo en su 18o. período ordinario de sesiones un informe de situación, incluido un plan de acción, sobre el desarrollo y utilización de indicadores ambientales.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/23. Medidas urgentes para la conservación del elefante africano y de las poblaciones africanas y asiáticas de rinocerontes

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre las medidas urgentes para la conservación del elefante africano y de las poblaciones africanas y asiáticas de rinocerontes⁴⁹,

I. Conservación del elefante africano

1. Toma nota con satisfacción de la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al convocar y organizar la conferencia de los Estados del área de distribución del elefante africano y los donantes sobre la financiación de la conservación del elefante africano, y al ayudar a los gobiernos africanos a elaborar políticas o programas eficaces de conservación, estrategias de conservación y planes de acción nacionales de conservación del elefante, para mejorar la conservación del elefante africano y sus ecosistemas, así como al asumir el papel de intermediario entre los donantes y los Estados del área de distribución para proporcionar fondos destinados a financiar una mejor conservación del elefante africano como especie fundamental de los ecosistemas africanos en el contexto de los sistemas generales de aprovechamiento de la tierra;

⁴⁷ Véase UNEP/GCSS.III/6 y Corr.1, párr. 120.

⁴⁸ UNEP/GC.17/5/Add.2, parte II.

⁴⁹ UNEP/GC.17/5/Add.4, parte II.

2. Exhorta a los Estados del área de distribución del elefante africano a que apliquen sus planes nacionales de acción para la conservación del elefante en toda el área de distribución de la especie e insta a los donantes que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden en esta urgente tarea de conservación, incluido el apoyo al mecanismo de coordinación al que hace se referencia en el inciso b) del párrafo 4 de esta sección;

3. Exhorta a los gobiernos, a las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y a las organizaciones no gubernamentales a que apoyen la aplicación de los planes nacionales de acción para la conservación del elefante y el establecimiento de un órgano de coordinación para la conservación del elefante africano facilitando contribuciones financieras y asistencia técnica;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que:

a) Refuerce la coordinación de la conservación del elefante en Africa apoyando los planteamientos de colaboración respecto de la conservación del elefante;

b) Establezca un mecanismo para la conservación del elefante africano en el ámbito del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, asigne los fondos necesarios para el funcionamiento inicial del mecanismo y recabe contribuciones voluntarias adicionales de quienes estén en condición de hacerlas para facilitar la viabilidad a largo plazo del mecanismo;

II. Conservación de las poblaciones africanas y asiáticas de rinocerontes

1. Toma nota con satisfacción de la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al preparar su Conferencia de los Estados del área de distribución del rinoceronte, los Estados consumidores y los donantes sobre la financiación de la conservación del rinoceronte, que se prevé celebrar en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en Nairobi, en junio de 1993, y al ayudar a los gobiernos africanos y asiáticos a preparar proyectos prioritarios y/o planes nacionales de acción para la conservación del rinoceronte, a fin de mejorar la conservación de los rinocerontes africanos y asiáticos y sus ecosistemas, así como al actuar de intermediario entre los donantes y los Estados del área de distribución para obtener fondos para financiar una mejor conservación de los rinocerontes africanos y asiáticos como especies fundamentales de los ecosistemas africanos y asiáticos en el contexto de los sistemas generales de aprovechamiento de la tierra;

2. Expresa su apoyo a la próxima conferencia y pide a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo que presten apoyo financiero para asegurar el éxito de la conferencia y las medidas de seguimiento;

3. Exhorta a los Estados del área de distribución de los rinocerontes africanos y asiáticos a que apliquen en toda el área de distribución de la especie sus planes nacionales de acción para la conservación del rinoceronte;

4. Exhorta a los gobiernos, a las Naciones Unidas y sus organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que apoyen la preparación y aplicación de los proyectos prioritarios y/o los planes nacionales de acción para la conservación del rinoceronte, la convocación de la conferencia y el establecimiento de un órgano de coordinación para la conservación del rinoceronte mediante contribuciones financieras y asistencia técnica;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que:

a) Refuerce la coordinación de la conservación del rinoceronte en Africa y Asia contribuyendo a que los Estados del área de distribución adopten planteamientos de colaboración en lo relativo a la conservación del rinoceronte;

b) Establezca un mecanismo de conservación de los rinocerontes africanos y asiáticos, si así se solicita en la próxima conferencia de Estados del área de distribución y los donantes y, si se establece el mecanismo, asigne los fondos necesarios para su funcionamiento inicial y recabe contribuciones voluntarias adicionales de los Estados que estén en condiciones de hacerlas con miras a facilitar su viabilidad a largo plazo.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/24. Clima

A. Informe del Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/41, de 31 de mayo de 1991 y, en particular, el párrafo 9 de la sección III de ésta, en el cual se pidió al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos que, por conducto de su Presidente, informase al Consejo de Administración en su 17º período ordinario de sesiones sobre la marcha de sus actividades,

Habiendo examinado el informe del Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos⁵⁰,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos;

2. Insta a los gobiernos a que aumenten su apoyo al Grupo de Expertos y aprueben su estructura revisada así como los planes sobre su futura labor.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

B. Progresos realizados y actividades futuras del Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y de estrategias de respuesta

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/41 de 31 de mayo de 1991 y, en especial, el inciso f) del párrafo 2 de la sección IV, en el que pedía al Director Ejecutivo que informara al Consejo de Administración en su 17º período de sesiones sobre

⁵⁰ UNEP/GC.17/5/Add.1, parte II.

los progresos realizados y las futuras actividades del Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y de estrategias de respuesta,

Habiendo examinado el informe sobre los progresos realizados y las actividades futuras del Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y de estrategias de respuesta⁵¹,

1. Toma nota de las recomendaciones del Comité de Asesoramiento Científico del Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y de estrategias de respuesta;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, desarrolle más el Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y de estrategias de respuesta y, en particular, que:

a) Atienda a las necesidades de información del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y el Comité Intergubernamental de Negociación para la información sobre los estudios relativos a los efectos del clima y las estrategias de respuesta;

b) Preste mayor atención a las medidas de preparación relacionadas con el cambio climático y la elevación del nivel del mar y la respuesta a las sequías y otros acontecimientos climáticos adversos;

c) Ayude a los países en desarrollo a preparar y ejecutar programas nacionales de evaluación de los efectos del clima y programas de estrategias de respuesta como parte de los programas nacionales sobre el clima y fomente su participación en el Programa Mundial sobre el Clima mediante la iniciación de estudios por países, con inclusión de inventarios de fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero; la determinación de la tecnología necesaria; las evaluaciones de los efectos del clima y las opciones de respuesta, y los estudios sobre los costos de la reducción de los gases de efecto invernadero;

d) Ayude a los países en desarrollo a establecer, como parte de los programas nacionales sobre el clima, medidas en materia de educación, capacitación e información pública, con objeto de fomentar la creación de capacidad autóctona;

e) Facilite un centro para la recogida e intercambio de información sobre estudios por países, en relación con el informe sobre estudios por países del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

C. Reunión Intergubernamental acerca del Programa Mundial sobre el Clima

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/41 de 31 de mayo de 1991 y, en especial, su sección IV, relativa al Programa Mundial sobre el Clima,

⁵¹ Ibíd, parte I.

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la Reunión Intergubernamental acerca del Programa Mundial sobre el Clima⁵²,

1. Toma nota de las recomendaciones de la Reunión Intergubernamental relacionadas con la coordinación del Programa y los recursos para éste;

2. Insta a los gobiernos a velar por la pronta aplicación de las recomendaciones de la Reunión Intergubernamental, sobre todo con respecto al suministro de recursos suficientes para la aplicación efectiva de un Programa Mundial sobre el Clima ampliado;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que adopte las medidas expuestas en su informe, en cooperación con los órganos rectores de las organizaciones internacionales relacionadas con el Programa Mundial sobre el Clima y sus actividades conexas, para garantizar la preparación de una propuesta integrada relativa a las necesidades de coordinación y recursos del Programa Mundial sobre el Clima, para su presentación a los gobiernos, comprendidas las partes de sus respectivos programas relativas al clima, en consonancia con las cuatro nuevas esferas principales determinadas⁵³.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/25. Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 10/21, de 31 de mayo de 1982, en la que aprobó el Programa de Montevideo de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental, que ha servido de base para las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el ámbito del derecho ambiental durante el último decenio,

Recordando también su decisión 16/25, de 31 de mayo de 1991, en la que tomó nota de los progresos realizados en la aplicación de la decisión 10/21,

Tomando nota del párrafo 38.22 h) del Programa 21³, donde se pide que se siga desarrollando el derecho ambiental internacional,

Tomando nota también del capítulo 39 del Programa 21,

Tomando nota asimismo de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el Examen del Programa de Montevideo, celebrada en Río de Janeiro del 30 de octubre al 2 de noviembre de 1991 y en Nairobi del 7 al 11 de septiembre de 1992⁵⁴,

⁵² UNEP/GC.17/5/Add.5.

⁵³ Ibíd., párr. 2.

⁵⁴ Véanse los informes de la Reunión (UNEP/Env.Law/2/3 y UNEP/Env.Law/2-2/3).

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental⁵⁵,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental;

2. Toma nota con reconocimiento, de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en aplicación del Programa de Montevideo desde su aprobación por el Consejo de Administración;

3. Aprueba el Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental, que figura en el anexo de la presente decisión, como estrategia general de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental para el decenio de 1990;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que aplique el Programa, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, mediante, entre otras cosas, la preparación y difusión de informes analíticos, la organización de reuniones intergubernamentales, y la colaboración en la creación de capacidad en materia de derecho ambiental;

5. Alienta a la Directora Ejecutiva a aplicar el Programa, según convenga, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes;

6. Destaca la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desarrollo continuo y progresivo del derecho ambiental internacional como medio de conseguir una mayor adhesión a los convenios internacionales sobre el medio ambiente y su aplicación más eficaz, así como de entablar futuros procesos de negociación sobre instrumentos jurídicos en la esfera del desarrollo sostenible, de conformidad con el inciso a) del párrafo 39.1 del Programa 21;

7. Pide a la Directora Ejecutiva que siga promoviendo la coordinación coherente del funcionamiento de los convenios relativos al medio ambiente, incluidas sus secretarías, con miras a mejorar la eficacia de la aplicación de esos convenios;

8. Decide examinar la aplicación del Programa a más tardar en su período ordinario de sesiones de 1997.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

⁵⁵ UNEP/GC.17/5 y Corr.1, párrs. 26 a 30.

ANEXO

Programa de desarrollo y examen periódico
del derecho ambiental

ESFERAS DEL PROGRAMA, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES

Se proponen las siguientes esferas del Programa, junto con sus respectivos objetivos, estrategias y actividades, como una lista no exhaustiva de elementos del Programa:

A. Incremento de la capacidad de los Estados para participar efectivamente en el desarrollo y aplicación del derecho ambiental

Objetivo:

Lograr la plena participación de todos los Estados en el desarrollo y la aplicación efectiva del derecho y las políticas ambientales.

Estrategia:

Incrementar la capacidad de los Estados, en especial de los países en desarrollo y en los de economías en transición, para tomar medidas encaminadas a proteger su medio ambiente, alcanzar el desarrollo sostenible y participar eficazmente en la iniciación, negociación y aplicación de instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente.

Actividades:

Coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes para:

a) Prestar asistencia a los Estados para establecer o mejorar los mecanismos institucionales y administrativos para el desarrollo y aplicación de leyes y reglamentos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible;

b) Mejorar las disposiciones relativas a la recepción, tramitación y difusión de información sobre legislación ambiental procedente de fuentes nacionales, regionales e internacionales;

c) Capacitar al personal apropiado de países en desarrollo y de países de economía en transición mediante la asignación de subvenciones y becas de capacitación y la adscripción de personal, así como mediante la organización de seminarios y cursos prácticos adecuados sobre derecho ambiental;

d) Brindar asistencia a los Estados para desarrollar y reforzar las instituciones nacionales competentes y mejorar la coordinación, en el ámbito de los gobiernos, entre departamentos y organismos;

e) Preparar y publicar material de referencia que proporcione información sobre prácticas y experiencias relativas a la elaboración, negociación y aplicación de acuerdos sobre derecho ambiental;

f) Tomar disposiciones para prestar asistencia financiera y/o técnica apropiada que permita a los representantes de los países en desarrollo y de países de economía en transición participar en la negociación de acuerdos

internacionales nuevos o en la revisión de acuerdos ya existentes relativos al medio ambiente y en el funcionamiento internacional de tales acuerdos;

g) Elaborar, cuando proceda, directrices para la preparación de legislación nacional destinada a la aplicación de acuerdos internacionales sobre el medio ambiente;

h) Alentar a los Estados a que establezcan planes o estrategias de acción ambiental de carácter nacional de conformidad con los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente.

B. Aplicación de instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente

Objetivo:

Promover la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente, a fin de alcanzar sus objetivos.

Estrategia:

Concentrar la atención en la aplicación efectiva de los instrumentos, en particular prestando asistencia a los Estados interesados para considerar la posibilidad de establecer sistemas de presentación de informes y de verificación, teniendo en cuenta la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo.

Actividades:

Prestar asistencia, cuando proceda, a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales pertinentes para:

a) Determinar las causas reales del incumplimiento y brindar toda la asistencia posible, especialmente a los países en desarrollo, para facilitar el cumplimiento;

b) Establecer sistemas eficaces y prácticos de presentación de informes sobre la aplicación efectiva, plena y rápida de los instrumentos jurídicos internacionales, teniendo presentes, entre otras cosas, los sistemas de presentación de informes utilizados en otros campos, por ejemplo los de los derechos humanos y las actividades nucleares, y disponiendo, cuando proceda, que se hagan observaciones públicas a dichos informes;

c) Estudiar la posibilidad de establecer sistemas de verificación de los instrumentos jurídicos internacionales teniendo en cuenta la experiencia adquirida, en particular con el Protocolo de Montreal y otros textos pertinentes;

d) Considerar la posibilidad de establecer otros procedimientos y mecanismos adecuados para fomentar y facilitar una aplicación efectiva, plena y rápida de los instrumentos jurídicos internacionales;

e) Examinar medios apropiados mediante los cuales los órganos internacionales competentes, por ejemplo el PNUMA, puedan contribuir a un mayor desarrollo de tales procedimientos y mecanismos.

C. Idoneidad de los instrumentos internacionales existentes

Objetivo:

Alentar a las partes en instrumentos internacionales relativos al medio ambiente a evaluar si el funcionamiento de estos instrumentos es adecuado para tratar los problemas que abordan y con el propósito de integrar mejor las cuestiones relativas al medio ambiente y las relacionadas con el desarrollo.

Estrategia:

Alentar a los Estados interesados a establecer sistemas apropiados para determinar si los instrumentos internacionales relativos al medio ambiente son adecuados para resolver los problemas de que tratan, incluso si se han cumplido cabal o adecuadamente, y a adoptar medidas adicionales para asegurar respuestas eficaces a los problemas ambientales conexos.

Actividades:

Alentar, cuando proceda, a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales a:

- a) Realizar evaluaciones de la idoneidad de los instrumentos existentes relativos al medio ambiente, teniendo en cuenta los estudios ya realizados en esta esfera, y disponer la inclusión, en futuros instrumentos de este tipo, de mecanismos adecuados para efectuar dichas evaluaciones. En estas evaluaciones se debería:
 - i) Examinar, con miras al futuro, la cuestión de cuántos Estados son partes en un instrumento determinado;
 - ii) Verificar si en el instrumento se adopta una estrategia adecuada para hacer frente al problema o si la estrategia utilizada sigue siendo adecuada con este fin y, en los casos en que se determine que el instrumento no es eficaz, estudiar los posibles medios de corregir esa deficiencia;
 - iii) Utilizar estudios científicos y técnicos, realizados, cuando proceda, por expertos independientes, sobre la situación del sector ambiental de que se trate;
- b) Estudiar en qué forma los organismos internacionales pertinentes, tales como el PNUMA y su Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (GEMS), podrían contribuir adecuadamente a tales evaluaciones;
- c) Promover una adhesión más amplia a los instrumentos existentes, teniendo, al mismo tiempo, presentes las dificultades que puedan disuadir de dicha adhesión a los Estados que no sean partes.

D. Evitación y solución de controversias

Objetivo:

Perfeccionar los mecanismos necesarios para evitar y resolver las controversias sobre el medio ambiente.

Estrategia:

Elaborar métodos, procedimientos y mecanismos que promuevan, entre otras cosas, la adopción de decisiones fundamentadas, la comprensión y la confianza mutuas con miras a evitar controversias sobre el medio ambiente y, cuando no sea posible evitarlas, a contribuir a su arreglo pacífico.

Actividades:

a) Estudiar y considerar métodos, como los que a continuación se enumeran, para ampliar y hacer más efectivos los mecanismos existentes, con miras a su posible inclusión en los mecanismos jurídicos internacionales, cuando proceda:

- i) Intercambio periódico de datos e información;
- ii) Evaluación de los posibles efectos ambientales de las medidas previstas sobre otros Estados o zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
- iii) Notificación y consulta previas acerca de las medidas previstas que puedan tener efectos perjudiciales sobre otros Estados o en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
- iv) Vigilancia, determinación de hechos y presentación de informes acerca de cuestiones relacionadas con las obligaciones asumidas en virtud del instrumento correspondiente, incluso cuando todavía no se haya planteado diferencia o controversia alguna entre las partes;
- v) Procedimientos para verificar el cumplimiento mediante un órgano no judicial establecido por los Estados partes;
- vi) Conciliación obligatoria o no obligatoria, de modo que las partes se comprometan a aceptar o recurran voluntariamente a la conciliación por uno o más expertos cuyo informe y recomendaciones no serán, sin embargo, vinculantes para las partes;
- vii) Solución obligatoria de controversias, cuando proceda, por uno de los medios siguientes:
 - a. Arbitraje de carácter vinculante, según los procedimientos establecidos en el instrumento;
 - b. Arreglo judicial, mediante el sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia u otro tribunal internacional competente.

b) Tener en consideración la función que puedan desempeñar y hayan desempeñado los organismos internacionales competentes, por ejemplo el PNUMA, en la prevención, evitación y solución de controversias relativas al medio ambiente.

E. Mecanismos jurídicos y administrativos para la prevención y la reparación de la contaminación y otros daños ambientales

Objetivo:

Prestar asistencia a los Estados para elaborar y ejecutar programas de acción para prevenir y corregir la contaminación y otros daños ambientales.

Estrategia:

Promover la preparación de medidas jurídicas y administrativas para facilitar la determinación, el control y la ordenación eficaces de las actividades potencialmente nocivas antes de que se inicien y durante su realización, así como el acceso a la información correspondiente y para asegurar que exista una reparación adecuada de los daños ambientales.

Actividades:

a) Seguir elaborando reglas y procedimientos para facilitar una compensación adecuada a las víctimas de los daños derivados de actividades nocivas para el medio ambiente, así como disposiciones apropiadas para atender a las posibles víctimas de esos daños mediante, entre otras cosas:

- i) El acceso igual y no discriminatorio a los procesos y procedimientos administrativos y judiciales nacionales;
- ii) La utilización de incentivos económicos y de otros incentivos innovadores para prevenir y mitigar la contaminación y otros daños ambientales;
- iii) Mecanismos de indemnización y restauración, teniendo en cuenta sus efectos preventivos potenciales;

b) Elaborar, según sea necesario, instrumentos jurídicos adecuados en el marco de instrumentos mundiales, regionales o subregionales sobre reparación, incluidas la indemnización y la restauración, de daños causados al medio ambiente;

c) Elaborar, según sea necesario, instrumentos jurídicos adecuados para la prevención de los daños al medio ambiente;

d) Ayudar a los Estados, en particular a los países en desarrollo y a los países de economías en transición, en la elaboración y aplicación de las leyes necesarias y los mecanismos administrativos e institucionales conexos para aplicar los instrumentos internacionales pertinentes o las políticas nacionales sobre prevención y reparación de daños ambientales.

F. Evaluación del impacto ambiental

Objetivo:

Promover el uso generalizado de los procedimientos de evaluación del impacto ambiental (EIA) por los gobiernos y, cuando proceda, por las organizaciones internacionales como elemento esencial para planificar el desarrollo y evaluar los efectos sobre el medio ambiente de las actividades potencialmente nocivas.

Estrategia:

Alentar la utilización de la EIA como instrumento esencial para la planificación del desarrollo y la promoción del concepto de desarrollo sostenible.

Actividades:

a) Aprovechar y mejorar, en el plano nacional, subregional y regional, los métodos y procedimientos nacionales e internacionales existentes, teniendo en cuenta las actividades de las empresas comerciales e industriales, incluidas las empresas transnacionales, así como las organizaciones no gubernamentales;

b) Promover la comprensión general de los procedimientos de EIA entre los gobiernos y las organizaciones internacionales, teniendo presente la necesidad de asegurar que en la aplicación de los procedimientos de EIA se tengan debidamente en cuenta la capacidad y las circunstancias económicas de los países en desarrollo;

c) Prestar asistencia a los países en desarrollo y a otros países que la necesiten para la elaboración de sus leyes, métodos y procedimientos nacionales de EIA;

d) Promover la preparación de acuerdos y directrices regionales, relativas a la EIA, según proceda;

e) Promover una amplia aceptación del principio de que la participación del público es un elemento necesario de los procedimientos de EIA;

f) Promover los métodos y procedimientos de EIA como un instrumento para la cooperación internacional en el caso de las actividades y, en particular, de los proyectos que pudieran tener efectos transfronterizos.

G. Concienciación, educación, información ambientales y participación del público

Objetivo:

Fomentar la concienciación del público respecto de las cuestiones y los regímenes jurídicos internacionales relativos al medio ambiente mediante la educación, el suministro de información y una mayor participación del público en el examen de estos regímenes internacionales y en la elaboración de leyes, reglamentos y normas nacionales.

Estrategia:

Adoptar y aplicar activamente programas de sensibilización del público relativos a las cuestiones ambientales y a la elaboración y aplicación de regímenes jurídicos internacionales y nacionales relacionados con el medio ambiente y sus mecanismos institucionales conexos, en cooperación, cuando proceda, con otras entidades, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las instituciones educacionales.

Actividades:

a) Promover la información del público respecto de los instrumentos, principios y conceptos relativos al medio ambiente y su integración en todos los niveles de la enseñanza y en las actividades de investigación y desarrollo;

b) Promover mecanismos institucionales para obtener material de educación e informativo sobre cuestiones ambientales;

c) Facilitar la participación del público, incluido un mayor acceso a la información, en las etapas apropiadas del proceso de adopción de decisiones sobre el medio ambiente, particularmente respecto de los procesos legislativos, administrativos y de aplicación en los planos nacional e internacional, y teniendo presente el principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro;

d) Coordinar con las organizaciones internacionales competentes los proyectos que se realizan en esta esfera, en particular con las organizaciones que proporcionan recursos financieros para proyectos o programas de educación en los países en desarrollo y en los países de economía en transición.

H. Conceptos o principios importantes para el futuro del derecho ambiental internacional

Objetivo:

Seguir desarrollando, según proceda, el derecho ambiental internacional.

Estrategia:

Examinar conceptos o principios que puedan aplicarse a la formación y desarrollo del derecho internacional en la esfera del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Actividades:

En cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales competentes:

a) Examinar los tratados existentes relativos al medio ambiente, así como otros instrumentos jurídicos, principios rectores y directrices, a fin de determinar principios o conceptos que puedan aplicarse a la formación y el desarrollo del derecho ambiental internacional;

b) Examinar y, cuando proceda, desarrollar los conceptos y principios nuevos y en evolución que puedan ser aplicables a la formación y el desarrollo del derecho ambiental internacional;

c) Considerar, cuando proceda, el ulterior desarrollo de los derechos y responsabilidades en materia de medio ambiente;

d) Examinar las ramas del derecho internacional relacionadas con el derecho ambiental, con miras a precisar y evaluar la aparición de nuevos conceptos y principios jurídicos, así como la evolución del contenido de los conceptos y principios jurídicos ya establecidos, teniendo en cuenta su aplicación al desarrollo del derecho internacional en la esfera del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

I. Protección de la capa de ozono de la estratosfera

Objetivo:

Proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos perjudiciales resultantes de las actividades humanas, o que pueden resultar de ellas, y que agotan o pueden agotar la capa de ozono.

Estrategia:

Promover la aceptación más amplia posible y la aplicación efectiva del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y sus ajustes y enmiendas, y utilizar las instituciones y los mecanismos establecidos en el marco de dichos instrumentos para seguir perfeccionando los programas nacionales e internacionales atendiendo a las preocupaciones actuales y futuras.

Actividades:

Promover la más amplia aceptación posible del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal con sus ajustes y enmiendas, y prestar apoyo apropiado a los Estados partes en esos instrumentos y a sus mecanismos para facilitar su plena aplicación.

J. Control de la contaminación atmosférica transfronteriza

Objetivo:

Promover y desarrollar la cooperación internacional para la prevención y la reducción, a niveles ambientalmente aceptables, de las emisiones que causan contaminación atmosférica transfronteriza y de sus efectos perjudiciales para el medio ambiente.

Estrategia:

a) Considerar la posibilidad de elaborar instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales, a niveles adecuados, para la prevención, control y reducción, a niveles aceptables, de las emisiones que causan contaminación atmosférica transfronteriza y de sus efectos;

b) Prestar asistencia a los Estados, en particular a los países en desarrollo y a los países de economías en transición, a fin de promover la elaboración de arreglos y programas nacionales para prevenir, controlar y reducir las emisiones que causan contaminación atmosférica transfronteriza y sus efectos.

Actividades:

a) Alentar y, de ser necesario, facilitar iniciativas bilaterales, subregionales y regionales de cooperación, según convenga, en relación con las actividades previstas en el inciso a) del párrafo 9.28 del capítulo 9 del Programa 21, con inclusión de procedimientos de vigilancia y evaluación, y teniendo en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes;

b) Considerar si es posible hacer frente, de manera adecuada y a nivel mundial, a las emisiones que ocasionan contaminación atmosférica transfronteriza y a sus efectos, y de ser así, qué forma podrían adoptar tales medidas;

c) Fomentar y facilitar el desarrollo y la aplicación de leyes, instituciones y programas nacionales, en especial en los países en desarrollo y en los de economías en transición, incluidos mecanismos eficaces de cumplimiento.

K. Conservación, ordenación y aprovechamiento sostenible de suelos y bosques

Objetivo:

Elaborar regímenes apropiados de conservación, ordenación y aprovechamiento sostenible de suelos y bosques, teniendo en cuenta la estrecha vinculación que existe entre la desertificación, la deforestación, el cambio climático y la diversidad biológica.

Estrategia:

En estrecha cooperación con organismos y organizaciones que desarrollan actividades en los campos de la conservación de suelos, la silvicultura, el aprovechamiento de la tierra y la desertificación, promover la aplicación de la Carta Mundial de los Suelos, de los elementos pertinentes de la Estrategia Mundial de la Conservación y del Plan de Acción para combatir la desertificación, los Principios forestales adoptados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa de Acción Forestal en los Trópicos, proponiendo la adopción de medidas para su aplicación efectiva a los niveles adecuados y utilizando para ello, entre otros medios, los arreglos que abordan los problemas que se plantean en estas esferas, de conformidad con los capítulos pertinentes del Programa 21.

Actividades:

a) Promover la aplicación efectiva del Plan de Acción para la consecución de las metas y objetivos de la Carta Mundial de los Suelos, incluida la preparación de directrices relativas a la legislación nacional y mecanismos institucionales conexos;

b) Hacer arreglos adecuados para coordinar las actividades de los diversos órganos que se ocupan de la conservación de los suelos, la silvicultura, el aprovechamiento de la tierra y la desertificación;

c) Contribuir, cuando proceda, a la elaboración a niveles adecuados de arreglos que establezcan estrategias y planes de acción y programas convenidos sobre estas materias;

d) Contribuir a la elaboración de un convenio internacional para la lucha contra la desertificación en cumplimiento del párrafo 12.40 del capítulo 12 del Programa 21 y de conformidad con las correspondientes decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

e) Promover la pronta entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático, con la más amplia participación posible;

f) Promover los arreglos nacionales y regionales de coordinación y cooperación entre instituciones y órganos competentes;

g) Promover la adopción de políticas nacionales y regionales integradas, así como los programas de educación y capacitación para la aplicación de esas políticas;

h) Promover la aplicación de los Principios forestales adoptados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y, sobre la base de la aplicación de estos Principios, estudiar la necesidad y la posibilidad de llegar a acuerdos apropiados, convenidos internacionalmente, para promover la cooperación internacional en materia de ordenación, conservación y aprovechamiento sostenible de todos los tipos de bosques, de conformidad con el párrafo 11.13 del capítulo 11 del Programa 21.

L. Transporte, manipulación y eliminación de desechos peligrosos

Objetivo:

Reducir, controlar, prevenir y, finalmente, eliminar el daño y reducir al mínimo el riesgo resultantes de la producción, manejo, transporte, manipulación y eliminación de desechos peligrosos.

Estrategia:

Promover una amplia participación en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y en los convenios regionales conexos, así como su aplicación efectiva.

Actividades:

a) Fomentar una amplia participación en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación;

b) Prestar asistencia a los países en desarrollo en la formulación y aplicación de leyes nacionales y en el establecimiento de los mecanismos institucionales y administrativos correspondientes para aplicar el Convenio de Basilea y los acuerdos regionales conexos;

c) Prestar asistencia, cuando se solicite, a las partes en el Convenio de Basilea a fin de establecer mecanismos para controlar el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y preparar un protocolo sobre responsabilidad e indemnización;

d) Ayudar a las partes en el Convenio de Basilea en su examen, análisis y revisión, según sea necesario, del Convenio de Basilea y los acuerdos regionales conexos a la luz de la experiencia adquirida en su aplicación.

M. Comercio internacional de productos químicos potencialmente nocivos

Objetivo:

Velar por que el comercio internacional de todo tipo de productos químicos potencialmente nocivos se realice de forma segura y ambientalmente racional, teniendo debidamente en cuenta los derechos de los Estados importadores y de tránsito y respetando plenamente la salud y el medio ambiente en dichos Estados

y, con este propósito, garantizar el manejo seguro y ambientalmente racional de los productos químicos potencialmente nocivos.

Estrategia:

Revisar, actualizar y reforzar las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional, en su forma enmendada, con especial referencia al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP), promover su aplicación amplia y efectiva, y estudiar la posibilidad de elaborar instrumentos jurídicos de carácter vinculante y otros programas adecuados.

Actividades:

a) Fomentar la más amplia aceptación posible y la aplicación efectiva de las Directrices de Londres enmendadas;

b) Actualizar la información sobre esta materia, inclusive la proveniente del Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos (RIPQPT) sobre la aplicación de las Directrices de Londres;

c) Colaborar en la aplicación de las Directrices de Londres enmendadas mediante la elaboración de directrices acerca de la legislación nacional y los mecanismos institucionales;

d) Estudiar la necesidad de elaborar un convenio mundial, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de las Directrices de Londres enmendadas y del Código de conducta de la FAO sobre plaguicidas, concentrándose especialmente en el procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP), incluidas las cuestiones relativas a la reglamentación de la exportación de productos químicos cuyo uso esté prohibido o rigurosamente restringido en el país exportador;

e) Reforzar y ampliar los programas sobre evaluación de los riesgos de los productos químicos de conformidad con el párrafo 19.14 del capítulo 19 del Programa 21;

f) Invitar a los órganos internacionales competentes a convocar conjuntamente una reunión intergubernamental sobre la evaluación de los riesgos de los productos químicos y su manejo;

g) Ayudar a los Estados a establecer programas comunitarios sobre el derecho a saber u otros programas de difusión e información, según proceda, como posibles instrumentos para la reducción de riesgos;

h) Estudiar la posibilidad de elaborar un documento de orientación acerca de los programas comunitarios sobre el derecho a saber u otros programas de difusión e información pública para su uso por los gobiernos interesados, aprovechando la labor ya realizada en materia de accidentes e incluyendo nuevas directrices sobre inventarios de emisiones tóxicas y comunicación de riesgos;

i) Estudiar la posibilidad de establecer un sistema de clasificación de riesgos armonizado mundialmente y de elaborar un sistema de etiquetado armonizado;

j) Intensificar las consultas con organismos competentes activos en esta esfera a fin de incrementar la cooperación y la armonización de sus actividades;

k) Ayudar a los Estados a alentar la elaboración de procedimientos para el intercambio entre países de sus informes de evaluación de productos químicos, con miras a su utilización en programas nacionales de evaluación de estos productos, tal como se dispone en el inciso c) del párrafo 19.14 del capítulo 19 del Programa 21;

l) Llevar adelante la preparación de un código deontológico sobre el comercio internacional de productos químicos potencialmente nocivos con el fin de alcanzar los objetivos de las Directrices de Londres enmendadas;

m) Promover el fortalecimiento de la capacidad y las infraestructuras nacionales para el manejo seguro y ambientalmente racional de los productos químicos y la prevención del tráfico internacional ilícito de productos químicos potencialmente nocivos.

N. Protección ambiental y ordenación de los ríos y de otros recursos de aguas interiores

Objetivo:

Prevenir, reducir y controlar la degradación de los recursos de aguas interiores, mediante la aplicación, cuando proceda, de un enfoque integrado del desarrollo, la ordenación y la utilización de los recursos de agua, prestando así asistencia a los Estados para evitar controversias y velar por que se mantenga un abastecimiento suficiente de agua de buena calidad para toda la población del planeta.

Estrategia:

a) Fomentar el establecimiento de mecanismos de cooperación entre los Estados, incluidos, cuando proceda, instrumentos jurídicos internacionales para la protección y la ordenación integrada, el desarrollo y la utilización de los recursos de agua transfronterizos con miras a la prevención, reducción, control y regresión de su degradación y para la prevención y arreglo pacífico de las controversias entre Estados;

b) Promover la elaboración de leyes, instituciones y programas nacionales para la protección y la ordenación eficaz de los recursos de aguas interiores, con especial hincapié en el mantenimiento de un abastecimiento suficiente de agua potable, preservando las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los límites de la capacidad de la naturaleza y luchando contra los vectores de enfermedades relacionadas con el agua.

Actividades:

a) Cooperar estrechamente con otros órganos que se ocupan de la ordenación integrada, el desarrollo y la utilización de los recursos de agua interiores;

b) Promover y elaborar regímenes jurídicos, cuando proceda, para la conservación y la ordenación integrada, el desarrollo y la utilización de los recursos de agua transfronterizos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la

navegación, la Convención sobre la Protección y Uso de Cursos de Agua Transfronterizos y Lagos Internacionales de 1992 y otros convenios regionales y subregionales pertinentes;

c) Fomentar y facilitar la elaboración de leyes, instituciones y programas nacionales, incluidos mecanismos eficaces de ejecución;

d) Determinar y proponer normas y procedimientos para la prevención y el arreglo de controversias que puedan incluirse, cuando proceda, en los instrumentos internacionales relativos a la ordenación integrada, el desarrollo y la utilización de los recursos de agua transfronterizos.

O. Contaminación marina procedente de fuentes terrestres

Objetivo:

Prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y la degradación de las zonas costeras causadas por fuentes terrestres de contaminación y limitar o reducir al mínimo los efectos perjudiciales que ya se han producido.

Estrategia:

Cooperar en la elaboración de tratados, protocolos u otros instrumentos regionales relativos a la degradación del medio marino causada por actividades realizadas en tierra, cuando sea necesario; actualizar y reforzar las Directrices de Montreal para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de fuentes terrestres y promover la más amplia aceptación posible de esas Directrices por los Estados; y estudiar la posibilidad de elaborar, si fuera necesario, un instrumento mundial acorde con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

Actividades:

a) En cooperación con las organizaciones internacionales competentes, analizar y, si fuere necesario, reforzar los acuerdos y protocolos bilaterales, subregionales o regionales existentes, o preparar nuevos instrumentos para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de fuentes terrestres;

b) Analizar y, si fuere necesario, revisar las Directrices de Montreal para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de fuentes terrestres;

c) Asesorar a los Estados en la elaboración, adaptación, desarrollo y ejecución de las leyes nacionales, aplicando las reglas y normas pertinentes relativas a la contaminación procedente de fuentes terrestres;

d) Sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de instrumentos existentes, estudiar la necesidad y conveniencia de elaborar reglas y normas mundiales con o sin un tratado;

e) De conformidad con el Programa 21 (párrafo 26 del capítulo 17), el Consejo de Administración del PNUMA debería convocar, tan pronto como fuera

posible, una reunión intergubernamental sobre la protección del medio marino contra la contaminación resultante de actividades realizadas en tierra a fin de llevar adelante estas tareas.

P. Ordenación de las zonas costeras

Objetivo:

Promover la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras.

Estrategia:

Promover, en cooperación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, la aplicación del concepto del desarrollo sostenible a la ordenación de las zonas costeras y adoptar, con ese propósito, un enfoque integrado mediante una acción eficaz en el plano nacional, subregional y regional.

Actividades:

Elaborar directrices para la promulgación de leyes nacionales destinadas a aplicar los principios relativos a la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y marinas que figuran en el área de programas A del capítulo 17 (Ordenación integrada y desarrollo sostenible de las zonas costeras y las zonas marinas, entre ellas las zonas económicas exclusivas) del Programa 21.

Q. Protección del medio marino y Derecho del mar

Objetivo:

Prestar asistencia a los Estados, cuando proceda, para promover la protección del medio marino mediante el desarrollo y la aplicación efectiva del derecho internacional en esa esfera, comprendidos la cooperación regional y los instrumentos elaborados en cumplimiento del programa de mares regionales.

Estrategia:

Promover la aplicación y el respeto del derecho internacional relativo a la protección del medio marino, tal como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y en otros instrumentos internacionales pertinentes, que constituye la base para lograr la protección y el desarrollo sostenible del medio marino.

Actividades:

a) Prestar asistencia a los Estados para promover la protección del medio marino de conformidad con el capítulo 17 del Programa 21;

b) Mantener continuamente en estudio los resultados de las investigaciones científicas para poder hacer frente de manera apropiada a cualesquiera problemas ambientales que puedan surgir en el futuro en esta esfera;

c) Apoyar la propuesta que figura en el Programa 21 (párrafo 50 del capítulo 17), relativa a la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia intergubernamental sobre poblaciones compartidas y poblaciones altamente migratorias de peces, teniendo en cuenta las correspondientes actividades a nivel subregional, regional y mundial, con miras a promover la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

R. Cooperación internacional en caso de emergencia ambiental

Objetivo:

Lograr una cooperación efectiva, tanto internacional como regional, en la vigilancia, evaluación, previsión y prevención de los casos de emergencia ambiental y en la respuesta a estos casos, y promulgar disposiciones jurídicas adecuadas en lo que se refiere a la cooperación y la asistencia para hacer frente a casos de emergencia ambiental.

Estrategia:

En cooperación con los organismos y organizaciones competentes, tomar las disposiciones necesarias a niveles adecuados y, cuando convenga, sobre una base sectorial, a fin de establecer una cooperación y asistencia eficaces para hacer frente a casos de emergencia ambiental.

Actividades:

a) En cooperación con los organismos y organizaciones competentes, analizar la experiencia adquirida en la aplicación de las disposiciones existentes para hacer frente a los casos de emergencia ambiental, con miras a determinar las esferas en que es posible introducir mejoras y tomar disposiciones para la vigilancia, evaluación y prevención de casos de emergencia ambiental;

b) Estudiar la necesidad de elaborar instrumentos y tomar disposiciones, a niveles apropiados, especialmente en relación con la pronta notificación, la cooperación y la asistencia mutua en casos de emergencia ambiental;

c) Analizar, en cooperación con los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, el funcionamiento del Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en casos de emergencia ambiental establecido por el Consejo de Administración, a fin de decidir si se debe mantener el Centro una vez terminado el período experimental en 1993;

d) A solicitud de los órganos competentes, cooperar con ellos y brindarles asistencia en su examen, si se considerara necesario, de las normas internacionales existentes para la protección del medio ambiente durante conflictos armados.

S. Otros temas que podrían examinarse en el presente decenio

Se ha determinado que los siguientes temas adicionales son esferas respecto de las cuales convendría que los órganos internacionales competentes adoptaran medidas durante el presente decenio para elaborar disposiciones jurídicas internacionales:

- a) Protección ambiental de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
- b) Manejo y utilización de la biotecnología, incluida la cuestión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, en lo que concierne a los recursos genéticos;
- c) Responsabilidad e indemnización/restitución en caso de daños ambientales;
- d) Medio ambiente y comercio;
- e) Examen de las consecuencias ambientales de los convenios internacionales relativos a cuestiones que no están directamente relacionadas con el medio ambiente;
- f) Problemas ambientales de los asentamientos humanos, inclusive su crecimiento;
- g) Transferencia de tecnología adecuada y cooperación técnica.

17/26. Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/9, de 31 de mayo de 1991, por la cual el Consejo estableció, con carácter experimental, el Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental como mecanismo para evaluar emergencias ambientales causadas por el ser humano, y responder a ellas, actuando en cooperación y coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta el párrafo 26 de la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, por el que se invita al Consejo a informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la experiencia adquirida en la actividad del Centro,

Teniendo en cuenta además el párrafo 39.6 del Programa 21,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el Centro para aclarar su posible papel y funciones dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota del interés que han demostrado gobiernos y organizaciones internacionales en la labor del Centro,

Reconociendo que se necesita más tiempo para sacar conclusiones precisas y definir el posible papel y funciones del Centro en el sistema de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la evaluación de las actividades del Centro durante la fase experimental⁵⁶;

⁵⁶ UNEP/GC.17/29.

2. Acoge con agradecimiento el apoyo y la asistencia que han brindado al Centro los gobiernos, la Comunidad Europea y los organismos de las Naciones Unidas;

3. Decide prorrogar por otros doce meses la fase experimental del Centro;

4. Decide asimismo que, durante el período de prórroga, el Centro reestructure sus actividades actuales a fin de concentrar sus capacidades en el cumplimiento del mandato siguiente:

a) Determinar las necesidades específicas de ayuda en caso de emergencia de países que se enfrentan con distintos tipos de emergencias causantes de daño ambiental;

b) Analizar todos los sistemas y capacidades internacionales de respuesta con objeto de evaluar la competencia de las Naciones Unidas y de otras organizaciones para responder a los casos de emergencia ambiental e identificar las principales deficiencias, tomando como base un examen de los desastres importantes que han ocurrido durante los diez últimos años;

c) Elaborar, a la luz de los resultados de los estudios mencionados en los apartados a) y b) del presente párrafo, un conjunto de propuestas concretas para ampliar la capacidad de respuesta internacional, con especial hincapié en el mejoramiento de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera. Estas propuestas tendrán por objeto establecer modalidades de cooperación y coordinación claras, prácticas y eficaces en función de los costos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental y los otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Asuntos Humanitarios;

d) Convocar nuevamente el grupo de trabajo entre organismos mencionado en el informe de la Directora Ejecutiva⁵⁷ con objeto de determinar cuál es el mecanismo institucional de las Naciones Unidas apropiado para actuar en casos de emergencia ambiental;

5. Pide al Centro que convoque una reunión gubernamental consultiva en noviembre de 1993 para que realice un primer examen de los resultados y formule anteproyectos de decisión;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que asigne el personal y los fondos necesarios al Centro para que cumpla el mandato que figura en el párrafo 4 de la presente decisión;

7. Pide asimismo a la Directora Ejecutiva que presente un amplio informe final y recomendaciones sobre estas cuestiones a los gobiernos por conducto del Comité de Representantes Permanentes para que se tome una decisión al final de los doce meses.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

⁵⁷ Ibíd., párr. 7.

17/27. Medidas para países con economías en transición

El Consejo de Administración,

Apoyando las propuestas relativas al fortalecimiento de la cooperación regional presentadas por la Directora Ejecutiva en su declaración de 17 de mayo de 1993 en la tercera sesión plenaria del Consejo de Administración en su 17º período de sesiones⁵⁸,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que, por intermedio de la Oficina Regional para Europa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en coordinación con la Comisión de las Naciones Unidas para Europa y otras organizaciones internacionales, participe plenamente en el seguimiento de la Conferencia de Lucerna sobre el Medio Ambiente en Europa, de 1993 y, especialmente, que estudie la mejor manera en que el Programa pueda ayudar a los países con economías en transición a hacer frente a sus problemas ambientales;

2. Pide también a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 18º período ordinario de sesiones sobre los resultados obtenidos.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/28. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el fortalecimiento de las oficinas regionales

El Consejo de Administración,

Plenamente consciente de que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, inició un proceso que debería conducir a todos los países del mundo hacia el desarrollo sostenible y tomando nota de que en el párrafo 38.23 del Programa 21³ se afirma que habría que reforzar las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sin debilitar su sede de Nairobi,

Convencido de la necesidad de adaptar las estructuras existentes de cooperación regional con respecto al medio ambiente a los retos que plantea el proceso iniciado en Río de Janeiro,

Teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en las reuniones de ministros de medio ambiente de diversas regiones,

Teniendo también en cuenta la función que corresponde a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con los párrafos 21, 22 y 25 de la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, y con los párrafos 38.11 y 38.13 a) del Programa 21 sobre la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión 15/15 de 25 de mayo de 1989 sobre el sistema de oficinas regionales,

⁵⁸ UNEP/GC.17/27/Add.1.

1. Pide a la Directora Ejecutiva que revise el papel y las funciones de la representación regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con miras a promover el proceso de fortalecimiento de las oficinas regionales y de enlace proporcionando una mayor articulación funcional y administrativa que permita aumentar la flexibilidad en los programas anuales;

2. Acuerda que en el examen se estudien, entre otros, los siguientes factores:

a) Aspectos pertinentes del Programa 21 en la medida en que se relacionan con la función regional;

b) Función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, su papel en relación con el Programa 21 y las prioridades de los programas determinadas por el Consejo de Administración en su 17º período de sesiones;

c) Aspectos específicos del papel, las funciones y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que podrían potenciarse mediante actividades regionales;

d) Evaluación de las necesidades específicas de regiones concretas;

e) Posibilidades de cooperación con otros órganos multilaterales y regionales, incluidas las oportunidades que se presenten de compartir instalaciones y recursos administrativos;

f) Comunicaciones de las oficinas regionales y vinculación con los distintos gobiernos, en especial los que no están representados en Nairobi;

3. Recomienda a la Directora Ejecutiva que, cuando proceda, revise y amplíe los planes de representación regional del Programa, inclusive preparando mandatos específicos para oficinas regionales concretas, y que consulte a los gobiernos, entre otros medios por conducto del Comité de Representantes Permanentes;

4. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que, actuando en el marco de sus facultades y de los recursos existentes, aplique los resultados del examen y el mandato regional con miras a mejorar la representación regional del Programa;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que asigne los recursos financieros y humanos necesarios para una ejecución más eficaz de los programas más estrechamente relacionados con la problemática ambiental de cada región;

6. Pide además a la Directora Ejecutiva que continúe procurando vincular la ejecución de los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en forma coordinada con otras organizaciones internacionales, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones regionales;

7. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración, en su 18º período de sesiones, acerca de la representación regional, las oficinas regionales y las oficinas de enlace del Programa, entre otras cosas sobre:

a) El tamaño y ubicación de las oficinas regionales y de enlace y el personal destacado;

b) Las funciones que desempeña la representación regional;

- c) Un mandato para la representación regional del Programa;
- d) Las medidas adoptadas para mejorar la representación regional del Programa;

8. Hace suyas las decisiones pertinentes adoptadas en las reuniones ministeriales regionales sobre el medio ambiente.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/29. Foro Intergubernamental sobre Evaluación y Control de los Riesgos de los Productos Químicos

El Consejo de Administración,

Recordando el compromiso contraído por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuanto a la cooperación internacional en la esfera de los productos químicos mediante, entre otros instrumentos, el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por la reunión de expertos designados por los gobiernos, celebrada en Londres en diciembre de 1991, con miras a establecer un foro intergubernamental sobre evaluación y control de los riesgos de los productos químicos,

Tomando nota también de las recomendaciones sobre el mismo asunto contenidas en los párrafos 19.75 y 19.76 del Programa 21³,

Tomando nota asimismo del ofrecimiento hecho por el Gobierno de Suecia para albergar una reunión de esta índole sobre evaluación y control de los riesgos de los productos químicos, que se celebraría en Estocolmo en abril de 1994⁵⁹,

Haciendo hincapié en la importante función que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de las áreas de programa del capítulo 19 del Programa 21, tanto en forma independiente como en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas en el marco del Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos,

Reconociendo que es necesario actuar sin demora,

Pide a la Directora Ejecutiva que convoque, junto con los jefes ejecutivos de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Internacional del Trabajo, una reunión de expertos designados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, que podría constituir el primer Foro Intergubernamental sobre Evaluación y Control de los Riesgos de los Productos Químicos, y que estudie las correspondientes consecuencias financieras para el presupuesto por programas de 1994-1995.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

⁵⁹ Véase el informe del Comité del Programa en el 17º período de sesiones del Consejo de Administración (UNEP/GC.17/31), párr. 217.

17/30. Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Consejo de Administración,

Acogiendo con satisfacción la conclusión del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su firma por 161 Estados y las Comunidades Europeas así como su subsecuente ratificación por 16 Estados;

Tomando nota con reconocimiento de la iniciativa de la Directora Ejecutiva para llevar adelante activamente la aplicación del Acta Final de Nairobi⁶⁰,

1. Invita a los Estados que todavía no lo han hecho a firmar el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los signatarios del Convenio que todavía no lo han ratificado, a aceptar o aprobar el Convenio a la brevedad posible;

2. Establece un Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica a fin de preparar la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de conformidad con la resolución 2 del Acta Final de Nairobi de la Conferencia para la aprobación del texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que convoque reuniones del Comité Intergubernamental y aplique las decisiones tomadas por el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a las medidas encaminadas a preparar la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular el trabajo preparatorio sobre las cuestiones a que se hace referencia en las resoluciones 1, 2 y 3 del Acta Final de Nairobi.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/31. La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

El Consejo de Administración,

Recordando las decisiones del Consejo de Administración sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, así como las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y especialmente el Principio 23 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸,

Tomando nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados⁶¹,

Teniendo presentes las negociaciones de paz en el Oriente Medio en curso,

⁶⁰ Véase UNEP/GC.17/5/Add.4, parte I.

⁶¹ UNEP/GC.17/Inf.12 y Corr.1.

1. Expresa su preocupación por el deterioro de las condiciones ambientales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, y subraya la necesidad de proteger su medio ambiente y sus recursos naturales;
2. Acoge con beneplácito el contenido del informe de la Directora Ejecutiva, encomia la cooperación brindada por la mayoría de las Partes interesadas al equipo de las Naciones Unidas para preparar el estudio a que se refiere el informe, y pide a la Directora Ejecutiva que aplique las recomendaciones que en él figuran;
3. Pide a la Directora Ejecutiva que complete y actualice el informe sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados y que lo presente al Consejo en su 18º período ordinario de sesiones;
4. Pide asimismo a la Directora Ejecutiva que facilite la asistencia técnica necesaria para la creación de instituciones y autocapacidad palestinas en materia de medio ambiente, incluida capacitación en las esferas pertinentes;
5. Invita a todas las partes interesadas a brindar a la Directora Ejecutiva la asistencia necesaria para aplicar la presente decisión.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/32. El Fondo para el Medio Ambiente: Utilización de los recursos en 1992-1993 y utilización propuesta de los recursos proyectados en 1994-1995 y 1996-1997

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado los informes de la Directora Ejecutiva sobre el Fondo para el Medio Ambiente relativos a la utilización de los recursos en 1992-1993 y a la utilización propuesta de los recursos proyectados en 1994-1995 y 1996-1997⁶², así como su informe sobre el proyecto de programa de actividades del Fondo para el bienio 1994-1995⁶³,

1. Observa que el programa propuesto es un documento de transición que tendrá que ser ulteriormente desarrollado para integrar en él los cambios que exigen los documentos aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
2. Reafirma que el procedimiento de aplicación del Programa 21³ debe determinarse en estrecha colaboración con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Programa 21;
3. Pide a la Directora Ejecutiva que aplique el Programa 21 de conformidad con sus disposiciones pertinentes y con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones específicas de cada región;

⁶² UNEP/GC.17/16 y Add.1.

⁶³ UNEP/GC.17/7 y Corr.1.

4. Pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo, en su próximo período de sesiones, ya sea ordinario o extraordinario, estimaciones de los costos que entrañaría la plena aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21 específicamente señaladas a su atención;

5. Reafirma que, de conformidad con el Programa 21 y para poder desempeñar todas las funciones que en él se le han asignado, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha de tener acceso a mayores conocimientos especializados y a recursos financieros adecuados, especialmente en relación con los capítulos 33 y 38 del Programa 21;

6. Considera que en el proceso de asignar prioridades que se financien con cargo al programa de actividades del Fondo se debe evitar la duplicación del trabajo de otras organizaciones y que, cuando sea posible, los programas y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deben complementarse con actividades adicionales apoyadas con financiación de otras fuentes, incluidos fondos internacionales;

7. Observa con preocupación que las contribuciones de 1992 y las promesas de contribuciones para 1993 no sólo no han alcanzado el objetivo fijado por el Consejo sino que serán insuficientes para financiar el programa de actividades del Fondo aprobado por el Consejo en el 16º período de sesiones;

8. Reconoce la necesidad de ampliar la base de contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y exhorta a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al Fondo para el Medio Ambiente o, si ya lo están haciendo, a que aumenten voluntariamente sus contribuciones;

9. Insta a los gobiernos a que hagan sus promesas de contribuciones antes del año a que se refieran y a que paguen sus contribuciones a principios del año, a fin de que la secretaría pueda planificar y ejecutar el programa con más eficacia y sin tener que arrastrar fondos innecesariamente;

10. Toma nota de las asignaciones revisadas para las actividades del programa del Fondo en 1992-1993⁶⁴;

11. Reafirma la función catalítica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

12. Subraya que debe darse alta prioridad a las actividades que, directa o indirectamente, apoyen de manera sustancial a los países en desarrollo;

13. Celebra el amplio criterio con que la Directora Ejecutiva enfoca las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el cual se ha tenido en cuenta al determinar las prioridades para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente indicadas en la presente decisión;

14. Aprueba una consignación de 120/130 millones de dólares para un programa básico de actividades del Fondo para el bienio 1994-1995 y decide distribuir esa consignación como sigue:

⁶⁴ UNEP/GC.17/16, cuadro 5.

<u>Subprograma/renglón del presupuesto</u>	<u>Porcentaje</u>
1. Protección de la atmósfera	3
2. Ordenación ambiental de los recursos de agua dulce	8
3. Ordenación ambiental de los ecosistemas terrestres y sus recursos	16
4. Ordenación ambiental de todos los tipos de mares y ordenación de las zonas costeras	9
5. Salud ambiental, asentamientos y bienestar humano	6
6. Economía, contabilidad e instrumentos de gestión ambientales	4
7. Derecho internacional sobre desarrollo sostenible, derecho, instituciones y políticas ambientales	4
8. Productos químicos tóxicos y gestión de desechos	4
9. Industria, energía y medio ambiente	6
10. Datos de Vigilancia Mundial, evaluación, información y alerta temprana	13
11. Creación de capacidad para el desarrollo ambientalmente racional y sostenible, incluido el establecimiento de centros internacionales de tecnologías ambientalmente racionales	18
12. Apoyo y cooperación en la adopción de medidas ambientales (incluida la cooperación mundial y regional)	9
15. <u>Aprueba</u> una consignación adicional de hasta 10 millones de dólares utilizable cuando se disponga de recursos adicionales para un programa suplementario, particularmente para la ulterior aplicación del Programa 21;	
16. <u>Aprueba</u> una consignación de 5 millones de dólares para la reserva del programa del Fondo correspondiente al bienio 1994-1995;	
17. <u>Reitera que</u> la Directora Ejecutiva está autorizada a ajustar en un 20% la asignación correspondiente a cada renglón del presupuesto, en cada una de las consignaciones para las actividades de 1994-1995 del programa del Fondo antes mencionadas;	
18. <u>Pone nuevamente de relieve</u> la necesidad de mantener en todo momento la liquidez del Fondo;	

19. Autoriza a la Directora Ejecutiva a asumir compromisos anticipados no superiores a 20 millones de dólares para actividades del programa del Fondo en 1996-1997;

20. Pide también a la Directora Ejecutiva que informe al Comité de Representantes Permanentes, en sus reuniones ordinarias, sobre cuestiones relativas a la aplicación y planificación de los programas.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/33. Presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo para el Medio Ambiente: presupuesto revisado para el bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 5 de su decisión 16/45, de 31 de mayo de 1991, por la cual aprobó una consignación inicial de 37.129.000 dólares para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa correspondiente al bienio 1992-1993, incluidos 1.888.900 dólares en forma de préstamo para la construcción de nuevos locales para oficinas,

Recordando además el párrafo 6 de su decisión 16/45, de 31 de mayo de 1991, por la cual aprobó una consignación suplementaria de 3.701.600 dólares, incluidos 1.601.100 dólares en forma de préstamo para la construcción de nuevos locales para oficinas, y 2.100.500 dólares que el Director Ejecutivo utilizaría para la creación de nuevos puestos únicamente cuando se dispusiera de recursos suficientes para hacer posible la aprobación de asignaciones por un monto de 185 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo y de la reserva del programa del Fondo,

Habiendo examinado el informe de ejecución del presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa para el bienio 1992-1993, así como el proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995, que figura en el informe de la Directora Ejecutiva⁶⁵, junto con las observaciones conexas de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶,

1. Toma nota del informe de ejecución del presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa para el bienio 1992-1993 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Toma nota de que el Director Ejecutivo pudo mantener los gastos del programa y de apoyo al programa en 1992 dentro del límite del 33% de la estimación de las contribuciones, establecido en el párrafo 2 de la decisión 12/19 del Consejo de Administración, de 28 de mayo de 1984, y de que la Directora Ejecutiva tratará de hacer lo mismo en 1993;

⁶⁵ UNEP/GC.17/17.

⁶⁶ UNEP/GC.17/L.1.

3. Aprueba las consignaciones revisadas por un monto de 37.818.600 dólares para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa correspondiente a 1992-1993, incluidos 3.490.000 dólares en forma de préstamo para la construcción de nuevos locales de oficina, con la distribución revisada por programa y por objeto de los gastos propuesta por la Directora Ejecutiva;

4. Aprueba una consignación inicial de 41.829.500 dólares para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa correspondiente al bienio 1994-1995 con la modalidad de gastos por programa y por objeto de los gastos propuesta en ese presupuesto;

5. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que, dentro del límite de la consignación establecida en el párrafo 4 de la presente decisión, mantenga, transfiera o establezca los puestos técnicos que sea necesario para ejecutar el programa de acuerdo con las prioridades fijadas en la decisión 17/32 del Consejo de Administración, de 21 de mayo de 1993, relativa a la utilización propuesta de los recursos proyectados para el bienio 1994-1995;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que administre la consignación para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa correspondiente al bienio 1994-1995 con el máximo de economía y austeridad compatible con la ejecución eficaz del programa para el medio ambiente, teniendo presente la disponibilidad de recursos y la necesidad de evitar un aumento innecesario de los costos administrativos que vaya en detrimento de la ejecución del programa;

7. Insta a la Directora Ejecutiva a que adapte los programas de capacitación a las necesidades específicas del personal con miras a lograr una mayor eficiencia y productividad;

8. Pide además a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 18º período ordinario de sesiones sobre la ejecución del presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa durante el primer año del bienio 1994-1995.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/34. Servicios de interpretación in situ en Gigiri, Nairobi

El Consejo de Administración,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre los servicios de interpretación in situ en Gigiri, Nairobi⁶⁷;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que siga examinando este asunto e informe al respecto al Consejo en caso de que llegue a ser ventajoso desde el punto de vista financiero disponer de servicios de interpretación in situ en Gigiri, Nairobi;

⁶⁷ UNEP/GC.17/3.

3. Pide a la Directora Ejecutiva que, en la medida de lo posible, planifique la celebración consecutiva de las reuniones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de reducir los costos, y que promueva la coordinación con otras organizaciones con el mismo propósito.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/35. Periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 42/185 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, sobre el ciclo bienal de los períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando asimismo la resolución 47/190 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, sobre el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota en particular de la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, sobre los arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Consciente de la importancia de la función y responsabilidades del Consejo en el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Confirma que se mantendrá el ciclo bienal de los períodos de sesiones del Consejo de Administración, pero que éste estará facultado para convocar períodos extraordinarios de sesiones si lo estimase necesario.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/36. Prestación de servicios de idiomas al Comité de Representantes Permanentes

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 13/2 de 23 de mayo de 1985, en la que decidió establecer, de conformidad con el artículo 62 de su reglamento, un Comité de Representantes Permanentes de composición abierta, y su decisión 14/4 de 18 de junio de 1987, en la que decidió que el Comité de Representantes Permanentes se reunirá con el Director Ejecutivo al menos cuatro veces al año,

Recordando también el párrafo 2 de la sección XI de la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en la que se hacía referencia, entre otras cosas, a la financiación de las reuniones del Comité de Representantes Permanentes,

Tomando nota de que en 1992 y en el primer semestre de 1993 los costos de los servicios de interpretación para el Comité de Representantes Permanentes se han sufragado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo presente su decisión 15/12 de 25 de mayo de 1989, en la que el Consejo reconocía que era menester que las reuniones del Comité de Representantes Permanentes contaran con servicios completos de idiomas,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la prestación de servicios de idiomas a las reuniones del Comité de Representantes Permanentes⁶⁸ y teniendo presente que la mayoría de los países opinaban que esos gastos debían sufragarse plenamente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Insta a la Directora Ejecutiva a que pida al Secretario General que reconsidere su propuesta sobre la financiación de los servicios de interpretación para el Comité de Representantes Permanentes, con el fin de que esos costos se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/37. Reducción de la documentación del Consejo de Administración

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 14/5, de 17 de junio de 1987, y 16/5, de 31 de mayo de 1991, sobre la racionalización de la documentación del Consejo de Administración,

Preocupado por el volumen cada vez mayor de la documentación presentada a los períodos de sesiones del Consejo de Administración,

Deseando reducir el número y el volumen de los documentos que se presentan al Consejo,

Teniendo en cuenta que sería ventajoso presentar algunos informes, en particular los estrictamente informativos, como los que se refieren a la aplicación de las decisiones del Consejo de Administración, directa e inmediatamente a los gobiernos o por conducto del Comité de Representantes Permanentes, en vez de presentarlos al propio Consejo de Administración,

1. Decide encargar a la Mesa que examine cada proyecto de decisión que contenga una solicitud de presentación de informes, con miras a sugerir a sus patrocinadores la mejor manera posible de efectuar esa presentación;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que siga presentando los documentos normativos, tales como el presupuesto, los programas y los informes similares, directamente al Consejo de Administración, pero que siempre que sea posible envíe los documentos de información, los estudios y determinados informes a los gobiernos, cuando proceda por conducto del Comité de Representantes Permanentes, pero no como documentos oficiales del Consejo;

⁶⁸ UNEP/GC.17/17/Add.1.

3. Pide también a la Directora Ejecutiva que adopte medidas para evitar duplicaciones entre los diversos informes que presenta al Consejo de Administración, y que siga preparando resúmenes breves o preámbulos de los documentos;

4. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que en los futuros períodos de sesiones del Consejo presente sinopsis de los informes anuales como documentos de información;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que estudie la posibilidad de usar en sus informes notas breves a pie de página en vez de citas extensas;

6. Pide también a la Directora Ejecutiva que mantenga el estrecho diálogo existente entre el Comité de Representantes Permanentes y la secretaría del Programa como medio para intercambiar informaciones y para reducir aún más el volumen de la documentación presentada a los períodos de sesiones del Consejo.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/38. Mejoramiento de las instalaciones de la oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/1, de 31 de mayo de 1991, en la que pidió al Director Ejecutivo que continuara las negociaciones con el Gobierno huésped con miras a mejorar las instalaciones disponibles en las oficinas de la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre esta cuestión⁶⁹,

Reconociendo la necesidad concreta de mejorar las instalaciones de comunicación en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi a fin de que los gobiernos y sus representantes en las distintas reuniones puedan comunicarse fácilmente con sus respectivas misiones y capitales,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el mejoramiento de las instalaciones de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

2. Expresa su gratitud al Gobierno de la República de Kenya por la asistencia que ha prestado a la Directora Ejecutiva para mejorar las instalaciones en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. Insta al Gobierno de la República de Kenya a que siga prestando asistencia a la Directora Ejecutiva para mejorar las instalaciones en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

⁶⁹ UNEP/GC.17/21 y Add.1.

4. Pide a la Directora Ejecutiva que al planificar nuevas mejoras de las instalaciones de comunicaciones en la Oficina de la sede estudie la posibilidad de facilitar esos servicios - para uso local - a las delegaciones que participen en reuniones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente así como a los Representantes Permanentes ante el Programa;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que mantenga en estudio la cuestión de utilizar correo electrónico para distribuir documentos oficiales del Consejo de Administración a los gobiernos;

6. Expresa su agradecimiento a aquellos gobiernos que han indicado que están dispuestos a participar en la generosa donación al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 16 estaciones terrenas de comunicaciones por satélite;

7. Aprueba la propuesta de la Directora Ejecutiva de concertar un acuerdo con los participantes en el proyecto Mercurio, previa consulta sobre todos los aspectos pertinentes con el Gobierno de Kenya, y con el consentimiento de éste, y tomando en consideración las instalaciones de telecomunicaciones existentes a fin de que el proyecto pueda ejecutarse sin demora;

8. Acuerda que todos los costos ordinarios del proyecto Mercurio en 1995, con las modificaciones que se derivan de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 7 de la presente decisión, se imputen a la reserva del programa del Fondo y que todas las propuestas relativas a costos ordinarios se presenten al Consejo para su aprobación en el 18º período de sesiones;

9. Pide a la Directora Ejecutiva que estudie si es posible hacer extensiva la red Mercurio de estaciones de comunicaciones por satélite a otros organismos y países en desarrollo lo más pronto posible.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/39. Administración de fondos fiduciarios y contribuciones de contraparte

El Consejo de Administración,

Habiendo considerado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la administración de fondos fiduciarios y contribuciones de contraparte⁷⁰

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la administración de fondos fiduciarios y contribuciones de contraparte y de las novedades relativas a los fondos fiduciarios administrados por el Director Ejecutivo, según se presentan en el Informe Anual de 1991;

2. Expresa su agradecimiento, a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás instituciones que han acrecentado su apoyo al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente mediante contribuciones a los fondos fiduciarios aunque está de acuerdo en que es preferible que el apoyo al Programa se haga en forma de mayores contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente;

⁷⁰ UNEP/GC.17/19.

3. Expresa también su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás instituciones que han aportado fondos de contraparte a menudo por solicitud del Director Ejecutivo;

4. Toma nota de que todos los fondos fiduciarios establecidos en el marco del Fondo para el Medio Ambiente se deben considerar de acuerdo con el artículo V de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷¹;

5. Toma nota de que la Directora Ejecutiva aplicará, mutatis mutandis, las políticas y los procedimientos financieros del Secretario General relativos a los fondos fiduciarios⁷²;

6. Toma nota también de que los esfuerzos encaminados a reducir el número de fondos fiduciarios no contaron con la aprobación de los gobiernos participantes⁷³;

7. Aprueba y toma nota del establecimiento por el Director Ejecutivo, después del 16º período de sesiones del Consejo de Administración y con arreglo a las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de los siguientes fondos fiduciarios generales:

a) Fondo Fiduciario para el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; fecha de finalización 31 de diciembre de 1994;

b) Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesiten asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; fecha de finalización 31 de diciembre de 1994;

c) Fondo Fiduciario para el establecimiento de la secretaría provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica; fecha de expiración 31 de diciembre de 1996;

8. Aprueba y toma nota del establecimiento por el Director Ejecutivo, después del 16º período de sesiones del Consejo de Administración y con arreglo a las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de los siguientes fondos fiduciarios de cooperación técnica:

a) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la ejecución por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las actividades financiadas por el Fondo Multilateral establecido con arreglo al Protocolo de Montreal; fecha de finalización 31 de diciembre de 1993;

b) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para el establecimiento del Centro Internacional de Tecnología Ambiental en el Japón; fecha de finalización 31 de diciembre de 1993;

⁷¹ Ibíd., párrs. 5 y 6.

⁷² Ibíd., párr. 7.

⁷³ Ibíd., párr. 11.

9. Aprueba y toma nota del establecimiento por el Director Ejecutivo, con arreglo a las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y para casos imprevistos, de los siguientes fondos fiduciarios de cooperación técnica:

a) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la evaluación y cartografía de la degradación de tierras (financiado por el Gobierno de los Países Bajos);

b) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la contratación de oficiales subalternos del cuadro orgánico (financiado por el Gobierno de Bélgica);

10. Aprueba y toma nota de los siguientes cambios de nombre de algunos fondos fiduciarios generales y de cooperación técnica:

a) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la ejecución por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las actividades del Fondo Multilateral, antes Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la ejecución por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las actividades financiadas por el Fondo Multilateral Provisional establecido con arreglo al Protocolo de Montreal;

b) Fondo Fiduciario para el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, antes Fondo Fiduciario para el Fondo Multilateral Provisional para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;

c) Fondo Fiduciario para financiar el nuevo premio internacional del medio ambiente, antes Fondo Fiduciario para el Premio Sasakawa del Medio Ambiente;

11. Aprueba y toma nota de la prórroga por el Director Ejecutivo de los siguientes fondos fiduciarios generales:

a) Fondo Fiduciario Regional para la Ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, hasta el 31 de diciembre de 1995;

b) Fondo Fiduciario para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hasta el 31 de diciembre de 1998;

c) Fondo Fiduciario para el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, sine die;

d) Fondo Fiduciario para la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, hasta el 31 de diciembre de 1994;

e) Fondo Fiduciario de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe, hasta el 31 de diciembre de 1994;

12. Aprueba y toma nota de la prórroga por el Director Ejecutivo de los siguientes fondos fiduciarios de cooperación técnica:

a) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar servicios de consulta a los países en desarrollo (financiado por el Gobierno de Finlandia), hasta el 31 de diciembre de 1994;

b) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para apoyar al Servicio de Facilitación mediante la prestación de servicios de consulta sobre las estrategias para hacer frente a los problemas ambientales graves (financiado por el Gobierno de Noruega), hasta el 31 de diciembre de 1993;

c) Fondo Fiduciario de asistencia técnica para el proyecto experimental integrado sobre ordenación ambiental y protección de ecosistemas andinos (financiado por el Gobierno de Alemania), hasta el 31 de diciembre de 1993;

d) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la financiación de oficiales del cuadro orgánico (financiado por el Gobierno de la República de Corea), hasta el 31 de diciembre de 1993;

13. Aprueba la prórroga por el Director Ejecutivo de los siguientes fondos fiduciarios generales, a reserva de que el Programa reciba las solicitudes correspondientes de los gobiernos de la región o las partes contratantes interesados:

a) Fondo Fiduciario Regional para los mares de Africa oriental, hasta el 31 de diciembre de 1995;

b) Fondo Fiduciario Regional para la ejecución del Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares de Asia oriental, hasta el 31 de diciembre de 1995;

c) Fondo Fiduciario Regional para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, el Iraq, Kuwait, Omán, Qatar y la República Islámica del Irán, hasta el 31 de diciembre de 1995;

d) Fondo Fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, hasta el 31 de diciembre de 1995;

e) Fondo Fiduciario para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del Africa occidental y central, hasta el 31 de diciembre de 1995;

14. Aprueba la prórroga por el Director Ejecutivo de los siguientes fondos fiduciarios de cooperación técnica, a reserva de la conclusión de acuerdos sobre las prórrogas requeridas:

a) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la lucha contra los peligros para la salud de origen ambiental y el fomento de la seguridad de los productos químicos (financiado por el Gobierno de Alemania), hasta el 31 de diciembre de 1993;

b) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la ejecución de actividades en países en desarrollo en materia de sensibilización y establecimiento de mecanismos en la esfera ambiental (financiado por el Gobierno de Alemania), hasta el 31 de diciembre de 1994;

c) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para el establecimiento de un centro de la Base de Datos sobre Recursos Mundiales (GRID) en Arendal (financiado por el Gobierno de Noruega), hasta la fecha que se convenga;

d) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la ejecución por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, hasta el 31 de diciembre de 1995;

e) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar servicios de expertos a la Base de Datos sobre Recursos Mundiales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (financiado por el Gobierno de Dinamarca), hasta la fecha que se convenga;

f) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la ejecución por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las actividades del Fondo Multilateral, sine die;

g) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (financiado por el Gobierno de Suecia), hasta el 31 de diciembre de 1995;

h) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para INFOTERRA (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América), hasta el 31 de diciembre de 1995;

i) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para desarrollar y coordinar la aplicación del Plan para el examen, la evaluación y la mitigación de los daños ambientales causados por el conflicto entre el Iraq y Kuwait, hasta el 31 de diciembre de 1993;

j) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para promover la cooperación y la asistencia técnicas en materia de ordenación de la industria, el medio ambiente y las materias primas (financiado por el Gobierno de Suecia), hasta el 31 de diciembre de 1995;

k) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a tomar medidas para la protección de la capa de ozono de conformidad con el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal (financiado por el Gobierno de Finlandia), hasta el 31 de diciembre de 1993;

15. Aprueba y toma nota del cierre por el Director Ejecutivo de la cuenta especial y los fondos fiduciarios generales y de cooperación técnica siguientes:

a) Cuenta Especial para financiar la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

b) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la contratación de un funcionario forestal (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América);

c) Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Fondo de sellos de correo para la conservación;

d) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar servicios de expertos a la Secretaría del Ozono del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América);

e) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar servicios de expertos al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de

contribuir a la elaboración y puesta en práctica de diversas opciones de política en relación con los cambios climáticos (financiado por el Gobierno de los Países Bajos);

16. Aprueba y toma nota de la aceptación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de una contribución de contraparte de 137.209 dólares de los EE.UU. de Dentsu Incorporated para la ceremonia del Día de la Tierra en 1992;

17. Observa la proliferación de fondos fiduciarios administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, expresando preocupación por el hecho de que esto pueda conducir a desequilibrios a largo plazo en los recursos, y pide a la Directora Ejecutiva que vigile y evalúe las consecuencias para el funcionamiento del Programa de esta proliferación y examine las opciones para controlar la proliferación de tales fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a presentar propuestas para su racionalización y coordinación, según corresponda, y que informe al respecto al Consejo en su 18º período ordinario de sesiones.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/40. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota de la Directora Ejecutiva sobre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁷⁴,

1. Aprueba las medidas adoptadas por la Directora Ejecutiva para orientar la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la etapa experimental del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que siga cooperando estrechamente y de manera efectiva con el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de ultimar con éxito la etapa experimental, teniendo presente el particular mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones ambientales, y los recursos intelectuales que éste puede aportar;

3. Toma nota de las recomendaciones del capítulo 33 del Programa 21³ y las disposiciones pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Convenio sobre la Diversidad Biológica así como los progresos hechos por los participantes en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos de ejecución en el plan para la reestructuración del Fondo;

4. Toma nota asimismo de la invitación hecha a los organismos responsables del funcionamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que se hagan cargo de la gestión de un mecanismo financiero para el Convenio

⁷⁴ UNEP/GC.17/23.

sobre la Diversidad Biológica, con arreglo al artículo 21 del Convenio, con carácter provisional hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes⁷⁵;

5. Toma nota además, de que en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se designa al Fondo para el Medio Ambiente Mundial entidad internacional encargada, con carácter provisional, del funcionamiento del mecanismo financiero, a condición de que el Fondo sea reestructurado en forma adecuada, de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que, sin perjuicio del proceso en curso de reestructuración del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, refuerce el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como asociado de pleno derecho de los demás organismos de ejecución de un Fondo reestructurado;

7. Expresa su reconocimiento por la función cumplida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en parte por conducto del Grupo Asesor Científico y Técnico, en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y pide una mayor transparencia en la selección de los integrantes del Grupo Asesor Científico y Técnico;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que estudie la posibilidad de obtener apoyo del Fondo para financiar las áreas de programa del Programa 21 comprendidas en el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la medida en que guardan relación con las esferas de programas del Fondo, tal como las defina el Fondo ya reestructurado;

9. Pide también a la Directora Ejecutiva que en sus informes anuales incluya una relación de la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y que presente informes provisionales periódicos al Comité de Representantes Permanentes.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/41. Estructura y administración financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la presentación de información financiera y el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Tomando nota del informe del Comité de Representantes Permanentes sobre las propuestas para mejorar la eficacia y la eficiencia de Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desempeño de su mandato⁷⁶ y, en particular, de los párrafos 10 y 11 del documento, en los que se trata, entre otras cosas, la estructura y la administración financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

⁷⁵ Párrafo 1 de la resolución 1 adoptada el 22 de mayo de 1992 por la Conferencia para la aprobación del texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

⁷⁶ UNEP/GC.17/L.2.

1. Pide a la Directora Ejecutiva que, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor transparencia e inteligibilidad en el formato del presupuesto del Programa, tome medidas para revisar el formato actual de los presupuestos de modo que se mantenga una diferencia clara entre ejecución del programa y gastos generales de administración, de la siguiente manera:

a) Un presupuesto para actividades del programa del Fondo que incluya únicamente la gestión y ejecución del programa, principalmente en forma de proyectos;

b) Un presupuesto de gastos administrativos y de apoyo al programa que incluya únicamente aquellos servicios técnicos y administrativos comunes que presten apoyo a todos los subprogramas sustantivos;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que se asegure de que la presentación de los futuros presupuestos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se armonice de modo que contengan, en un solo documento:

a) Información sobre gastos reales imputados a presupuestos de años y bienios anteriores, estimaciones revisadas de presupuestos aprobados para el año y bienio en curso y proyectos de presupuesto para los años y bienios siguientes;

b) Información sobre el presupuesto de actividades del programa del Fondo, el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo al programa y todas las asignaciones del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. Pide asimismo a la Directora Ejecutiva que la presentación de futuros presupuestos se base en un informe consolidado que contenga toda la información pertinente sobre la situación financiera del Fondo, es decir, sobre todas las fuentes de ingresos y gastos, en particular los recursos reales y la utilización de los recursos en los años y bienios anteriores, así como estimaciones de los recursos de que se dispondrá y la utilización propuesta de los recursos en los años y bienios en curso y futuros;

4. Pide además a la Directora Ejecutiva que facilite definiciones y normas para decidir qué gastos se han de cargar a cada presupuesto;

5. Pide además a la Directora Ejecutiva que celebre consultas con el Comité de Representantes Permanentes y le presente informes periódicos acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión;

6. Pide asimismo a la Directora Ejecutiva que utilice el nuevo formato cuando presente al Consejo de Administración, en su 18º período de sesiones, el presupuesto revisado para 1994-1995 y el proyecto de presupuesto para 1996-1997 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

7. Pide además a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración, en su 18º período ordinario de sesiones, sobre la aplicación de los párrafos 1 a 6 de la presente decisión;

8. Pide también a la Directora Ejecutiva que celebre consultas con el Comité de Representantes Permanentes y le presente informes trimestrales sobre:

- a) La situación financiera del Fondo;
- b) La ejecución de las actividades con cargo a los presupuestos;
- c) El número de funcionarios que ocupan puestos de plantilla y puestos de proyectos, fondos fiduciarios, contribuciones de contraparte y de otro tipo y consultorías cuya duración exceda de un mes;
- d) Todos los contratos concertados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y organismos de cooperación, organizaciones de apoyo o particulares.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/42. Informe del Comité de Representantes Permanentes sobre las propuestas para aumentar la eficacia y la eficiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desempeño de su mandato

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 11 de su decisión SS.III/2, de 5 de febrero de 1992, en el que, entre otras cosas, invitó al Comité de Representantes Permanentes a que estudiara y preparara propuestas para el 17º período de sesiones del Consejo de Administración con vistas a mejorar la eficacia y la eficiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desempeño de su mandato,

Habiendo examinado el informe del Comité de Representantes Permanentes preparado de conformidad con la solicitud que figuraba en la decisión SS.III/2⁷⁶,

1. Toma nota del informe del Comité y de las propuestas que en él figuran;
2. Decide que el informe se distribuya como anexo al informe sobre las deliberaciones del Consejo en su 17º período de sesiones⁷⁷.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/43. Ampliación de las funciones del Comité de Representantes Permanentes

El Consejo de Administración,

Tomando nota del informe del Comité de Representantes Permanentes sobre las propuestas para mejorar la eficacia y la eficiencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desempeño de su mandato⁷⁶ y, en particular, los párrafos 8 y 9 del documento, en los que se trata, entre otras cosas, de la necesidad de aclarar y ampliar algunos aspectos de las funciones del Comité,

⁷⁷ UNEP/GC.17/32.

1. Decide que el Comité de Representantes Permanentes se reúna periódicamente y evalúe, en cooperación con la Directora Ejecutiva, la aplicación de las decisiones del Consejo de Administración, en especial la ejecución de las actividades del programa y sus consecuencias presupuestarias;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que facilite al Comité de Representantes Permanentes, con suficiente antelación a sus reuniones, toda la información que el Comité necesite en relación con las cuestiones que decida incluir en su programa. El Comité de Representantes Permanentes hará recomendaciones sobre estas cuestiones y las presentará a la Directora Ejecutiva para su consideración y la ulterior presentación de informes al Comité.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

17/44. Homenaje al Dr. Mostafa K. Tolba, anterior Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Habida cuenta del retiro del Dr. Mostafa K. Tolba, anterior Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Teniendo en cuenta los servicios prestados por el Dr. Tolba en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desde sus comienzos, y su desempeño del cargo de Director Ejecutivo durante 17 años,

Reconociendo sus esfuerzos por consolidar y fortalecer el Programa y sus actividades,

Tomando nota de que ha logrado sensibilizar al mundo creando una conciencia ambiental y logrando que los problemas ambientales sean objeto de atención mundial,

Expresa su profunda gratitud y reconocimiento al Dr. Tolba por haber cumplido con su función de Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y por el destacado papel que ha desempeñado en la esfera del medio ambiente.

Décima sesión
21 de mayo de 1993

OTRA DECISION

Programa provisional, fecha y lugar del 18º período de
sesiones del Consejo de Administración

1. En su novena sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo de 1993, el Consejo de Administración, decidió de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de su reglamento, celebrar su 18º período de sesiones en Nairobi, del 15 al 26 de mayo de 1995.

2. El Consejo decidió asimismo que las consultas oficiosas entre los jefes de las delegaciones se celebren la tarde del domingo 14 de mayo de 1995, día anterior a la apertura del período de sesiones.

3. El Consejo aprobó el siguiente programa provisional para el 18º período de sesiones del Consejo:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones de política;
 - c) Coordinación y cooperación en el ámbito de las Naciones Unidas.
5. Ejecución del Programa 21.
6. Medio ambiente y economía.
7. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
8. Programa provisional, fecha y lugar del 19º período de sesiones del Consejo.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe.
11. Clausura del período de sesiones.
